



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.18.02
**PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y
FISCALES**
Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Marzo 2019

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.18.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Procuración General Adjunta De Asuntos Patrimoniales Y Fiscales.

TIPO DE AUDITORIA: Auditoria de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2017

Supervisora: Dra. Claudia Marcela Romero

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 13 DE MARZO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 55/2019

PRESUPUESTO

Cuenta De Inversión 2017: Programa N° 11 -Actividad N°11

Jur	U.E	Prog	Act	Descripcion	Sancionado	Vigente	Devengado	% por Act
9	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales	\$ 191.060.238,00	\$ 257.774.522,00	\$ 257.566.603,00	100,00%
9	730	11	11	Asuntos Tributarios y Fiscales	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,00	45,12%
9	730	11	12	Relaciones Contractuales	\$ 40.217.617,00	\$ 50.148.428,00	\$ 50.143.166,00	19,47%
9	730	11	13	Asuntos Patrimoniales	\$ 61.799.113,00	\$ 72.791.549,00	\$ 72.749.047,00	28,24%
9	730	11	14	Control de Mandatarios	\$ 22.965.147,00	\$ 18.628.280,00	\$ 18.471.267,00	7,17%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales			
Concepto	Sancion	Vigente	Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2019.
Código del Proyecto	11.18.02.
Denominación	Procuración General Adjunta De Asuntos Patrimoniales Y Fiscales.
Tipo de Auditoría	Gestión.
Período examinado	Ejercicio 2017.
Programa auditado	Programa N° 11 - Actividad N°11.
Jurisdicción/ Unidad Ejecutora	J. 9 – U.E. 730.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Objeto	Procuración General Adjunta De Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.
Desarrollo de tareas	Desde 12 de Marzo hasta el 22 de Junio de 2018.
Aclaraciones previas	Se realizaron aclaraciones sobre los siguientes temas: La estructura organizacional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente para el año 2017, estaba establecida por el Decreto N° 804-GCBA-2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, hasta el 1-11-2017, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 400-2017. En virtud del Decreto N° 400-2017, Artículo 7, se modifica la denominación y las responsabilidades primarias de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, la que pasará a denominarse Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal. El rol del organismo auditado según lo establece el Art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1218 establece las competencias e integración de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las normativas internas de la Procuración General: Resoluciones N° 216-PG-2009; 282-PG-2015; 185-PG-2016; 212-PG-2016. Se describe los circuitos internos de los Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes que pertenecen a la Dirección de Asuntos Fiscales y de los Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio que integran la Dirección de Cobros

	Fiscales, ambas Direcciones dependen jerárquicamente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), la Procuración General establece por Resolución PG N°185/2016, el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.), como el único medio válido para la registración de la gestión judicial. Es una herramienta útil para la carga y seguimiento de los expedientes.
Observaciones Principales	Se han detectado las siguientes observaciones al organismo auditado: Sobre el Marco Jurídico Interno Se observa la carencia de marco jurídico interno actualizado o Manual de Procedimientos, aprobado por acto administrativo emanado de autoridad competente, en el cual se establezcan, formalmente, los circuitos administrativos que realizan los Departamentos para llevar adelante las actividades correspondientes al cumplimiento de las funciones que tienen a su cargo. Sobre Las Instalaciones: Deficiencia en las instalaciones disponibles Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que se constató la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, lo cual puede afectar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. Sobre el resguardo de actuaciones y documentación Se observa que el área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas en Mesa de Entradas, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso. Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, para el guardado de la documentación del área. Eso puede afectar la guarda de toda la documentación física. Sobre El Procedimiento 1. Se observa en el Departamento de Quiebras, revelando que en 3 (tres) casos sobre 30 de la muestra "no coincide el monto verificado en el expediente con el informado en el SISEJ, equivale al 10% y en 1 (un) caso no coincide con el estado procesal con lo informado por el SISEJ, equivale al 3,3%. 2. Se observa en el Departamento de Tributos, revelando que en 8 (ocho) casos sobre 64 de la muestra "no coincide el monto con el SISEJ, equivale al 12,5% y en 9 (nueve) casos no coincide

	con el estado procesal con lo informado por el SISEJ, equivale al 14,6% y en 1 (un) caso se da en ambos casos, equivale al 1,5 %. Todo lo manifestado afecta la confiabilidad de la información brindada por el organismo auditado. Sobre Carpetas Internas Se observa que si bien las carpetas internas guardan un orden cronológico y en general constan en ellas los principales escritos judiciales, las mismas no están debidamente foliadas lo cual puede afectar contar con la documentación para el control y seguimiento de los juicios. Falta de Recursos Humanos: Letrados La Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, no cuentan con letrados suficientes para el desarrollo eficaz de las tareas asignadas.
Conclusión	De acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados, el organismo auditado, durante el Ejercicio 2017, cumple en término general, con la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia. Es importante resaltar que poseen circuitos internos informales, sin embargo no poseen un manual de Procedimientos aprobado por acto administrativo emanando de autoridad competente. En cuanto al resguardo físico de la documentación no es seguro, lo que pudo observarse estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso, lo cual amerita que se apliquen los medios necesarios que garanticen la guarda de todas las actuaciones. En cuanto a las instalaciones hay una falta de mantenimiento e irregularidades, encontrándose cables sueltos en las oficinas, lo que afecta la seguridad en el trabajo, por lo cual no es adecuado para el desarrollo de las tareas.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y
FISCALES”
PROYECTO N° 11.18.02**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires fue realizada a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.

2. Objeto

El objetivo de la presente auditoría es evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

3. Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.

Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos a cargo de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Cuenta de Inversión 2017.
- Análisis de la Información proveniente de la Contaduría y de la Dirección General Oficina Pública y Presupuesto (OGEPU).
- Análisis de la Información proveniente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de Procuración General (DGTAYL).
- Análisis de la Información proveniente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General.
- Análisis del universo de juicios activos (en trámite) de Tributos y Quiebras y Concursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales remitidos en papel impreso y digital en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 446/18.
- Análisis del universo de juicios activos (en trámite) de Tributos al 31 de diciembre de 2017, según la base de datos de la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CAyT., remitidos en papel digital por medio de correo electrónico de fecha 10 de mayo 2018, del Prosecretario Coadyuvante de la Secretaría General, en contestación a la Nota AGCBA N° 698/18.
- Análisis del universo de juicios activos Quiebras y Concursos al 31 de diciembre de 2017, según la base de datos, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 697/18, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
- Documentación obrante en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Situación de la infraestructura del área a cargo de Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Recursos tecnológicos y materiales del área.

3.1. Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional de la Dirección General auditada. (Ver Anexos I y II).
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría.

- Búsqueda, lectura y análisis de informes de la Unidad de Auditoria Interna de la Procuración General, y de la Auditoria General de la CABA anteriores referidos a la Procuración General referidos a juicios:
- ✓ **Proyecto N° 11.14.06** "Procuración General – Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales" Período auditado 2013, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1533.
- ✓ **Proyecto N° 11.16.03** "Procuración General – Dirección Administrativa de la DGTayL" Período auditado 2015, Publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1699.
- ✓ **Proyecto N° 11.16.04** "Procuración General – "Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales. Dirección General de Relaciones Contractuales. Dirección Jurídica de Contrataciones. Período auditado 2015, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1685.
- Solicitud de información relevante mediante notas y su correspondiente análisis a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales - la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, con su dos Direcciones: Dirección Asuntos Fiscales, con sus tres Departamentos: Tributos, Quiebras y Dictámenes y Dirección Cobros Fiscales, con sus dos Departamentos: Coordinación Jurídica y Patrocinio, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, OGEPU, Dirección General de Contaduría, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos – Ministerio de Economía y Finanzas, Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CAYT. y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
- Se han enviado las siguientes notas:

Nota N°	Fecha	Organismo	Tema	Respuesta
348-AGCBA-2018	22/2/2018	Procuración General- Procuradora General	Presentación de Equipo de Auditoría	
406-AGCBA-2018	7/3/2018	Procuración General-Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	Requerimiento Contable	20/3/2018
407-AGCBA-2018	7/3/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Requerimiento Inicial	20/3/2018
446-AGCBA-2018	14/3/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	2° Requerimiento	19/3/2018
472-AGCBA-2018	20/3/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Pedido de Prórroga al 2° requerimiento	26/3/2018
697-AGCBA-2018	11/4/2018	Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial	1° Requerimiento de Juicios de Quiebras	25/4/2018
698-AGCBA-2018	11/4/2018	Excma. Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario	1° Requerimiento de Juicios de Tributos	10/5/2018
722-AGCBA-2018	13/4/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	3° Requerimiento de Expedientes al Departamento de Tributos	23/4/2018
763-AGCBA-2018	20/4/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	4° Requerimiento de Expedientes al Departamento de Quiebras	03/5/2018
853-AGCBA-2018	25/4/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	5° Requerimiento de Expedientes a la Dirección de Cobros Fiscales	04/5/2018

988-AGCBA-2018	7/5/2018	Procuración General-Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	2° Requerimiento Contable	15/5/2018
993-AGCBA-2018	7/5/2018	Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	1° Requerimiento Contable	15/5/2018
Diligenciamiento en mano	14/5/2018	Procuración General -Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	6° Requerimiento	16/5/2018
1171-AGCBA-2018	31/5/2018	Sra. Directora General de la Dirección General de Contaduría – Cdora. Lucia Griselda Gabeldi	1° Requerimiento Contable	12/6/2018
1172-AGCBA-2018	31/5/2018	Procuración General-Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	3° Requerimiento Contable	08/6/2018
1173-AGCBA-2018	31/5/2018	Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos – Ministerio de Economía y Finanzas	1° Requerimiento Contable	27/6/2018
1174-AGCBA-2018	31/5/2018	Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	2° Requerimiento Contable	13/6/2018
1134-AGCBA-2018	07/6/2018	Procuración General-Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	4° Requerimiento Contable	21/6/2018
1299-AGCBA-2018	21/6/2018	Procuración General-Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	5° Requerimiento Contable	03/7/2018

- Solicitud de información a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales del universo de Actuaciones, Autorizaciones, Dictámenes y Carpetas Internas a su cargo al 31/12/2017.
- Relevamiento de las carpetas internas que se corresponden con la gestión de los procedimientos judiciales auditados.
- Circularización de notas a las Cámaras Nacional en lo Comercial y a la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CAyT, solicitando el listado de las causas en trámite registradas al 31/12/2017 en las que resultara parte actora, demandada, codemandada.
- Consulta a la página web del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en www.pjn.gov.ar y www.basefuero.jusbaires.gov.ar.
- Relevamiento y análisis de las causas en sede judicial conforme muestreo.
- Forma de determinación de la Muestra. (Ver Anexo IV - Tributos) y V - Quiebras).
- Selección de la muestra de Carpetas Internas (juicios) por examinar.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios: Directora de la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, Dirección de Asuntos Fiscales, con los tres Departamentos Tributos, Quiebras y Dictámenes y la Dirección de Cobros Fiscales, con sus dos Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos administrativos, evaluación de la eficiencia demostrada por los agentes del área auditada; y relevamiento de la documentación obrante.
- Análisis sobre la información suministrada por el SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) relativa a la carga de datos sobre actuaciones del Departamento de Coordinación Jurídica.

- Análisis del Relevamiento físico patrimonial, bienes informáticos pertenecientes a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Análisis de la gestión de las siguientes áreas: Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, con su dos Direcciones: Dirección de Asuntos Fiscales, con su tres Departamentos: Tributos, Quiebras y Dictámenes y la Dirección de Cobros Fiscales, con sus dos Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- Sistematización, cruce y análisis de la información financiera contable.

3.2. En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión.

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. (Ver Anexo VIII).
- Indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Mecanismos de control interno.
- Inventarios de las Autorizaciones correspondientes al año 2017.
- Inventarios de mandatarios correspondientes al año 2017.
- Inventarios de dictamen correspondiente al 2017.
- Inventarios de Expedientes Electrónicos, Comunicaciones oficiales, GEDOS enviados, listado de mensajes enviados a través del Sistema Mandatarios del SISEJ, del Departamento de Coordinación Jurídica.
- Inventario de Comunicados de Sentencias Desfavorables de la Dirección Cobro Fiscales período 2017.
- Inventario de Orden del Día de la Dirección Cobro Fiscales período 2017.
- Inventario de las Carpetas Internas correspondientes al año 2017.
- Relevamiento de Carpetas Internas de la muestra aleatoria indicando 64 (sesenta y cuatro) actuaciones del Departamento de Tributos.
- Relevamiento de Carpetas Internas de la muestra aleatoria indicando 30 (treinta) causas del Departamento de Quiebras de la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Relevamiento de Carpetas Internas de la muestra aleatoria indicando 5 (cinco) causas del listado de juicios cobro de depósitos de Queja del TSJ iniciados en el 2017, de Ejecuciones Especiales del Departamento de Cobros Fiscales.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General de la CABA en la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, 12 de marzo hasta el 22 de junio del presente año.

3.3. Normativa Aplicable.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de acuerdo al Plan Anual de auditoria aprobado por Resolución AGCBA N° 495/17, auditándose el período fiscal 2017.

3.4. Universo y Determinación de la Muestra.

En este relevamiento se efectuaron 3 (tres) muestras tendientes a evaluar los mecanismos de control interno, a fin de constatar la integridad del universo reflejado en las Carpetas Internas, que son el soporte de la actuación de los Departamentos de Tributos y Quiebras perteneciente a la Dirección de Asuntos Fiscales y de la Dirección Cobros Fiscales perteneciente a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. A tal efecto en el presente informe y conforme a los criterios que se mencionan a continuación se realizó la presente muestra.

- Conforme a la información remitida por la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales correspondiente al Departamento de Tributos, sumando un total de causas activas (en trámite) de 1280 (mil doscientos ochenta) al 31 de diciembre de 2017.
- Igualmente, de la información remitida por la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales correspondiente al Departamento de Quiebras, sumando un total de causas activas (en trámite) por Quiebras y Concursos de 6.226 (seis mil doscientos veintiséis) al 31 de diciembre de 2017.
- Asimismo, de la información remitida por la Dirección de Cobros Fiscales correspondiente al Departamento de Patrocinio de un total 40 (cuarenta) carpetas internas de juicios de cobros de depósitos de quejas, al 31 de diciembre de 2017.
- El método de selección elegido para las distintas muestras fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicios) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de las **Carpetas Internas del Departamento de Tributos** que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad del universo de 1280 (mil doscientos ochenta) causas, utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 90 % (noventa por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 64 (sesenta y cuatro) causas.

- La selección de las **Carpetas Internas del Departamento de Quiebras** que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad del universo de 6.226 (seis mil doscientos veintiséis) causas, utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo V, con un nivel de confianza del 95 % (noventa y cinco por ciento) y un margen de probabilidad de error del 5 % (cinco por ciento), lo que arrojó una muestra de 95 (noventa y cinco) causas.
- Se procedió a seleccionar 30 (treinta) **Carpetas Internas del Departamento de Quiebras** que integran la muestra de 95 (noventa y cinco) causas, utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo V.
- Se procedió a seleccionar 5 (cinco) expedientes judiciales por su significatividad económica determinada por el monto de las deudas al 31/12/2017, de la **Dirección de Cobros Fiscales** respecto a la totalidad del universo que asciende a 40 (cuarenta) causas.

3.5. Auditoría de Gestión: Criterio de Evaluación.

Se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos para evaluar esta Auditoría de Gestión:

1. Verificar el procedimiento de ingreso y egreso de las actuaciones y su registración en los sistemas informáticos.
2. Verificar el procedimiento de la recepción de Cédulas, Oficios judiciales y Demandas.
3. Verificar el procedimiento de armado de Carpetas Internas; Autorizaciones; Dictamen.
4. Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de la documentación.
5. Celeridad en la tramitación.
6. Relevar y analizar la normativa aplicable y la estructura orgánica funcional.
7. Sistemas de información utilizados;
8. Economía del proceso.
9. Establecer si los controles aseguran la eficiencia y eficacia de la gestión del área.
10. Determinar el grado en que los letrados, administrativos que han cumplido las funciones asignadas.
11. Verificación de los espacios físicos destinados al archivo de la documentación.

La presente auditoría comprende el examen de gestión de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales desde el momento en que ingresa la documentación hasta la distribución en tiempo y forma a las distintas áreas involucradas de la Procuración General y/u otros entes.

El objetivo de esta auditoría es evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en término de economía, eficiencia y eficacia de toda la gestión de tramitación de la documentación en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

En la auditoría de gestión se tendrá en cuenta la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por las Actuaciones, Carpetas Internas y toda documentación que ingresa y se distribuye en tiempo y forma en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

Según las mejores prácticas y a fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO¹, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

- a. Ambiente de control.
- b. Evaluación de riesgos.
- c. Operaciones de control.
- d. Información y Comunicación.
- e. Monitoreo y Supervisión.

Asimismo, las acciones alcanzaron la constatación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones y la información proporcionada por el organismo relevado.

La auditoría de gestión de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, comprende el desempeño de las dos (2) Direcciones: Dirección de Asuntos Fiscales, con sus tres (3) Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes y la Dirección de Cobros Fiscales, con sus dos (2) Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio, el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, como así también, las estimaciones de los activos y pasivos.

¹Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

Clasificación de riesgos

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta la complejidad organizacional y tecnológica, la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente; los cambios de sistemas que hacen al riesgo de control interno y el sistema de control interno, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información, supervisión y la capacitación del personal.

Para establecer las áreas críticas por abordar en el presente examen se han detectado riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (Ver Anexo VIII).

Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
- Los cambios de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
- Y la complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

4. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

5. Aclaraciones previas

Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:

Jur	U.E	Prog	Act	Descripcion	Sancionado	Vigente	Devengado	% por Act
9	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales	\$ 191.060.238,00	\$ 257.774.522,00	\$ 257.566.603,00	100,00%
9	730	11	11	Asuntos Tributarios y Fiscales	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,00	45,12%
9	730	11	12	Relaciones Contractuales	\$ 40.217.617,00	\$ 50.148.428,00	\$ 50.143.166,00	19,47%
9	730	11	13	Asuntos Patrimoniales	\$ 61.799.113,00	\$ 72.791.549,00	\$ 72.749.047,00	28,24%
9	730	11	14	Control de Mandatarios	\$ 22.965.147,00	\$ 18.628.280,00	\$ 18.471.267,00	7,17%
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017								

5.1. Análisis Presupuestario.

Programa N° 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales”

La descripción formulada en el presupuesto del 2017 para el Programa N° 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales” comprende lo siguiente:

- Las actividades necesarias para entender en asuntos contractuales, patrimoniales y fiscales en los que corresponda la intervención del GCABA.
- El asesoramiento jurídico con criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas en el ámbito de la Ciudad.
- El ejercicio de la representación en aquellos asuntos judiciales, en lo que éste sea parte.

En la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2017, el Programa N° 11 se define como un Programa Instrumental, por lo tanto no contó con programación y ejecución de metas físicas. Este programa fue financiado en su totalidad con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad.

El Programa N°11 está compuesto por las siguientes Actividades:

- ✓ Actividad 11 “Asuntos Tributarios y Fiscales”
- ✓ Actividad 12 “Relaciones Contractuales”
- ✓ Actividad 13 “Asuntos Patrimoniales”
- ✓ Actividad 14 “Control de Mandatarios”

El análisis contable se basó en las cifras informadas por la Dirección General de Contaduría, la Oficina de Gestión Pública, las obtenidas del SIGAF y de la Cuenta de Inversión del año 2017.

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales			
Concepto	Sancion	Vigente	Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversión 2017			

5.2. Estructura Organizacional.

La estructura organizacional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente para el año 2017, estaba establecida por el Decreto N° 804-GCBA-2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, hasta el 1-11-2017, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 400-2017.

Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales Y Fiscales -Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

En virtud del Decreto N° 400-2017, Artículo 7, se modifica la denominación y las responsabilidades primarias de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, la que pasará a denominarse Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal. (Ver Anexo II).

5.3. Marco Normativo.

5.3.1. Normas que regulan la Estructura y el Funcionamiento de la Procuración General.

Por Decreto N° 804/GCBA/2009 se modifica la estructura orgánico-funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de cada unidad de conducción de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Impulsa la modernización de las estructuras administrativas, aprueba la dotación de personal y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

En virtud del Decreto N° 400/17 B.O.CABA N° 5248 (06/11/2017), modifica a partir del 1° de noviembre de 2017, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo a los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias).

En este contexto, quedan derogados el Decreto N° 804/09 y sus modificatorios Nros. 894/09, 678/11, 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012. (Ver Anexo III).

Se detalla la siguiente normativa de utilización frecuente:

Normativa interna de la Procuración General de uso frecuente en el año 2017: Art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 1218 establece las competencias e integración de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resoluciones N° 216-PG-2009; 282-PG-2015; 185-PG-2016; 212-PG-2016.

✓ Constitución De La Ciudad De Buenos Aires: Procuración General (Título Séptimo, Capítulo Tercero)

El Artículo 134: "La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

- ✓ **Ley N° 1218/03: (Modificada por la Ley N° 3167/09, integrada por Decreto N° 400/2017).**

La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las Sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria.

Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de Gobierno de la Ciudad.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad pueden solicitar a la Procuración General, la producción de otras actividades del ámbito de su competencia. (Art. 1)

- ✓ **Resolución PG N° 216/2009:**

Establece el sistema de delegación de firma y competencias del Procurador General hacia los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento.

El Procurador General ejerce el patrocinio letrado en los escritos de demanda o contestación de demanda, reconvención, oposición de excepciones, expresión y contestación de agravios, cuando el capital reclamado supere el monto de (\$ 2.000.000).

Se otorga al Director General de la Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (DGATyRF) a autorizar el consentimiento de sentencias de primera o segunda instancia, previo dictamen de la Dirección interviniente y el ejercicio del patrocinio letrado en los casos en que el capital reclamado sea de (\$ 250.000) hasta (\$ 1.000.000) en todas sus instancias.

En la Dirección de Asuntos Fiscales y en la Dirección de Cobros Fiscales, se delega el patrocinio letrado en los casos en que el monto controvertido en los juicios sea de (\$ 75.000) hasta (\$ 250.000).

Se delega en los Jefes de Departamento de la DGATyRF, el ejercicio del patrocinio letrado en los casos cuyo monto sea inferior a la suma de (\$ 75.000).

En el ámbito de la DGATyRF, no será de aplicación el patrocinio letrado obligatorio: cuando la cuestión jurídica planteada no resulte novedosa, y el monto no supere la suma de (\$ 50.000) y cuando sólo se cuestione el reclamo retroactivo de diferencias, sin atacarse la valuación del inmueble, y el monto no supere la suma de (\$ 20.000).

Se delega al Director General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales la competencia para desistir de los juicios:

- a) Por haberse acreditado la inexistencia de la deuda cuando el monto involucrado no supere la suma de (\$ 100.000).

- b) Cuando se transfieran deudas cuyo monto sea inferior al previsto en la Ley Tarifaria para el inicio de acciones judiciales.
- c) Cuando las quiebras se encuentren clausuradas por falta de activo o se haya presentado la distribución final.
- d) Cuando el monto a verificar en las quiebras sea inferior a (\$ 15.000), previo informe del Director de la Dirección de Asuntos Fiscales.

Se delega al Director General de la DGATyRF, la firma de dictámenes, en las cuales el monto no supere la suma de (\$ 500.000) y que por su naturaleza no revistan interés institucional, en temas tributarios.

✓ **Resolución PG N° 282/2015:**

El Procurador General ordena a todos los letrados del órgano que tomen intervención en los procesos judiciales a denunciar la Identificación Electrónica Judicial (IEJ), a fin de facultar su gestión en las causas que les correspondan, dando cumplimiento a la Acordada N° 3/2015 emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual establece el sistema de notificaciones electrónicas obligatorio para todas las causas en trámite en el Poder Judicial de la Nación.

✓ **Resolución PG N° 185/2016:**

Instituye el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.) como el único medio válido para la registración de la gestión judicial de la Procuración General de la Ciudad.

✓ **Resolución PG N° 212/2016:**

Asigna el usuario "Procuración General - CABA" a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, a fin de habilitar los perfiles de usuarios para la denuncia de la Identificación Electrónica Judicial (IEJ) obligatoria para todos los que tomen intervención en procesos judiciales.

5.4. Descripción De Circuitos Internos.

Se describe los circuitos internos de los Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes de la Dirección de Asuntos Fiscales perteneciente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (DGATyRF).

5.4.1. Circuito Interno del Departamento de Tributos.

El Departamento interviene en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando el mismo es **demandado** en procesos judiciales de temática tributaria, salvo casos excepcionales donde por

específicas instrucciones impartidas por resoluciones se determina el inicio de una demanda por parte del GCBA.

El ingreso de actuaciones se efectúa con la notificación a través de cédulas u oficios, dándose de alta en el sistema al juicio, cuya recepción llega al Departamento de Cédulas y Oficios de la Procuración General.

El Departamento de Tributo remite las actuaciones al Ex Departamento Administrativo de la Dirección General, que registra todas las actuaciones por las que se ordena el traslado de la demanda en el “**Libro de actuaciones**”, a nombre del letrado asignado, quien las retira previa firma.

Recibida la actuación el Departamento de Tributo completa la carga en el SISEJ con asignación de letrado, según el monto, materia, estados procesales y cualquier otro dato de interés.

Las demás cédulas que impulsan el proceso llegan por la misma vía, siendo cargadas en el “**Libro Cédulas**” del Ex Departamento Administrativo y retiradas por el letrado a cargo del juicio, previa firma.

Las notas y autorizaciones se generan por los letrados, se corrigen en la coordinación o jefatura y se elevan a la Dirección de Asuntos Fiscales.

Para un mayor control de la gestión, los letrados tienen que solicitar Autorización sea para: a) No oponer excepciones, b) Allanarse a una defensa opuesta por la contraria, c) Consentir una sentencia.

Estas Autorizaciones son suscriptas por el letrado, el Jefe de Departamento, la Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales, la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, la Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal y el Procurador General, según corresponda.

Todas las Autorizaciones otorgadas se registran por número en el sistema informático, conservándose el original. La copia de la misma es enviada al letrado y se carga en el SISEJ.

Las comunicaciones de la Procuración General con otras dependencias, a los fines de recabar información para contestar demandas y/o cualquier cuestión expuesta por la contraparte, se efectúa a través de notas, viabilizadas por expedientes electrónicos o comunicaciones oficiales.

Entre la Jefatura y los letrados, los pedidos mayormente se efectúan a través del SISEJ o se efectúan reuniones fijando puntos concretos.

5.4.2. Circuito Interno del Departamento de Quiebras.

Se detalla el circuito interno en los siguientes pasos:

- ✓ Cada abogado tiene asignado determinados Juzgados y Secretarías, debiendo proceder al seguimiento de todos los juicios que correspondan.
- ✓ Su actuación se inicia con la recepción de las actuaciones administrativas remitidas por la AGIP, o de otra Repartición del Gobierno, o el pase de otra Dirección al Departamento de Quiebras, a través de la autorización y a los efectos de la verificación del crédito de este Gobierno.

Las causas que se inician en el Departamento se originan por:

- La determinación de deuda por el impuesto sobre los Ingresos Brutos por la AGIP y por la detección de deuda por impuestos empadronados (ABL, Radicación de Vehículos y Anuncios Publicitarios) generándose el pertinente expediente administrativo.
- Por la remisión de la deuda que fuera transferida a los mandatarios externos para su ejecución judicial, previa autorización otorgada por la Dirección de Cobros Fiscales y la Dirección General de Asuntos de Tributarios y Recursos Fiscales.
- Por la remisión de las facturas emitidas por Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas por el Ministerio de Salud.
- Por la remisión de cualquier otro crédito que corresponda a Repartición de este Gobierno.

Las actuaciones detalladas en los acápites a) y c) que llegan en soporte papel o por expediente electrónico, ingresan por la Mesa de Entradas de la Procuración General (en soporte papel registra su ingreso en el SADE) y son derivadas al Ex Departamento Administrativo de la DGATyRF.

Las indicadas en el punto b) se gestionan en la Dirección de Cobros Fiscales y una vez otorgada la autorización de remisión a la quiebra se registra por número en el libro **“Autorizaciones”** de la Secretaría Privada de la DGATyRF, conservándose una copia, y se gira al Ex Departamento Administrativo.

El Ex Departamento Administrativo registra todas las actuaciones en el “Libro de Expedientes” (con Vencimiento) y las asigna al abogado de acuerdo al Juzgado y Secretaría que tiene a su cargo, quien las retira, previa firma. Los expedientes electrónicos son remitidos mediante pase al letrado a cargo.

Recibidas las actuaciones el letrado confecciona el escrito de presentación ante el síndico o de verificación tardía, y lo eleva a la firma.

Una vez presentado el escrito, con el sello que acredita su recepción por ante el síndico o el Juzgado, se da de alta al juicio en el SISEJ.

Iniciado el juicio, todas las cédulas, oficios y demás instrumentos relacionados con el mismo son recibidos por el Departamento de Oficios y Cédulas de la Procuración General y luego remitidas al Ex Departamento Administrativo que las vuelca en el **“Libro de Cédulas”** y las asigna al letrado, el que tiene el deber diario de pasar por dicha oficina y retirar la documental que figura registrada a su nombre, previa firma.

También el letrado recibe notificaciones electrónicas de los Juzgados y Secretarías intervinientes en los distintos incidentes.

Antes y durante la tramitación del pleito puede surgir la necesidad de solicitar informes a distintas dependencias del GCBA, donde se generan expedientes electrónicos o comunicaciones oficiales y GEDO.

Con el fin de obtener un eficaz desempeño del Departamento, se creó un Sector dividido en **“Concursos”** y en **“Quiebras”**, que toma intervención luego

que quedan firmes las sentencias verificadoras y de reconocimientos de créditos del Gobierno.

Es decir, una vez verificado el crédito, por intermedio de la Jefa de Departamento, se pasan los antecedentes del juicio a los letrados del Sector Concursos o Quiebras, quienes tienen asignados los juicios.

Para un mejor control de la gestión, los letrados tienen que solicitar Autorización para los supuestos que se enuncian:

- No iniciar una verificación cuando se encuentre concluida la quiebra o concurso; no existir fondos suficientes para responder al pasivo o cuando ya existe un proyecto de distribución de fondos.
- Para allanarse a una defensa opuesta por la contraria.
- Para no iniciar el reclamo por haber sido iniciado con anterioridad o por no superar los montos mínimos previstos en la Ley Tarifaria.
- Para consentir una sentencia.
- Para archivar una actuación.

En los puntos a) y b) se requiere una Resolución suscripta por el Procurador General, la que se gestiona a través del GEDO, previa elevación de los informes y autorizaciones conferidas por toda la línea jerárquica.

Las autorizaciones previstas en los puntos c) y d) son suscriptas por el letrado, el Jefe de Departamento, la Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales y por la Directora de la DGATyRF.

Cuando es viable por el monto, se puede ir con un recurso directo a la Corte. A los efectos de no llegar a esta situación se debe dar autorización.

Todas las autorizaciones otorgadas se registran por número en el libro de "Autorizaciones" de la Secretaría Privada de la DGATyRF y en el sistema informático, conservándose el original. La copia de la autorización luego es enviada al letrado y se carga en el SISEJ. El mismo tratamiento adopta la Resolución.

Dichas autorizaciones son suscriptas por el letrado, el Jefe de Departamento, la Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales, la Directora de la DGATyRF y/o por la Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal y/o el Procurador General.

5.4.3. Circuito Interno del Departamento de Dictámenes.

Se detalla el circuito interno en los siguientes pasos:

- ✓ Las actuaciones sobre las que se debe dictaminar pueden provenir de la AGIP o de otro organismo del Gobierno de la Ciudad, las que son remitidas en expediente en soporte papel o por expediente electrónico.
- ✓ Estas actuaciones ingresan por la Mesa de Entradas de la Procuración General, quien registra su ingreso en el SADE (expediente en soporte papel) y las deriva al Ex Departamento Administrativo o realiza el pase electrónico a éste Departamento.

- ✓ El Ex Departamento Administrativo registra todas las actuaciones en el “Libro Dictámenes” y las asigna al abogado conforme instrucciones impartidas previamente por la Directora General de la DGATyRF.
- ✓ Si se trata de un expediente en soporte papel el letrado lo retira, previa firma. En caso de un documento electrónico se efectúa directamente el pase al letrado designado.
- ✓ Recibidas las actuaciones el letrado confecciona en el SISEJ el proyecto de dictamen y lo eleva a la Jefa de Departamento, quien puede devolverlo para que se efectúen modificaciones o elevarlo a la Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales, quien previo análisis y en caso de no proceder a su devolución, lo eleva a la DGATyRF.

5.4.4. Dirección de Cobros Fiscales.

La Dirección de Cobros Fiscales, tiene 2 (dos) Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio.

5.4.4.1. Circuito interno del Departamento de Coordinación Jurídica.

Se enuncia el circuito interno en los siguientes pasos:

- ✓ Se imparten directivas generales y particulares a los mandatarios y se fiscaliza su cumplimiento. Son comunicadas por el Sistema de Mandatarios, vía mail pudiendo en los casos particulares enviarse como mensaje relacionado desde el detalle del juicio que lo motiva.
- ✓ Se refieren a cuestiones de coordinación, tendientes a optimizar la intervención en los trámites judiciales y administrativos vinculados a ejecuciones fiscales. Consisten en recordatorios, aclaraciones y actualizaciones de criterios generales de la gestión judicial de la deuda en mora, información de situaciones novedosas o sobre datos de interés que importen alguna modificación relevante para la realización de la actividad.
- ✓ Se imparten directivas particulares, en temas puntuales relacionados con un juicio, un contribuyente o una deuda en juicio. Para ello:
 1. Requiere información al mandatario sobre la ejecución para evaluar.
 2. Solicita en toda intervención que se actualice el estado procesal del juicio, se carguen datos identificatorios de la deuda reclamada.
 3. Verifica la corrección de los datos cargados al Sistema Mandatarios y su actualización.
 4. Procede a resolver la situación proyectando autorizaciones, comunicando sentencias, elaborando informes.
- ✓ Se confeccionan las siguientes autorizaciones: Allanamientos, No ejecutar sentencia, Pedidos de archivos de las ejecuciones fiscales, Pases a concursos y quiebras (art. 256 del Código Contencioso Administrativo y Tributario).

- ✓ En estos casos los mandatarios deben remitir a los letrados todos los antecedentes del caso, confeccionando las autorizaciones conforme los formularios establecidos en el Sistema Mandatarios, los que se elevan a las autoridades para aprobación y suscripción. Se consigna en el Sistema Mandatarios, en el juicio respectivo, el número de autorización otorgada junto con la actualización del estado procesal.
- ✓ Se fiscalizan el cumplimiento de las directivas, ya sea en base a lo comunicado por el mandatario en respuesta a requerimientos o por verificarse directamente mediante consulta del Sistema Mandatarios.
- ✓ Se controla al recibir y cotejar los pedidos de desistimientos, archivo, autorizaciones para no ejecutar sentencias de las ejecuciones fiscales.
- ✓ Se revisa que se dé cumplimiento con la agregación de la autorización, verificándose en el SISEJ la carga de las cuotas, estado procesal, y la información del organismo que comunica la inexistencia o modificación de la situación de una deuda que se condiga con la obligación reclamada y con sus registros, para intervenir en el visado y/o firma.
- ✓ Se procede a elevar a la Dirección de Cobros Fiscales para su intervención y posterior remisión a la DGATyRF o autoridad superior.
- ✓ Se realizan las acciones de coordinación con otros organismos administrativos a través del Sistema GEDO, por comunicaciones oficiales y/o en la intervención de expedientes electrónicos, generados o recibidos en la Dirección. La coordinación, se implementa con las Direcciones de la Procuración General.
- ✓ Se confeccionan y elevan proyectos de providencias para ser adjuntadas a actuaciones administrativas para proseguir su trámite.
- ✓ Se solicitan y remiten a los organismos la información relacionada con los juicios de ejecución fiscal.
- ✓ Se reciben notas y expedientes de distintos organismos del Gobierno de la Ciudad, de las Direcciones y Departamentos de la Procuración General, en los cuales se solicita información de las deudas transferidas a los mandatarios.
- ✓ Se interviene en el trámite de pedidos de gastos de mandatarios fiscales, cotejando que se ajusten al Artículo 6 del Decreto N° 42/GCBA/2002.
- ✓ Se procede a consultar los registros del Sistema de Mandatarios, y ante la necesidad de ampliar la información, se requieren nuevos elementos a los mandatarios que permitan confeccionar el proyecto de providencia, informe o nota que se eleva para revisar y/o firmar a la Dirección, a efectos de dar la respuesta correspondiente.
- ✓ Cuando se reciben comunicados oficiales de la Dirección de Asuntos Fiscales, informando el inicio de acciones impugnativas y/o dictado de medidas cautelares relacionadas con deuda en gestión judicial, se procede a informar la situación a los mandatarios que les fue transferida la deuda, a los efectos que adecue el impulso procesal.

5.4.4.2. Circuito Interno del Departamento de Patrocinio.

El circuito interno en el proceso de gestión de los juicios que son transferidos a los diferentes cuerpos de mandatarios es el siguiente:

- ✓ Los abogados ejercen el patrocinio letrado obligatorio en los escritos de contestación de excepciones, memoriales y sus contestaciones, recursos extraordinarios, de inconstitucionalidad y sus contestaciones y quejas.
- ✓ El patrocinio letrado de cada mandatario se distribuye entre los abogados, conforme las Ordenes del Día.
- ✓ Se distribuyen entre los letrados los Juzgados Civiles y Contencioso, Administrativo y Tributario, y Contencioso Administrativo Federal, para los casos en que se reciban cédulas judiciales relacionadas con ejecuciones fiscales, y en los casos de notificaciones en juicios de ex mandatarios, y que no hubieran sido reasignados a otros mandatarios.
- ✓ Para realizar el patrocinio los mandatarios remiten a los letrados todos los antecedentes del juicio junto al escrito de excepciones o recurso, para confeccionar la contestación o fundar un recurso.
- ✓ Los escritos se confeccionan sobre la base de los modelos realizados por la Jefatura, aprobados por la Dirección, y cargados en una base de datos que se encuentra en red.
- ✓ El escrito patrocinado se carga en el Sistema Mandatarios en el juicio respectivo y se imprime para ser retirado y presentado por el mandatario.
- ✓ Al recibir los antecedentes del expediente judicial, el letrado coteja la carga correcta de los juicios en el Sistema Mandatarios, como el estado procesal de la causa, y se actualiza.
- ✓ Se responden consultas, (personalmente o por el Sistema Mandatarios del SISEJ). Por vía del sistema de mensajes del SISEJ, se imparten a los mandatarios y letrados, distintas instrucciones.
- ✓ Se interviene en el control y tramitación de oficios judiciales librados en ejecuciones fiscales, que son girados por la Mesa de Entradas de la Procuración General, y tramitan por expediente electrónico, para el cotejo del efectivo cumplimiento y se dispone su envío al Tribunal correspondiente.
- ✓ Si resulta necesario continuar el trámite, para completar la información, lo remite al organismo que corresponda.
- ✓ Se reciben y confeccionan pedidos de fondos, para el pago de honorarios por costas aplicadas al Gobierno de la Ciudad en las ejecuciones fiscales, en los formularios del Sistema Mandatarios.
- ✓ Los mandatarios presentan las sentencias y las resoluciones judiciales que imponen costas y regulan honorarios de todas las instancias, y los letrados elevan a la jefatura, que verifica la procedencia.
- ✓ Acto seguido lo remite a la Dirección para su envío al área correspondiente, a los efectos de emitir la orden de pago y efectuar el depósito judicial, y a

- través de los letrados patrocinantes, se entrega al mandatario el comprobante de depósito para su acreditación en el juicio.
- ✓ Se emite comunicado de sentencia desfavorable cuando surge inexistencia de deuda, que se registra en el Libro de Comunicado de Sentencias Desfavorables, se le asigna un número, y se los comunica a la AGIP, o a los organismos de Defensa del Consumidor, la Autoridad del Trabajo y DGAI. En los restantes casos se les comunica por expediente electrónico o notas remitidas por comunicación oficial.
 - ✓ Si en virtud del patrocinio o por recibir una cédula judicial, se toma conocimiento que la ejecución fiscal haya concluido por caducidad de instancia, se efectúa la carga en el Sistema Mandatarios, y en caso de necesitar sacar fondos procedentes de la caducidad se envía comunicación oficial a la Dirección de Control de Mandatarios.
 - ✓ Las cédulas que llegan a la Procuración General, relacionadas con las ejecuciones fiscales se distribuyen en los letrados patrocinantes según corresponda a una ejecución fiscal a cargo de un mandatario en funciones, se asigna al letrado que lo patrocina para realizar la presentación judicial pertinente o una ejecución fiscal de un ex mandatario, se asigna al letrado según la distribución por Juzgados.

5.5. Circuito Interno del Sector Mesa de Entradas.

Se describe los circuitos implementados en Mesa de Entrada de la Procuración General, con respecto al ingreso de las actuaciones a los Departamentos de Dictámenes, Tributos, Quiebras y a la Dirección de Cobros Fiscales:

Departamento de Dictámenes:

- ✓ Los expedientes (en soporte papel o electrónicos), son contados con su posterior recepción y distribuidos de acuerdo a la materia o motivo, por el cual son remitidos a la Procuración General.
- ✓ Se registran en el Libro de Dictámenes donde se cargan para su distribución y recepción del letrado que fuera asignado.
- ✓ Las actuaciones electrónicas son recibidas por Sistema SADE, en el buzón grupal de DGATYRF17, se analizan y se remiten al letrado, en ambos casos de acuerdo a la asignación de letrado que efectúa la Jefa de Departamento y se cargan en el Libro de Dictámenes.

Departamento de Tributos:

- ✓ Ingresan las actuaciones desde la Mesa de Entrada de la Procuración General, con el mismo tratamiento señalado precedentemente.

- ✓ Se consulta en el Sistema SISEJ y se remiten al letrado que este cargado en el juicio, luego se registran en el Libro de Actuaciones.

Departamento de Quiebras:

- ✓ Llegan las actuaciones, se analizan y se asignan por letrado de acuerdo al Juzgado y Secretaría.
- ✓ Tantos los expedientes electrónicos como soporte papel, sea para verificar crédito se registran en el Libro de Quiebras y Concurso y los que es para la prosecución de su trámite se cargan en el Libro de Actuaciones.

Dirección de Cobros Fiscales:

El trámite es igual que en los casos anteriores: Se asignan por letrado patrocinante de mandatario y se los registran en el Libro de Cobros Fiscales.

Departamento de Cédulas y Oficios: Notificaciones:

Las notificaciones llegan del Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, son recepcionadas y firmadas en los libros del mismo, una vez que ingresa en mesa de entrada son controladas por el SISEJ, se anotan en el Libro de Cédulas de cada sector y se carga al letrado quien firma el libro.

Al Departamento de Tributos llegan demandas que se consultan con la Jefa de Departamento, son asignadas, y se procede a la apertura de carpetas internas de los juicios, luego se anotan en el Libro de Tributos las actuaciones a quien corresponda.

Depósitos:

Se reciben del letrado el pedido de fondo, provisión de fondos, provisión presupuestaria, que son remitidos al Departamento Técnico.

El Departamento Técnico genera los cheques, recibidos los mismos se prepara la documentación para realizar el depósito, una vez depositado el fondo se clasifica la documentación, se carátula el expediente, para remitir la documentación de fondos para pagos judiciales, se escanean y se confeccionan informes gráficos, para vincular al expediente, luego su remisión a la Tesorería General y es asentado de acuerdo a la materia: Tributos: Libro de Tributos, Cobros Fiscales: Libro de Entregas Cobros Fiscales, Quiebras: Libro de Entregas Quiebras.

Bono de Derecho Fijo:

Se procede a la entrega y asiento de bonos de Derecho Fijo nominados a los letrados en el Libro de Bonos de Derecho Fijo.

5.6. Reglamentos Internos de la Dirección de Cobros Fiscales y de la Dirección de Asuntos Fiscales.²

5.6.1. Dirección de Cobros Fiscales.

Se detalla el Instructivo de la Dirección de Cobros Fiscales en los siguientes pasos:

1. Por Orden del Día se designa a los letrados de la Dirección, que mandatarios tienen a su cargo, teniendo el patrocinio letrado de las ejecuciones fiscales (Decreto N° 42/02 y la Resolución N° 216/PG/09).
2. Los letrados patrocinantes deberán mantener contacto personal con el mandatario, quien le remitirá los antecedentes completos de cada juicio, para la contestación, debiendo controlar el cumplimiento de los plazos procesales, especialmente la fecha de notificación y el vencimiento.
3. El letrado deberá controlar el retiro por parte del mandatario de las contestaciones, y estar a su disposición para ser presentadas en el día del vencimiento, y por excepción (dos primeras horas).
4. Todo escrito que requiera el patrocinio de las instancias superiores establecido en la Resolución N° 216/PG/09, deberá ser elevado al funcionario firmante con la debida antelación para analizar el proyecto.
5. Los modelos de escritos se encuentran cargados en la carpeta compartidos, subcarpeta - modelos.
6. Los letrados patrocinantes deberán controlar y completar la carga completa del SISEJ de todos aquellos juicios que tome intervención.
7. Al cargar en el sistema los oficios de prueba, deberán indicar el número de oficio y verificar que esté consignado el estado procesal del juicio.
8. Cuando se carguen los escritos, se debe indicar el objeto: a) Contesta excepciones, el tipo de excepción, a saber, (falta de personería, litispendencia, falta de legitimación pasiva) b) Funda memorial, contesta memorial; c) Interpone recurso de inconstitucionalidad, o extraordinario, contesta recurso. Se debe hacer mención en el campo observaciones (Ej. En extraña jurisdicción).
9. El letrado debe establecer el estado procesal a la fecha de la intervención.
10. El letrado cuando advierta que la causa ha cambiado de radicación judicial deberá indicar el nuevo número de expediente, Fuero, Juzgado y Secretaría.
11. En los casos en que se requieran antecedentes y actuaciones administrativas para efectuar las contestaciones respectivas se hará desde la Dirección de Cobros Fiscales su requerimiento al organismo.
12. Cuando el letrado advierte que hay deudas en gestión judicial que puedan estar mal transferidas (Ej. Exenciones, quiebras), deberá verificarse, independientemente del mandatario a cargo, si hay más juicios

² Respuesta a la Nota AGCBA N° 407/18, por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (Numero de Providencia: PV- 2018/084310000- DGATYRF, 20 de marzo 2018)

correspondientes al mismo contribuyente, y elaborar, según el caso, las autorizaciones respectivas.

13. Al tomar conocimiento de la declaración de una caducidad de instancia en alguna de las ejecuciones fiscales, deberá confeccionar la nota para su comunicación a la Dirección de Control de Mandatarios.
14. Pedir fondos o la reserva presupuestaria para el pago de los honorarios de los letrados intervinientes, para el caso que las costas fueran impuestas al Gobierno, tratando de evitar la traba de embargos sobre sus cuentas.
15. Para el caso que se produzca la traba de un embargo, en aquellos juicios a cargo de ex mandatarios que no fueran transferidos a un nuevo mandatario, deberá el letrado dar en pago las sumas que correspondan y pedir la transferencia del remanente e impulsarla, a la Cuenta N° 25893/3 "Embargos a Depositar" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central. Así, informar a la Tesorería General si los fondos fueron dados en pago, su imputación y si se transfirió la suma remanente.
16. El letrado deberá cargar en el SISEJ toda aquella cédula y/o notificación que sea recibida en la Dirección referida a las ejecuciones fiscales.
17. Todas las actuaciones que ingresan en la Dirección, serán retiradas por los letrados a cargo de los juicios según los mandatarios, Juzgados y funciones que tengan asignados por orden del día en la Mesa de Entradas de la Dirección General y firmar los libros respectivos.
18. Las carpetas internas de los juicios debe ser el reflejo del expediente judicial. En caso de haber suscripto un Plan de Facilidades deberá constar copia de los mismos, así como de su cumplimiento.
19. Los letrados deberán ingresar en forma diaria a la casilla de mensajes del SISEJ.
20. Las actuaciones administrativas, que ingresan en la Dirección de Cobros Fiscales en el plazo máximo de diez (10) días.
21. Los expedientes administrativos ofrecidos como prueba, se obtiene por SADE, previo cumplimiento de las normas digitalización.

5.6.2. Dirección de Asuntos Fiscales: Instructivos de los Departamentos de Tributos y Quiebras.

5.6.2.1. Instructivos del Departamento de Tributos.

En virtud de las Resoluciones N° 216/GCBA/PG/09, 282/PG/2015, 185-PG-2016, y 212/PG/2016, se procede a modificar el instructivo para el Departamento de Tributos el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Los letrados a cargo de la tramitación de estos procesos deberán:
 - a) Establecer en el primer escrito el domicilio electrónico y designar como autorizado al Usuario "Procuración General CABA".

- b) Concurrir diariamente a la Mesa de Entradas de la Dirección General a fin de retirar las cédulas, actuaciones administrativas, firmando las constancias de recepción en los libros respectivos.
- c) Ingresar diariamente a la página del Poder Judicial de la Nación, a fin de tomar conocimiento de todas las notificaciones electrónicas por cédulas que les fueran remitidas. Dejar nota electrónica, los días martes y viernes u hábiles posteriores. (Acordada N° 3/CSJN/2015, las Resolución N° 212/2016 - PG y N° 282/PG/2015).
- d) Ingresar diariamente al Sistema SADE, a fin de controlar las novedades.
- e) Realizar la procuración de los expedientes y concurrir todos los días de nota a los estrados judiciales a fin de efectuar la compulsa de las causas.
- f) Confeccionar todos los escritos, notas y todas las diligencias para la salvaguarda de los intereses del Gobierno de la Ciudad.
- g) Presentar personalmente ante el Juzgado, todos los vencimientos que se operen durante el período de gracia.
- h) Mantener actualizada la carga del SISEJ.
- i) Pedir fondos o la reserva presupuestaria para el pago de los honorarios de los letrados intervinientes para el caso que las costas fueran impuestas al Gobierno. Para el excepcional caso de traba de un embargo, deberá el letrado dar en pago las sumas que correspondan y pedir la transferencia del remanente e impulsarla, librando en forma inmediata el pertinente oficio. Se deberá informar a la Tesorería General.
- j) El pedido debe confeccionarse mediante formulario que se imprime desde el SISEJ, debiéndose adjuntar las copias que lo sustenten. Deberá cumplirse con lo solicitado por la DGTALPG, indicándose a la orden de qué Institución bancaria debe ser librado el cheque.

2. Confección de las notas:

Cuando la notificación recibida corresponda a una medida cautelar dictada contra la Ciudad, deberá ser comunicada al organismo encargado de ejecutarla y/o registrarla en un plazo no mayor a 48 horas.

Para las restantes notificaciones, recepcionada la demanda deberán confeccionarse las siguientes notas:

- a) En el caso de acciones impugnativas, (determinación de oficio donde se cuestione la imposición de sanciones o por la imposición de multas) se confecciona una nota a la Dirección de Cobros Fiscales y otra a la AGIP, a fin de comunicar el inicio del juicio ordinario, sin perjuicio de los pedidos de informes o las comunicaciones que fueran necesarias.
- b) En el caso de acciones declarativas de prescripción, deberá remitirse nota a la Dirección de Cobros Fiscales o a la Dirección de Control de Mandatarios, para que informen sobre la existencia y estado de las ejecuciones fiscales, a fin de adoptar una defensa para la Ciudad.

- c) Las sentencias firmes que diriman la cuestión de fondo o hagan lugar a caducidades o excepciones opuestas, deberán notificarse a la AGIP y a la Dirección de Cobros Fiscales, como a las reparticiones necesarias.
- d) Las notas de pedido de informes, transcurridos 15 días sin que las mismas hayan sido contestadas, se debe cursar un pedido reiteratorio.

5.6.2.2. Instructivo del Departamento de Quiebras.

Se describe el instructivo del Departamento de Quiebras en los siguientes pasos:

1. Todas las actuaciones ingresadas serán retiradas por los letrados a cargo de los juicios según los Juzgados y funciones que tengan asignados por Orden del Día en la Mesa de Entradas de la DGATyRF.
2. En el plazo de 30 días desde la recepción del expediente administrativo o electrónico o autorización proveniente de la Dirección de Cobros Fiscales, en los que se transfiera una deuda, a fin de verificar el crédito en un concurso o quiebra, deberá iniciarse el incidente, previa elevación a la firma del escrito, según el monto y control del estado procesal, como así del activo y pasivo, salvo prescripción o el plazo para la verificación ante el síndico, obliguen a iniciarlo con anterioridad.
3. Una vez suscripta la demanda por quien deba patrocinarla, deberá ser remitida a la persona encargada de dar de alta los juicios en el SISEJ, luego de iniciado el incidente y dentro de las 48 horas deberá darse a conocer al Coordinador de Concursos y/o a la Jefa de Departamento, el N° del incidente y la fecha exacta de inicio, para su carga en el sistema.
4. Los letrados a cargo de la tramitación deberán controlar los procesos hasta su finalización: 1. Confeccionar los escritos de fondo (Ver Punto a) al j) del Instructivo del Departamento de Tributo). 2. Realizar todo acto para la ejecución de la sentencia, 3. Mantener actualizado periódicamente el estado del proceso principal (concursos o quiebras) a fin de controlar su conversión y/o conclusión.
5. A fin de agilizar la ejecución de los créditos verificados en todos los concursos, una vez dictada la sentencia y firme, el letrado deberá intimar el pago del crédito privilegiado dentro de los quince (15) días.
En el caso que la intimación resultase infructuosa deberá obtener fotocopia certificada de la sentencia con la aclaración que se encuentra firme o testimonio según proceda.
También, debe tener fotocopia certificada del acuerdo homologado en el concurso y del auto que lo homologa dentro de los treinta (30) días posteriores a la intimación; previo al pase de la carpeta al sector de ejecución (concursos o quiebras) a través de la Jefa del Departamento.
En las quiebras, deberán conseguir fotocopia de todos los proyectos de distribución, para derivarlo al sector ejecuciones para su análisis.

- 6 Los abogados del sector de ejecución, en los **Concursos**, deberán iniciar la ejecución de sentencia del crédito privilegiado por ante el Fuero CAYT de la CABA, mientras perseguirán el cobro del crédito quirografario en el concurso de acuerdo con el acuerdo homologado.
En las **Quiebras**, evaluarán los proyectos de distribución, sea a través del abogado que derivó el juicio, de la notificación por cédula o por edictos, para su aprobación o impugnación, hasta la transferencia de los dividendos asignados o el archivo de las actuaciones por clausura por falta de activo o distribución final.
- 7 Los letrados tienen la obligación de mantener actualizado el SISEJ, cargando los vencimientos y los escritos, proveídos, notificaciones que se presenten, los acuerdos concursales, los montos que se transfieran a favor del GCBA. (Resolución N° 185-PG-2016) Se considerará falta grave la falsedad de los datos que se vuelquen.
- 8 Cuando se requiera información de alguna ejecución fiscal, deberá solicitarse a la Jefa de Departamento o a Coordinación de Concursos, la búsqueda en el sistema y si la misma no estuviera completa se deberá remitir nota a la Dirección de Cobros Fiscales.

Cabe resaltar que los Departamentos de Tributos y Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales y la Dirección de Cobros Fiscales perteneciente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscal, poseen Reglamentos internos en virtud de las Resoluciones N° 216/GCBA/PG/09, 282/PG/2015, 185-PG-2016 y 212/PG/2016.

5.7. Descripción de Funciones:

Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (DGATYRF).³

La Dirección General tiene 2 (dos) Direcciones con sus respectivos Departamentos: 1. La Dirección de Asuntos Fiscales con 3 (tres) Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes. 2. La Dirección de Cobros Fiscales con sus 2 (dos) Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio.

La Dirección General se ocupa de todos los juicios de naturaleza tributaria, que tiene la Ciudad tanto como parte actora como demandada.

En relación al personal que revista bajo la modalidad de pasante, nos informa que durante el período en cuestión, no contó con el mismo.

Todo el personal es de planta permanente y en la actualidad, no cuenta con contratados.

En el período 2017, contaba con 7 (siete) agentes contratados los cuales pasaron a planta transitoria a partir del 1/10/2017. Se encontraban distribuidos

³ Entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 a la Directora General de la DGATYRF.

de la siguiente manera: 1 (uno) en el Ex Departamento Administrativo, 6 (seis) en la Dirección de Asuntos Fiscales. El mecanismo de contratación es manejado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General.

Específicamente, la Directora nos manifestó que se necesita más personal, contando en la actualmente con 20 agentes menos, según el relevamiento de personal óptimo por área realizado por modernización, debería tener 100 agentes para cumplir con las tareas.

Durante el período auditado, contaba con las computadoras más antiguas de la PG. Actualmente se encuentran reemplazadas y no tiene un área informática.

Las Cámaras que intervienen son: en Quiebras (Cámara de Apelaciones en lo Comercial) y para los demás más casos: (Fuero Contencioso Administrativo Federal y/o Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA).

Estudios Jurídicos Externos:

En la práctica el Procurador General antes de firmar la tarea realizada por los Estudios Jurídicos Externos, se solicita a la DGATYRF, que realice una revisión de la labor, debido a que no trabajan en forma conjunta.

En el período 2017, se contrataron 2 (dos) Estudios Jurídicos Externos, los cuales tienen a su cargo, 4 (cuatro) juicios de naturaleza tributaria a saber:

1. **El Estudio Jurídico Dr. Revol Lozada**, lleva 1 (un) caso:
 - ✓ Autos "Procuración General de la Ciudad de Buenos c/ Poder Ejecutivo Nacional (Ley N°26078 y 23549) s/Proceso de Conocimiento" (Expediente N° 40551-2009).
2. **El Estudio Jurídico Dr. Arrizabalaga**, llevan 3 (tres) casos:
 - ✓ Autos "G.C.B.A. Procuración General c/ EN – Convenio 23.548 (Decreto N° 1399/01) s/ Proceso de Conocimiento" (Expediente N° 15.425/2011).
 - ✓ Autos "G.C.B.A. c/EN (ACTA 379 y 383) – Expediente N° 209/89 BIS RESOL 4 s/ Proceso de Conocimiento" (Expediente N° 15.418/2011).
 - ✓ Autos "G.C.B.A. Procuración General c/ EN – Ley N° 25.413 (Decreto N° 280/01) s/ Proceso de Conocimiento" (Expediente N° 15.427/2011).

5.7.1. Dirección de Asuntos Fiscales⁴:

La Dirección de Asuntos Fiscales, está compuesta por 3 (tres) Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes.

Asimismo, se elevan tanto los proyectos de dictámenes como las presentaciones judiciales y trámites administrativos que correspondan a los Departamentos, para su control y firmas jerárquicas necesarias según el caso.

⁴ Entrevista realizada el 12/04/2018, con la Directora y sus tres Jefas de Departamentos

Parte de las actuaciones que recibe la Dirección son derivadas de los Departamentos a su cargo, y la documentación ingresa a través de Mesa de Entradas.

Las derivaciones que efectúan otros organismos (Ej. AGIP) ingresan directamente a la Dirección en formato electrónico a través del SADE.

La Dirección efectúa una función de control y de asesoramiento (Revisión de cuestiones de fondo, las procesales y administrativas).

Además, trabajan en concordancia con la DGATYRF, en definición de estrategias judiciales como en la elevación de las actuaciones para su firma.

Las tareas administrativas que realizan son las autorizaciones (Ej. Para no oponer excepciones, No iniciar una verificación).

En los casos en que se solicita Autorización para allanarse a una demanda o no iniciar un incidente de verificación por insuficiencia de activo, se requiere una Resolución del Procurador General, previa autorización suscripta por la Jefatura de Departamento, la Dirección, la Dirección General y por la Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal.

Los gastos judiciales pueden ser para extraer fotocopias, gestionar oficios y los gastos de movilidad para el traslado de un consultor técnico.

En el libro de Orden del Día llevado por la Dirección, se vuelcan las bajas de los abogados y los cambios de asignación de juicios. En la actualidad el uso de este libro está siendo sustituido por el SISEJ.

La Directora nos manifestó que cuenta con pocos profesionales en relación al cúmulo de tareas y a su especificidad, por ello, la necesidad de que los ingresantes ya vengan capacitados en la materia.

En las áreas judiciales resulta difícil hacer un cronograma de tareas, porque en el trámite del proceso se notifican distintas providencias, sea por nota o cédula que requieren una intervención inmediata y demandan en su confección un tiempo que no puede preverse con antelación.

Con respecto a la dotación del personal al inicio del año 2017 era de 56 (cincuenta y seis) agentes, de los cuales 55 (cincuenta y cinco) prestaban efectivamente servicios en la Dirección de Asuntos Fiscales y 1 (uno) en otro sector del GCBA.

Al finalizar el año 2017 de los 55 (cincuenta y cinco) agentes, 2 (dos) fueron dados de baja por jubilación y otro se acogió al retiro voluntario, es decir, quedaron 52 (cincuenta y dos) agentes.

Se destaca que las vacantes que se producen no son cubiertas, lo que genera una sobrecarga de trabajo en el área.

A continuación se transcribe la nómina del personal detallando las funciones, y situación de revista:

En el **Departamento de Dictámenes** la dotación de agentes es la siguiente: 4 (cuatro) agentes con funciones de abogado, 3 (tres) pertenecen a planta permanente y 1 (uno) hasta septiembre de 2017 revistó como contratado y a partir de octubre del 2017 como planta transitoria. Uno de ellos ejerce la

función de Jefatura de Departamento. Los restantes participan en la elaboración de los proyectos de dictámenes.

En el **Departamento de Quiebras** trabajaron 35 (treinta y cinco) agentes, de los cuales 1 (uno) ejerce la función de Jefatura de Departamento y otro la función de Coordinación, 4 (cuatro) desarrollan tareas administrativas y 29 (veintinueve) son abogados y se encargaron del impulso de las causas, 5 (cinco) de ellos hasta septiembre de 2017 estaban contratados y a partir de octubre ingresaron a la planta transitoria y uno revista en planta gabinete. Un abogado se acogió al retiro voluntario y a la fecha no fue reemplazado.

En el **Departamento de Tributos** pertenecieron en el año 2017, 15 (quince) agentes. Uno de ellos ejerce la función de Jefatura de Departamento y otro ejerció la función de Coordinación, 12 (doce) función de abogados para la tramitación de las causas, pero un agente no trabajó para el Departamento cumpliendo funciones en otra área del GCBA, es decir, que efectivamente trabajaron 11 (once) agentes abogados hasta mayo de 2017, inclusive y 10 (diez) agentes a partir de junio, una abogada se jubiló y no fue reemplazada. La abogada que cumplía la función de Coordinación se jubiló el 31 de diciembre de 2017 y a la fecha del informe no fue cubierta la vacante. Un agente desarrolla tareas administrativas y pertenece a planta gabinete. El resto pertenece a planta permanente.

Es importante aclarar que existen 2 (dos) agentes que cumplen la función de contador, revisten en planta permanente y ejercen la función de consultoras técnicas y están afectadas a tareas en los Departamentos de Tributos y Quiebras.

Departamento de Tributos.

El Departamento interviene en todas las causas relativas a impuestos, tasas y contribuciones donde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante GCBA) sea parte. Lo hace en calidad de demandado y en otras interviene donde se compromete a la masa coparticipable emergente del Régimen de Coparticipación Federal de impuestos en calidad de actor.

Así que, actúan en recursos extraordinarios presentados ante Tribunales Administrativos (Ej. Comisión Federal de Impuestos o la Comisión Arbitral), y en los procesos administrativos en los que se imponen sanciones, que se corresponden con multas pecuniarias que son impugnadas judicialmente.

En cuanto a la materia tributaria que se ocupa puede versar: (Ej. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Tasa de Estudio Revisión e Inspección) es decir, en general los tributos regulados en el Código Fiscal.

Las causas judiciales pueden radicarse en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, o iniciarse directamente ante el TSJ o ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal.

Las demandas son viabilizadas a través de impugnaciones de actos administrativos, acciones declarativas de certeza o de inconstitucionalidad, sea

peticionando un control por los jueces de primera instancia o directamente ante el TSJ, habeas data o amparos (por acciones ordinarias o sumarísimas).

El debate puede girar en torno a cuestiones de derecho donde puede debatirse la constitucionalidad de una norma tributaria o puede involucrar la revisión judicial de una decisión administrativa (Ej. Determinación impositiva oficiosa del impuesto sobre los ingresos brutos practicada por la AGIP).

En aquellos casos donde existió una intervención y decisión previa de otros organismos es preciso recabar toda la documentación antes del desarrollo de la defensa judicial.

Po ello, la temática puede tocar cuestiones federales (Ej. Emisión del bono compensador por Decreto N° 905/PEN/2002), lo que da lugar a que los contribuyentes inicien causas judiciales en el Fuero Federal, como acción declarativa de certeza, y ante el Fuero Local, como acción impugnativa de la determinación de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos.

También, genera una multiplicidad de causas desde el inicio, sea por el alcance de las medidas cautelares y su impacto en procesos de otro Fuero así como el planteo de la inhibitoria ante el Fuero Local para motivar su intervención y competencia.

En el Departamento en el año 2017, se tramitaron 1.280 causas activas.

En los casos en que se inician demandas solicitando la prescripción de los impuestos (Ej. Alumbrado, Barrido y Limpieza, Patentes e Ingresos Brutos) es necesario recopilar los antecedentes, a fin de deslindar si hay defensas que presentar con posibilidad de éxito o se elabora un Proyecto de Resolución de allanamiento, que se eleva a la Dirección de Asuntos Fiscales para su corrección y posterior elevación a la vía jerárquica con la firma del Procurador General a través del GEDO.

Durante el período 2017 se han conferido 138 Autorizaciones de la DGATYRF y 21 Resoluciones del Procurador General.

Departamento de Quiebras.

El Departamento de Quiebras representa al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como **parte actora** en el proceso.

Estos son procesos que requieren un impulso procesal continuo dentro del plazo de tres meses y de 20 días para la producción de la prueba.

Los juicios de monto superior a (\$ 1.500.000), son llevados por un grupo de 3 (tres) abogados.

En aquellos casos de recibida la transferencia de la deuda, se impone analizar si se encuentra dentro del plazo de dos años contados a partir de su presentación en concurso. Generalmente se añade una vez finalizado el período de verificación ante el síndico, por lo que debe iniciarse el incidente de verificación tardía.

Al Departamento suelen ingresar con poca antelación, por lo cual la tarea de estudio previo a la presentación judicial se dificulta. Ello se agrava porque se

carece de la totalidad de la prueba para sostener el origen de la deuda, lo que requiere una nueva intervención de la AGIP, para que complete la documentación. Es decir, son procesos donde debe probarse la causa del título, no son juicios ejecutivos.

Para suplir esta falencia y ante la inminencia del vencimiento del plazo, se recurre al acceso de los sistemas (Ej. GIT, DGRWEB) para obtener las declaraciones juradas, retenciones, percepciones y en general cualquier información que sirva para sustentar el crédito que pretende reclamarse.

Una vez iniciado el incidente, el abogado tiene la carga del impulso de la causa hasta el dictado de la sentencia. Producida ésta y si se verifica el crédito en su totalidad debe ejecutarse por las vías correspondientes.

Si la sentencia es desfavorable total o parcialmente, se evalúa la procedencia de avanzar en la vía recursiva o no, requiriéndose en este último caso la autorización, para no interponer el recurso de apelación o extraordinario.

Durante el año 2017 se han conferido 1365 Autorizaciones de la DGATYRF, 48 Resoluciones del Procurador General y 151 Autorizaciones Dirección de Asuntos Fiscales.

En los casos de los concursos, el crédito quirografario se cobra en el principal conforme los términos del acuerdo, en cuanto al crédito privilegiado, mediante el reclamo por intimación en el principal y en su defecto, mediante el inicio de la acción individual ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Muchas veces los concursados formulan una solicitud para acogerse a los planes de facilidades establecidos por Ley, Decretos y/o Resoluciones del Ministerio de Hacienda y AGIP. El Departamento analiza que se cumplan con todos los recaudos y se los remite a la AGIP.

En el sector de ejecución de Quiebras, se debe esperar que se presente el proyecto de distribución, el cual llega a conocimiento del letrado a través de la notificación por cédula, edictos o por la compulsa del expediente judicial.

En este estado se debe evaluar el proyecto de distribución para su aprobación o impugnación. Una vez aprobado, en caso de que existan sumas adjudicadas al Gobierno, se debe solicitar la transferencia de los dividendos asignados o en el caso si no los hay se procede al archivo.

El archivo de las Quiebras procede cuando concluye por distribución final, por falta de fondos o por avenimiento y se emite la Autorización.

En el Departamento existe un letrado, que tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad, efectúa sus reclamos vericatorios en quiebras o concursos que tramitan en extraña jurisdicción.

En el Departamento en el período auditado, existen 6.226 causas activas por quiebras y concursos.

Una de las acciones del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales es "intervenir en las gestiones atinentes al cobro de dividendos caducos de las quiebras destinados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en aplicación de la Ley N° 2990".

Dicha Ley indica que los dividendos caducos previstos en el art. 224 de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias deberán ser girados a favor del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al fomento de la Educación Pública de Gestión Estatal.

Como fuera informado por el ente auditado, la Ley N° 2990 no se aplica a partir del dictado del Fallo “Beaudean, Ricardo s/ Quiebra” (07/02/2012), Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 2990, que determinó que por una Ley Local no se puede modificar lo establecido en una Ley Nacional.

Departamento de Dictámenes.

El Departamento dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos (Ley N°1218, Art.1°). Tiene una función de asesoría consultiva, no vinculante (Ley N°1218, Art.12). Se procede a describir los temas a dictaminar:

- Los requerimientos de dictamen sobre temas tributarios formulados por funcionario con un nivel no inferior a Director General u organismo gubernamental (Ej. Proyectos de normas de injerencia tributaria).
- Actuaciones Administrativas que tramitan ante la AGIP, sobre los cuales se dictamina (determinaciones de oficio, sumarios por imposición de sanciones, reclamos de repetición o de compensación).

El procedimiento administrativo que se desarrolla ante la AGIP, prevé un descargo, un recurso de reconsideración y un recurso jerárquico como etapas de defensa del contribuyente.

Una vez interpuesto el recurso jerárquico, y previo a resolverlo, la AGIP envía el expediente para que la Procuración General dictamine. Es ése el momento en que el Departamento interviene, como parte del procedimiento administrativo de la AGIP, emitiendo el dictamen no vinculante.

El Departamento devuelve el expediente al organismo solicitante, para que continúe la tramitación del procedimiento administrativo. Una vez concluido el mismo y si se llega a la instancia judicial, esos expedientes administrativos ingresan nuevamente a la Procuración, para que asuma la defensa de los derechos de la CABA.

De acuerdo al monto involucrado, o por la relevancia del tema, el dictamen puede requerir la firma de la Procuradora Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal, o del Procurador General.

Durante el año 2017 se emitieron 127 dictámenes que versaron en los siguientes temas: La determinación del impuesto sobre los ingresos brutos en los que se cuestionan distintos temas como exenciones, el planteo de nulidad de procedimiento, la determinación de la base imponible que comprende situaciones como: cuestionamientos del método presuntivo, gastos e ingresos derivados de exportaciones, intereses en el exterior, cargos fijos por comisiones, influencia de los fletes en el convenio multilateral, incrementos no patrimoniales,

seguros, la atribución de base imponible, como así también sobre el impuesto de alumbrado, barrido y limpieza en los que se puede discutir el avalúo, planes de facilidades, empadronamiento, exenciones; sobre multas; impuesto a la radicación de vehículos; contribución por vallas provisionarias; derechos de cementerio; cuestiones de procedimiento.

5.7.2 Dirección de Cobros Fiscales.

De la Dirección de Cobros Fiscales dependen 2 (dos) Departamentos de Patrocinio y de Coordinación Jurídica.

A través del **Departamento de Patrocinio**, se llevan excepcionalmente cobros de certificados de deudas por depósitos de quejas, remitidas a la Procuración General por el Tribunal Superior de Justicia.

Se ejerce el patrocinio letrado obligatorio en los escritos de contestación de excepciones, recursos extraordinarios (Según Decretos que crean los distintos sistemas de mandatarios).

Los mandatarios fiscales más antiguos en virtud del Decreto N°42/02, y el art. 3, que permitía asignar multas de tránsito o recursos que el Procurador General estimara conveniente asignarle.

Es decir, cada organismo designaba sus mandatarios (en infracciones, multas de trabajo y las denuncias de consumidor).

La Dirección de Cobros Fiscales, no llevan carpetas internas de los expedientes, solo en cuestiones particulares (Ej. Las ejecuciones de depósito de la queja de Tribunal Superior de Justicia). En el período auditado 2017 fueron iniciados 40 juicios y están a cargo de 2 (dos) letrados.

Además, hubo casos de ejecuciones de tributos de uso y ocupación de espacios públicos.

Las ejecuciones fiscales las conducen cuerpos de mandatarios, aproximadamente 155 y no por los letrados perteneciente a la Dirección.

Todos los juicios de la Procuración General, están cargados en el Sistema Gestión Integral (SGI), dentro de éste último en el Sistema Mandatarios, se encuentran las ejecuciones fiscales.

La Procuración General no reasigna casos a otros mandatarios, cuando el mandatario designado previamente renunció, falleció o fue removido, sino que lo hace el mismo organismo que designó al mandatario saliente.

La cantidad de juicios que llevan depende de la deuda que le transfiere el organismo que los designó mediante Resolución para el cobro judicial.

Con respecto al plazo para contestar cada excepción presentada, formalmente es de 5 (cinco) días, pero en realidad cuenta con 3 (tres) o 4 (cuatro) días el Jefe del Departamento de Patrocinio, ya que el primer día que es notificado el mandatario es un día perdido, debido que el mismo debe preparar la cantidad de antecedentes del juicio, y trasladar al letrado patrocinante para contestar la excepción planteada por el contribuyente.

En el período 2017 la dotación de personal era de 11 (once) agentes: 9 (nueve) abogados de los cuales 5 (cinco) pertenecían al Departamento de Patrocinio y 4 (cuatro) al Departamento de Coordinación Jurídica, contaba con 2 (dos) agentes administrativos. Un agente (abogado) ha cesado el 31 de enero del año 2017, con motivo del beneficio de jubilación ordinaria.

Actualmente, cuenta con (8) ocho letrados y cada uno tenía aproximadamente entre 16 a 18 mandatarios a su cargo, en el periodo 2017.

Con respecto al último concurso realizado en el 2014, fue para cubrir vacantes de ingreso a la Procuración.

Algunos juicios tramitan ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, el Fuero Penal Contravencional y de Faltas, y el Fuero Nacional en lo Civil, aunque la mayoría en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA.

El **Departamento de Coordinación Jurídica**, se encarga de la coordinación con la Procuración y los organismos, con respecto a expedientes electrónicos, notas, y demás información necesaria y vinculada a las ejecuciones fiscales que llevan los mandatarios.

Los únicos expedientes electrónicos generados por el Departamento son aquéllos que se solicita información a los organismos, o se realiza comunicaciones a otros organismos o áreas de la Procuración General.

Con la AGIP se tiene un acceso directo al GIT, que es el Sistema de Gestión Tributaria. En virtud de la Resolución N° 1307-PG-2000, define las circunstancias en las que corresponde emitir la Autorización, para no proseguir las ejecuciones fiscales correspondientes a las deudas de la AGIP.

Cuando la AGIP reasigna a un mandatario por fallecimiento o por renuncia del anterior, lo comunica a la Procuración General por nota de comunicación oficial, y lo hace por Resolución que se publica en el Boletín Oficial. En cambio, las demás reparticiones lo comunican a través de expediente electrónico o por nota de Comunicaciones oficiales.

Reintegro De Gastos

La Jefa del Departamento de Coordinación Jurídica toma intervención en el pedido de reintegro de gastos de los mandatarios de la AGIP, cotejando que se correspondan con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto N° 42/2002.

La solicitud es presentada por el mandatario ante la DGTAYL de la Procuración General, se genera un expediente electrónico y un giro documental en el marco del mismo, para su tramitación.

Los gastos cuyo reintegro se solicita son los relacionados con embargos o pedidos de informes de titularidad de dominio dirigidos al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, Automotor y Cédulas Ley N° 22172, dirigidas a extraña jurisdicción. Son pedidos mensualmente, aunque pueden incluir gastos de hasta 90 días al momento de requerirlos.

Gastos Fijos

Se solicita a la AGIP la cantidad de casos transferidos a los mandatarios para pedir los gastos fijos, y se informan a través de soporte electrónico (Art.6º del Decreto N° 42/02) y se confecciona un Anexo.

Los mandatarios cobran por cada caso un gasto fijo que está establecido por Decreto, más el reintegro de los gastos “útiles realizados por el mandatario para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias”.

La Dirección de Cobros Fiscales solamente interviene en los gastos de los mandatarios que llevan adelante los casos de la AGIP. Los demás mandatarios tramitan sus gastos en los organismos correspondientes.

5.7.4. Listado de Mandatarios Informados por la Dirección de Cobros Fiscales.

Mandatarios	Cantidad
AGIP	108
FALTAS	25
TRABAJO	9
CONSUMIDOR	4

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

5.8. Registración

La Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, lleva los siguientes libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen las actuaciones, dada la cantidad de documentación en trámite. El sistema de registración se realiza en forma informática y/o con libros rubricados.

Se detallan a continuación los sistemas de registración de la Dirección General:

5.8.1. Informáticos:

El sistema informático de carga que se aplica a toda la Procuración Generales es el siguiente: el Sistema de Gestión Integral y los diferentes módulos que lo integran: SISEJ, DICTAMENES, MANDATARIOS. También se utiliza el Escritorio Único del GCBA, en sus diversos módulos.

Los sistemas informáticos no son desarrollados ni gestionados por la Dirección General, atenta que no cuenta con personal especializado en informática.

Es así, que la Dirección de Tecnología e Informatización dependiente de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal, es la encargada de administrar

y mejorar los procesos, las comunicaciones, el resguardo de datos, la seguridad informática y el soporte de tecnología de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, proporciona las claves de seguridad para los usuarios del sistema.

Existe registro informático de las Autorizaciones otorgadas, las que se registran en informe gráficos del Sistema Generador de Documentos Electrónicos del GCBA.

5.8.2. Libros Rubricados:

- Libro de Autorizaciones
- Libro de Caja Chica
- Libro de Banco
- Libro de Bonos
- Libro de Comunicado de Sentencias
- Libro de Transferencias de Deuda

Se llevan libros de registros de recepción y entrega en el Ex Departamento Administrativo:

- Libro de Cédulas Judiciales (Cobros Fiscales, Tributos, Quiebras)
- Libro de Actuaciones
- Libro de Cobros Fiscales
- Libro de Dictámenes
- Libro de Expedientes
- Libro de Quiebras
- Libro de Concursos

5.8.3. Libros de uso interno en las Direcciones de Cobros Fiscales y de Asuntos Fiscales.

- Libros órdenes del día

5.8.4. Se procedió a realizar **verificación in situ** de la documentación entregada por la **Dirección de Cobros Fiscales**:

- GEDO: Cantidad de 1064 enviados.
- SADE: Cantidad de 40 Comunicaciones Oficiales generados.
- SISEJ: Se verificó 963 mensajes enviados.

El equipo de auditoría visualizó a través del Sistema SADE los expedientes electrónicos y se gestionó 305 perteneciente al Departamento de Coordinación Jurídica.

Se pudo comprobar **in situ** el **Libro de Comunicación de Sentencias Desfavorables**, se encuentra rubricado, foliado y con firma de la Directora de la UAI de la Procuración General. La Dirección de Cobros Fiscales al tener conocimiento de una sentencia desfavorable, lo comunica a la AGIP a través del Sistema SISEJ, Sistema Mandatario y luego se asienta en el Libro.

Se verificó **in situ** el **libro Orden del Día**, es un libro interno de la Dirección de Cobros Fiscales, se encuentra foliado y durante el período bajo examen se redactaron 7 Ordenes del Día y se visualizó del número 77 al 83.

Autorizaciones:

Se verificó **in situ** el archivo de las Autorizaciones con numeración correlativa, que asciende a un total de 7174, que fue proporcionado por la DGATyRF, que incluye a Quiebras y Tributos. En el año 2017 se firmaron 5701 Autorizaciones que corresponden a la Dirección de Cobros Fiscales.

Resoluciones:

En el año 2017 se realizaron 76 Resoluciones firmadas por el Procurador General.

Dictámenes:

En el año 2017 fueron 127 dictámenes emitidos.

5.9. Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

La Procuración General establece por Resolución PG N°185/2016, instituye el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.), como el único medio válido para la registración de la gestión judicial de la Procuración General de la Ciudad. El SISEJ es una herramienta útil para la carga y seguimiento de los expedientes.

5.10. Comunicaciones Internas: Su Registración

Por Ley N° 3.304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos, con el fin de efectuar un proceso de modernización administrativa.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos.

En virtud del Decreto N° 765/10, el GCBA ha implementado el “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

Por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE, como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites administrativos.

El **Sistema Administración Documentos Electrónicos (SADE)**, es una herramienta tecnológica para la generación de documentos, registra el movimiento de los expedientes administrativos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada que aplica la digitalización de los Procesos Administrativos de la Ciudad.

El uso de Expediente Administrativo Electrónico, otorga fecha cierta y número único; incorpora la firma digital de la autoridad pública que lo genera; permite controlar el proceso desde su origen hasta su finalización y la disponibilidad del expediente; simplifica la búsqueda y acceso a la información.

El **Sistema de Gestión Documental (GEDO)**, es un sistema de comunicaciones internas por el que se envían los proyectos de Disposición y/o Resolución a los Directores Generales, Directores y Procuradores para que éstos procedan a través del “Usuario Revisor” a su control o firma electrónica.

5.11. Control.

Con respecto al control interno, cabe destacar, que el objetivo está destinado a cumplir y verificar la implementación de los distintos procedimientos cumpliendo los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia que rigen en cada uno de los Departamentos que conforman las dos Direcciones perteneciente a la DGATyRF.

El control interno se efectúa a través del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (a través de los distintos módulos).

Seguimientos de Juicios (SISEJ), donde al cargarse los movimientos se impacta la fecha de vencimiento, para tener un control del estado del proceso permitiendo a la línea jerárquica verificar el curso del mismo y mediante el cual se emiten las instrucciones pertinentes. La integralidad de este sistema permite un adecuado control de todo lo relacionado con las causas judiciales.

A ello debe agregarse la firma de las autorizaciones específicas en los casos que corresponde así como el patrocinio letrado de los escritos.

La **Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales** realiza el siguiente control interno:

- ✓ Control y revisión sobre la tarea realizada por los Estudio Jurídico Externo, solicitada por el Procurador, previa a la firma del escrito.
- ✓ Control interno a través del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (a través de los distintos módulos).
- ✓ Control de seguimiento de los juicios a través SISEJ.
- ✓ Controlar y definir con el Dirección de Asuntos Fiscales las estrategias judiciales como en la elevación de las actuaciones para su firma.
- ✓ Control del listado de Autorizaciones y su archivo.

En la **Dirección de Asuntos Fiscales** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Control de todos los proyectos de dictámenes como las presentaciones judiciales y trámites administrativos.
- ✓ Control y asesoramiento de las cuestiones de fondos, procesales y administrativas.
- ✓ Controlar las Autorizaciones (Para allanar a una demanda o para no iniciar un incidente de verificación por insuficiencia de activo).
- ✓ Controlar los pedidos de fondos, pedidos de provisiones presupuestarias, gastos judiciales, gastos de movilidad.
- ✓ Control diario a la página del Poder Judicial de la Nación.

En el **Departamento de Tributos** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Control de la revisión judicial de una decisión administrativa.
- ✓ Control de la documentación e información necesaria de los distintos organismos para llevar adelante la defensa judicial.
- ✓ Control diario de la actualización y la registración de juicios a través del SISEJ.
- ✓ Control de las Autorizaciones suscriptas por el letrado.
- ✓ Control de las demandas solicitando la prescripción de los impuestos.
- ✓ Control diario de la página del Poder Judicial de la Nación.
- ✓ Control de las carpetas internas.

En el **Departamento de Quiebras** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Control de la recepción de las actuaciones administrativas remitidas por la AGIP, o de otra Repartición del Gobierno, o el pase de otra Dirección al Departamento, a través de la Autorización y a los efectos de la verificación del crédito de este Gobierno.
- ✓ Control del escrito de presentación ante el síndico o de verificación tardía, y los que se eleva a la firma.

- ✓ Control y análisis de las transferencia de la deuda, si se encuentra dentro del plazo de 2 años de presentación en concurso.
- ✓ Control de la sentencia, y si es desfavorable total o parcialmente, la procedencia de avanzar en la vía recursiva o no, requiriéndose en este último caso la Autorización que debe confeccionar y firmar el letrado y elevar con su propio informe la Jefatura y la Dirección indicando si comparten la opinión.
- ✓ Control de la gestión de los letrados que tienen que solicitar Autorización: Para no iniciar una verificación (concluida la quiebra o concurso; no existir fondos suficientes para responder al pasivo).
- ✓ Verificar el crédito por la Jefa de Departamento, luego se gira los antecedentes del juicio a los letrados del Sector Concursos o Quiebras, de acuerdo al Juzgado y Secretaría en el que hayan tramitado.
- ✓ Control diario de la publicación de edictos, en el sector de ejecución de quiebras, cuando se presente el proyecto de distribución.
- ✓ Control de las carpetas internas.

En el **Departamento de Dictámenes** se implementa el siguiente control interno:

- ✓ Control de las actuaciones administrativas que tramitan ante el organismo, que solicito la asesoría.
- ✓ Control del dictamen que es confeccionado por uno de los abogados que lo carga a través del SISEJ, luego lo eleva para control/corrección a la Dirección de Asuntos Fiscales, acto seguido, se gira a la DGATyRF, para su control y firma del dictamen.

En la **Dirección de Cobros Fiscales** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Control en los escritos de contestación de excepciones, recursos de acuerdo a los Decretos que crean los distintos sistemas de mandatarios. (cobro de la deuda fiscal en mora, las multas aplicadas por infracción al régimen de faltas, del trabajo y las de defensa al consumidor).
- ✓ Control de las excepciones y recursos, por ello, los mandatarios deben aportar todos los antecedentes y documentación necesarios para la intervención de la Dirección de Cobros Fiscales.

En el **Departamento de Patrocinio** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Controlar y evaluar todos los elementos del juicio que trae el mandatario al patrocinio y la ficha de la situación procesal. El letrado procede a elaborar

el escrito de contestación de excepciones además de la constancia de deuda.

- ✓ Control sobre los juicios referidos al reclamo de certificados de deudas por depósitos de las quejas que el TSJ, remitido a la Procuración General para gestionar su cobro.

Las operaciones de control llevadas por el **Departamento de Coordinación Jurídica** son:

- ✓ Cotejar y verificar las Autorizaciones presentadas por los mandatarios, sea para desistir o archivar las causas por distintos motivos.
- ✓ Verificar y modificar los pedidos de Autorizaciones, puede observar y devolver al mandatario por faltar algún elemento o por no corresponder su trámite por el estado procesal de la causa.
- ✓ Intervenir en el pedido de reintegro de gastos y de gastos fijos de los mandatarios de la AGIP (Art. 6 del Decreto N° 42/2002).

5.12. Recursos Humanos.

La Dirección General de Asuntos Tributarios y Fiscales se encuentra conformada por 73 (setenta y tres) agentes que pertenecen a la Planta Permanente: 2 (dos) Contadores, 14 (catorce) Administrativos y 57 (cincuenta y siete) Abogados⁵.

5.12.1. Política de Capacitación del Personal.

Respecto a políticas de capacitación, la Directora de Asuntos Fiscales⁶, nos manifestó que los abogados pueden asistir a los cursos que sobre diversa temática que realiza la Procuración General, no siendo obligatorios.

No obstante ello, nos expresó que cuando ingresa un nuevo abogado, hay que capacitarlo para los requerimientos de cada área y por la materia, ya que ninguno de los ingresantes tiene una especialidad en Derecho Tributario.

5.12.2. Régimen de Evaluación del Personal.

En virtud de la Ley N° 471 (Capítulo VII, Art.33⁷) se establece el régimen de calificaciones referidas a la evaluación del personal. Se indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

⁵ Se aclara que el 31/12/2017 se Jubiló un agente que se desempeñaba como coordinadora en el Departamento de Tributos.

⁶ Entrevista a la Directora de Asuntos Fiscales Dra. Rosa Villano de fecha 12/04/2018.

⁷ Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

Criterios a tener en cuenta: Las competencias de la evaluación de desempeño se dividen en 3 (tres) grupos:

1. Competencias Técnicas: Incluye conocimientos y habilidades.
2. Competencias Individuales: Incluye trabajo en equipo, comunicación, compromiso y adaptabilidad.
3. Competencias Específicas: Incluye servicio al ciudadano, innovación y creatividad, asertividad y cuidado de sus herramientas de trabajo.

La calificación es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCBA. El desempeño general se evalúa de la siguiente manera:

- a) Insatisfactorio;
- b) Poco Satisfactorio;
- c) Satisfactorio;
- d) Muy Satisfactorio;
- e) Sobresaliente.

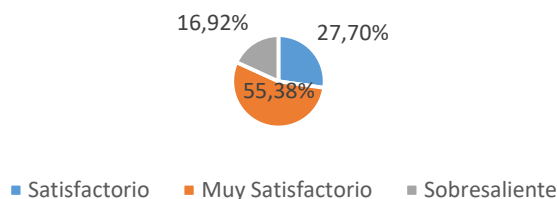
El cuadro refleja la calificación de 65 agentes de Planta Permanente del año 2017:

Calificación	Desempeño	Escala De Calificación Desempeño General	Cantidad De Agentes
1 A 1,49	Insatisfactorio	Comportamiento Inadecuado Según Los Requerimientos. Desempeño Muy Bajo.	-
1,50 A 2,49	Poco Satisfactorio	Comportamiento Que Alcanza Menos Del Mínimo Esperable, Siempre Necesita La Colaboración De Otros.	-
2,50 A 3,49	Satisfactorio	Comportamiento Que Cumple Con Las Expectativas Establecidas. Reúne El Dominio De Las Competencias Requeridas Para El Puesto.	18
3,50 A 4,49	Muy Satisfactorio	Comportamiento Que Supera Lo Esperable, Cuida Detalles, Corrige, Verifica, Busca Mejorar.	36
4,50 A 5	Sobresaliente	Comportamiento Excepcional. Excede Ampliamente Los Desafíos Del Puesto.	11

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.

Evaluación de Desempeño - Periodo 2017



Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales

Es importante resaltar que en virtud del Art.1, P. b⁸, Anexo I del Decreto N° 352/14 Reglamentario de la Ley N° 471/00, se pudo observar que faltó evaluar a siete (7) agentes del Personal.

Se realizó un cruce de información con el IF-2018-07890427-DGATYRF (Listado del Personal) proporcionado al equipo de auditoría, en el cual se pudo detectar un agente de Planta Permanente de la Procuración General, no fue evaluado.

5.13. Del Análisis Implementado mediante Técnicas Metodológicas se llegó a los Resultados que se presentan a continuación:

5.13.1. Departamento de Quiebras.

Se realizó una muestra de 30 (treinta) actuaciones del universo de 6.226 (seis mil doscientos veintiséis) al 31 de diciembre de 2017, donde se consignan N° de causas, Autos, Fueros, Secretaría, Monto, N° de expedientes, Monto Reclamado, Estado Procesal, Origen Deuda y la cantidad de las actuaciones.

El equipo auditor constató que figuraban los datos imprescindibles para la individualización de las actuaciones en el Departamento de Quiebras.

5.13.1.1. Relevamiento y Resumen de los Hechos y Objetos de los Expedientes de Quiebras (Ver Anexo VI).

5.13.2. Departamento de Tributos

Se realizó una muestra de 64 (sesenta y cuatro) actuaciones del universo de 1280 (mil doscientos ochenta) al 31 de diciembre de 2017, donde se consignan N° de causas, Actor, Demandado, objeto, Jurisdicción, Fuero,

⁸ Art.1.- Punto b. del Anexo I del Decreto N° 352/14 Reglamentario de la Ley N° 471/00: Evaluado: Al agente que será evaluado en el desempeño de sus funciones, siempre que el mismo hubiere prestado al menos servicios efectivos durante seis (6) meses en el período de evaluación correspondiente.

Secretaria, Monto, N° de expedientes, Fecha de inicio, Abogado, Etapa y la cantidad de actuaciones.

El equipo auditor constató que figuraban los datos imprescindibles para la individualización de las actuaciones en el Departamento de Tributos.

5.13.2.1 Relevamiento Y Resumen De Los Hechos Y Objetos De Los Expedientes De Tributos. (Ver Anexo VII).

5.13.3. Dirección de Cobro Fiscales: Departamento de Patrocinio.

Se realizó una muestra de 5 (cinco) actuaciones del universo de 40 (cuarenta) carpetas internas al 31 de diciembre de 2017, donde se consignan N° de orden, Actor, Demandado, Objeto, Monto, N° de expedientes, Fecha de inicio y la cantidad de actuaciones.

El equipo auditor constató que figuraban juicios referidos al reclamo de certificados de deudas por depósitos de las quejas que el Tribunal Superior de Justicia remitió al Procurador para gestionar su cobro. Excepcionalmente, la Dirección de Cobro Fiscales, a través del Departamento Patrocinio, está llevando la ejecución de estos depósitos.

5.13.3.1 Relevamiento y Resumen de los Hechos y Objetos de las Carpetas Internas de Cobro Fiscales.

N°	N° Exp.	Autos	Juzg.	Sec	Origen De Deuda	Monto Reclamado	Estado Procesal	Ultimo Movimiento Carpeta Interna	Ultimo Movimiento Sistema
1	35801-2017-0	GCBA C/ Levano Espinoza S/ Ejecución fiscal y Otros	13	25	Ejecución contra la actora por cobro de la suma de \$15.400 en concepto de tasa establecida en el Art 34 de la Ley 402 ante desestimación de la queja interpuesta por la demandada, por denegación del recurso de inconstitucionalidad ante el TSJ	15400	Demandada ante la Cámara de Apelaciones CAyT 28/9/2017	Certificación de deuda por depósito de queja exigible (Art. 34 Ley 402) 31/5/2016	21/02/2018: intímese a la ejecutada para que dentro del plazo de 5 (cinco) días proceda al pago de la suma reclamada, con más el 30% que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución
2	35797-2017	GCBA C/ Mendoza Solano Betsy S/ Ejecución Fiscal	16	31	Ejecución contra la actora por cobro de la suma de \$15.400 en concepto de tasa establecida en el Art 34 de la Ley 402 ante desestimación de la queja interpuesta por la demandada, por denegación del recurso de inconstitucionalidad ante el TSJ	15400	Demandada ante la Cámara de Apelaciones CAyT 28/9/2017	Certificación de deuda por depósito de queja exigible (Art. 34 Ley 402) 31/5/2016	10/10/2017: intímese al ejecutado para que dentro del término de 5 (cinco) días pague la suma reclamada en la demanda, con más un treinta por ciento que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. 23/02/2018: Cédula a comparendo.

3	35746-2017	GCBA C/ Contreras Darwin Fretell S/ Otras Ejecuciones Especiales	15	29	Ejecución contra la actora por cobro de la suma de \$.15.400 en concepto de tasa establecida en el Art 34 de la Ley 402 ante desestimación de la queja interpuesta por la demandada, por denegación del recurso de inconstitucionalidad ante el TSJ	15400	Demand a ante la Cámara de Apelaciones CAyT 27/9/2017	Certificación de deuda por depósito de queja exigible (Art. 34 Ley 402) 31/5/2016	3/11/2017: intímese al ejecutado para que dentro del término de 5 (cinco) días pague la suma reclamada en la demanda, con más un treinta por ciento que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. 22/02/2018: agréguese bono de derecho fijo, remítase cédula acompañada a la oficina de notificaciones.
4	35749-2017	GCBA C/ Vilva Ilda S/ Otras Ejecuciones Especiales	21	42	Ejecución contra la actora por cobro de la suma de \$.15.400 en concepto de tasa establecida en el Art 34 de la Ley 402 ante desestimación de la queja interpuesta por la demandada, por denegación del recurso de inconstitucionalidad ante el TSJ	15400	Demand a ante la Cámara de Apelaciones CAyT 27/9/2017	Certificación de deuda por depósito de queja exigible (Art. 34 Ley 402) 31/5/2016	28/02/2018: Agréguese bono de derecho fijo.
5	42345-2017	GCBA C/ Celadita Alexander Albuquerque S/ Ejecuciones Especiales	15	30	Ejecución contra la actora por cobro de la suma de \$.15.400 en concepto de tasa establecida en el Art 34 de la Ley 402 ante desestimación de la queja interpuesta por la demandada, por denegación del recurso de inconstitucionalidad ante el TSJ	15400	Demand a ante la Cámara de Apelaciones CAyT 19/10/2017	Certificación de deuda por depósito de queja exigible (Art. 34 Ley 402) 31/5/2016	15/11/2017: intímese al ejecutado para que dentro del término de 5 (cinco) días pague la suma reclamada en la demanda, con más un treinta por ciento que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. 22/02/2018: se observó una cédula dirigida a la parte demandada. Conste.

Es importante aclarar que todos los ejecutados son codemandantes en Expedientes N° 13056/16,"Solano Mendoza Betsy y Otros s/ Queja por Recurso de Inconstitucionalidad, denegado en Solano Mendoza Betsy y Otros s/ Infracción Art. 181 Inciso 1, Usurpación (despojo) C.P (Ley N° 2303)".

5.14. Indicadores Obtenidos de la Muestra (30) Juicios de Quiebras del Departamento de Quiebras.

El cuadro representa la **Etapas Procesal** en que se encuentran los expedientes de la muestra de acuerdo a la información del SISEJ.

Etapa Procesal	Cantidad	Porcentaje (%)
Inicial	5	16,67
Prueba	4	13,33
Verificación parcial	6	20,00
Verificación total	11	36,67
Ejecución de sentencia	4	13,33
Total	30	100

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

El presente informe incluye procesos judiciales que fueron iniciados, desarrollados y terminados y se considera como fecha de corte para el análisis de la gestión judicial, el 31 de diciembre del 2017.

El gráfico refleja en qué etapa procesal se encuentra los expedientes de la muestra informados por el SISEJ. Se puede observar que la mayoría es verificación total (36,67%) y verificación parcial (20%).

Del examen de la muestra se destacan los rubros con mayor cantidad de juicios de la **Temática “Quiebras”** que abarca los siguientes temas:

Temática	Cantidad	Porcentaje (%)
Quiebra	16	53%
Concurso	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

El cuadro refleja el **Origen de la Deuda de Quiebras** en las siguientes materias:

Origen De La Deuda	Cantidad	Porcentaje (%)
Ingresos Brutos	28	50
Patentes	8	14
Anuncios Publicitarios	6	11
Sellos	2	4
ABL	3	5
Multas	4	7
Caducidad Plan De Facilidades De Pago	4	7
Retenciones Declaradas Y No Abonadas	1	2
Total	30	100

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

En el Departamento de Quiebras se analiza de la muestra (30) la cantidad de actuaciones que lleva cada letrado/a resaltando en color verde el letrado con mayor cantidad de juicios.

Letrado	Cantidad De Causas A Cargo	Porcentaje (%)
A	3	10,00
B	3	10,00
C	2	6,67
D	1	3,33
E	6	20,00
F	4	13,33
G	1	3,33
H	3	10,00
I	1	3,33
J	4	13,33
K	1	3,33
L	1	3,33
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

El cuadro refleja sobre los importe de **los Montos** de los expedientes de juicios de quiebras de la muestra aleatoria según SISEJ.

Monto De Juicios	Cantidad	Porcentaje (%)
\$1 - \$100000	3	10,00
\$100000- \$1000000	5	16,67
\$1000000-\$10000000	10	33,33
\$10000000-\$50000000	11	36,67
\$50000000-\$100000000	1	3,33
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

Indicadores obtenidos de la Muestra (64) Juicios de Tributos del Departamento de Tributos.

Este cuadro representa el **Objeto** en que se encuentran los expedientes de la muestra de acuerdo a la información del SISEJ.

Objeto	Cantidad	Porcentaje (%)
Impugnación De Acto Administrativo	47	73
Repetición	7	11
Acción Meramente Declarativa	4	6
Amparo Por Mora Administrativa	2	3
Amparo	2	3
Recurso De Apelación Judicial C/ Decisiones De La DGR	1	2
Medida Cautelar	1	2
Total	64	100

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

El cuadro refleja el **Origen de la Deuda de Tributos** en las siguientes materias:

Origen De La Deuda	Cantidad	Porcentaje (%)
Ingresos Brutos	49	76
Tasa por estudio revisión e inspección de obras en la vía pública	5	7
Gravamen por el Uso y Ocupación del Subsuelo de la Vía Pública	4	6
Obligaciones fiscales (sin especificar)	3	5
Impuesto de sellos	1	2
Reclamo de revaluación fiscal	1	2
Obligaciones fiscales para contribuyentes que realizan servicio de la banca minorista	1	2
Total	64	100

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ

5.15. Requerimiento de Información a los Tribunales.

Se requirió informe a la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CAyT., mediante Nota AGCBA N° 698/18, con respuesta vía correo electrónico de fecha 10 de mayo del 2018, sobre el listado de Gestión de Juicios de Tributos parte actora, demanda, denunciante y/o citada como tercero interesado en los juicios registrados en la Cámara al 31/12/2017.

En el Caso de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, mediante Nota AGCBA N°697/18, la respuesta de fecha 25/04/2018, ha sido la siguiente: "el Gobierno de la CABA es parte en los procesos concursales y falenciales".

El equipo auditor procedió a realizar un cruce de información entre el listado de causas ingresadas en 2017 proporcionadas por la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, con la muestra de (64) actuaciones obtenida del Departamento de Tributos, se hallaron las siguientes causas que se detallan a continuación:

- ✓ Expediente - C4922-2017- HP Financial Services SRL c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo.
- ✓ Expediente - C2119-2017-0 - Loma Negra c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo.
- ✓ Expediente - A17-2017 - Suipacha SA c/ GCBA s/ Amparo.
- ✓ Expediente - A54630-2017 - FICAB SRL c/GCBA s/ Amparo por Mora Administrativa.

Por otro lado, las siguientes causas ingresadas en período 2017 que figuran en la muestra (64) de actuaciones no se encontraron en el listado proporcionado por el CAyT:

- ✓ Expediente 45297- OSDE y otros c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo.
- ✓ Expediente C 4630-0 - EDESUR S.A c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo.

Asimismo, se realizó un cruce entre el listado de gestión de juicios de Concursos y Quiebras al 31/12/2017 remitida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial con la muestra (30) obtenida del Departamento de Quiebras, y se hallaron únicamente los expedientes que se detallan a continuación:

- ✓ Expediente 38594-2014-9 - DELTACAR SA s/ Incidente De Verificación De Crédito.
- ✓ Expediente 9800-17-2 - LUCERNA SA s/ Incidente De Verificación De Crédito.
- ✓ Expediente 32607-2011-35 - FORMATOS EFICIENTES SA s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de verificación de Crédito.
- ✓ Expediente 10774-2014-5 - GUIDO GUIDI S.A. C s/ Incidente de Verificación de Crédito.

5.15.1. Carpetas Internas

El equipo auditor ha podido comprobar que las carpetas internas de las causas integrantes de la muestra no están debidamente foliadas.

Con cada expediente se abre una carpeta interna con número identificadorio y carátula con los datos.

El control de carpetas internas lo hacen las Jefas de los Departamentos de Tributos y Quiebras, quién emitirá informe a la superioridad si fuera necesario.

Las carpetas internas reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

La Dirección de Asuntos Fiscales carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la guarda de las carpetas internas.

5.15.2. Forma de Asignación de las Causas a los Profesionales Intervinientes y Criterios de Distribución.

El Departamento de Quiebras interviene en todas las verificaciones ante el Síndico, incidentes de verificación tardía e incidentes de revisión tendientes al cobro del crédito fiscal en los concursos y quiebras. En virtud de la Resolución N° 241-PG-2008 (7/08/08) se creó la "Coordinación de Concursos", dentro del ámbito del Departamento de Quiebras. Tiene dos sectores, y no se encuentra formalmente reflejada en la estructura:

➤ Uno tiene a su cargo el inicio y seguimiento de las verificaciones de crédito hasta el dictado de la sentencia definitiva y el otro toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificadorias y de reconocimiento de créditos, es decir que continúa con el trámite de cobro, el que varía según se trate de una quiebra o un concurso.

Las verificaciones de crédito se asignan de acuerdo a los Juzgados en los que tramitan las quiebras o concursos.

Cada abogado tiene a su cargo determinados Juzgados y Secretarías (cada uno de los letrados tienen cuatro Secretarías) debiendo proceder al inicio de todos los incidentes y seguimiento de los juicios, excepto que el crédito a verificar sea igual o superior a (\$ 1.500.000).

En este último supuesto son asignado también por Juzgado y Secretaría a tres letrados que llevan los incidentes de mayor envergadura.

También se asignan por Juzgado y Secretaría los créditos verificados en las quiebras, a los letrados del Sector, quienes deben evaluar el proyecto de distribución para su aprobación o impugnación.

En la acción individual los letrados que tienen a su cargo el cobro del crédito quirografario por ante en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Existe un letrado, que tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectúa sus reclamos vericatorios en quiebras o concursos que tramitan en extraña jurisdicción. Toda vez que esta Procuración General no cuenta con profesionales que puedan verificar las acreencias en otras jurisdicciones se torna necesario requerir la colaboración de las Fiscalías de Estado de las Provincias.

El procedimiento es a través de un Poder Especial que se otorga a favor del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires o de otras jurisdicciones provinciales para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, intervenga en todas las actuaciones de quiebras o concursos en trámite por ante la jurisdicción de los Tribunales correspondiente, con facultades para sustituir. Quedando establecido que los honorarios que fueren regulados a favor de los letrados interviniente por el GCBA no podrán ser reclamados ni ejecutados.

Para los casos de acciones declarativas de prescripción, amparos por mora y habeas data, hay juzgados asignados en forma predeterminada a los letrados, con una proporción cuantitativa.

Para el resto de los temas, que pueden consistir en ingresos brutos, sellos, gravámenes por la ocupación del subsuelo, o en presentaciones ante la Comisión Federal de Impuestos, se sigue el criterio de asignación por tema, ello teniendo en cuenta que dentro del impuesto sobre los ingresos brutos se puede encontrar a su vez una variedad de subtemas que permiten este tipo de asignación (Ej. Exenciones).

5.15.3. Sistemas de Información Utilizados para los Recordatorios, Alarmas de Vencimientos y Control.

Los recordatorios, alarmas y control están implementados a través del módulo Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (SGI), en tanto esta aplicación permite la carga de vencimientos que funciona como recordatorio y alarma, que permite su control pudiendo ser consultado por todo el Organismo.

5.15.4. Radicación de las Causas.

Con respecto a las causas, se encuentran radicadas en su gran mayoría en el Fuero Comercial de la Nación, con excepción de los juicios en los que se efectúan sus reclamos verifcatorios en Concursos y Quiebras que tramitan en extraña jurisdicción y en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CAyT.

5.15.5. Tareas de Control realizadas al SISEJ.

5.15.5.1. Departamento de Quiebras se detectaron las siguientes debilidades en la base de datos:

Expedientes en los que no coinciden el monto con el informado en el SISEJ, en 3 (tres) casos:

- 1) **N° 5** - Expediente N° 8283-2006-69 caratulado **“Asociación Francesa Filantrópica Y De Beneficencia S/ Incidente De Revisión”**. En SISEJ figura \$18.692.335 y el monto reclamado es \$16.688.181,83.
- 2) **N° 7** - Expediente N° 48704-1998-1 caratulado **“C-3 Química SA 72962 s/ Incidente De Verificación De Crédito”**. En SISEJ figura \$220.000 y el monto reclamado es \$192.739.
- 3) **N° 23** – Expediente N° 86407 caratulado **“Universal Carga SA s/ Concurso Preventivo”**. En SISEJ figura \$320.000 y el monto reclamado es \$318.139.

Expediente en los que no coincide el Estado Procesal con lo informado en el SISEJ en Un caso:

- 1) **N° 28** – Expediente N° 058543 caratulado **“Vede SA s/ Verificación Ante El Síndico”**. En SISEJ figura como Verificación Parcial consentido; pero la Verificación fue total.

5.15.5.2. Departamento de Tributos se detectaron las siguientes debilidades en la base de datos:

Expedientes en los que no coinciden el monto con lo informado por el SISEJ en 8 (ocho) casos:

- 1) **N° 4** – Expediente N° 45297 caratulado **“Osde y otros c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo”**. En SISEJ figura \$24.019.271 y el monto reclamado es \$24.019.272,6.
- 2) **N° 5** – Expediente N° C63358-2015-0 caratulado **“Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA c/ GCBA s/ Impugnación de Acto**

- Administrativo**". En SISEJ figura \$18.899.121 y el monto reclamado es \$ 69.000.000.
- 3) **N° 6** – Expediente N° C1786-2016 caratulado **"Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura \$18.758.445 y el monto reclamado es \$25.800.837.
 - 4) **N° 15** – Expediente N° A37093-2016 caratulado **"Novo Nordisk Pharma Argentina SA c/ GCBA s/ Amparo"**. En SISEJ figura \$12.490.625 y el monto reclamado es \$12.490.725.
 - 5) **N° 22** – Expediente N° RDC- 7-0 caratulado **"Volkswagen de Argentina SA c/ DGR s/ Recurso de Apelación Judicial contra decisiones de la DGR (Art. 114 Cod. Fiscal, TO Año 2001)"**. En SISEJ figura \$9.000.000 y el monto reclamado es \$10.509.993.
 - 6) **N° 24** – Expediente N° C2427-2015 caratulado **"La Meridional Cía. Arg. De Seguros SA y Otros C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura \$ 8.095.573 y el monto reclamado es \$14.903.227.
 - 7) **N° 40** – Expediente N° 41298-0 caratulado **"Valot SA c/ AGIP - DGR s/ Impugnación De Acto Administrativo"**. En SISEJ figura \$3.990.444 y el monto reclamado es \$4.673.217.
 - 8) **N° 49** – Expediente N° 16951-0 caratulado **"Sociedad del Estado Casa de Moneda c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura \$3.284.596 y el monto reclamado es \$3.489.634.

Expedientes en los que no coincide el Estado Procesal con lo informado en el SISEJ en 9 (nueve) casos:

- 1) **N° 11** – Expediente N° C67764-2013 caratulado **"Telefónica Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura como Inicial; pero se encuentra en Recurso de revocatoria por denegación para declarar abstracta la cuestión. Autos a resolver.
- 2) **N° 13** – Expediente N° C14226-2015-0 caratulado **"Hewlett Packard Argentina C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura como Recurso; pero se encuentra en Contestación de demanda.
- 3) **N° 18** – Expediente N° 9139-0 caratulado **"Frigorífico La Pampa S.A. c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura como Recurso; pero se encuentra en Sentencia del TSJ.
- 4) **N° 19** – Expediente N° 34079-0 caratulado **"Banco BI Creditan Stalt SA c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura como T. ANORMAL; pero se encuentra en Recurso de queja por denegación del recurso extraordinario.
- 5) **N° 28** – Expediente N° C1304-2015 caratulado **"Telefónica de Argentina SA c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo"**. En SISEJ figura como Inicial; pero se encuentra en Demanda contestada.

- 6) **N° 35** – Expediente N° 35255-0 caratulado “**Bank Boston NA c/ GCBA s/ Repetición**”. En SISEJ figura como Recurso; pero se encuentra en Demanda Contestada.
- 7) **N° 42** – Expediente N° C57188-2014-0 caratulado “**Automóvil Club Argentino c/ GCBA s/ Repetición**”. En SISEJ figura como Inicial; pero se encuentra en Sentencia de Primera Instancia.
- 8) **N° 49** – Expediente N° 16951-0 caratulado “**Sociedad del Estado Casa de Moneda c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo**”. En SISEJ figura como Sentencia 1ra Instancia desfavorable; pero se encuentra en Recurso de apelación.
- 9) **N° 62** – Expediente N° 14919-0 caratulado “**Automóvil Club Argentino c/ GCBA s/ Repetición**”. En SISEJ figura como Alegatos; pero se encuentra en Autos a sentencia.

Expediente que no coincide el Estado Procesal con lo informado en el SISEJ y no coinciden el monto con el SISEJ en Un caso:

- 1) **N° 49** – Expediente N° 16951-0 caratulado “**Sociedad del Estado Casa de Moneda c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo**”. En SISEJ figura como Sentencia 1ra Instancia desfavorable; pero se encuentra en Recurso de Apelación.

5.16. Flujograma:

Se elaboró el diagrama de flujograma de actividades que es la representación gráfica de un proceso, en este caso, es el “Ingreso de las actuaciones y Punto de cierre”. Este diagrama de actividades representa los flujos de trabajo paso a paso de las operacionales de los componentes del sistema.

Se realizaron las siguientes acciones previas a la realización del flujograma:

- Identificar las ideas principales para ser incluidas en el flujograma.
- Deben estar presentes el autor o responsable del proceso, los autores o responsables del proceso anterior y posterior y de otros procesos interrelacionados, así como las terceras partes interesadas.
- Definir qué se espera obtener del flujograma.
- Identificar quién lo empleará y cómo.
- Establecer el nivel de detalle requerido.
- Determinar los límites del proceso a describir.

Los pasos que se han tenido en cuenta para construir el presente flujograma referido al Ingreso de las actuaciones en los Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes son los que se detallan a continuación: (Ver Anexo IX).

5.17. Informes UAI de la Procuración General.

5.17.1 Informes Solicitados a la UAI de la Procuración General.

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó por Providencia N° 2018-08431000- DGATYRF, RE- 2018-07738159-PG de fecha 20 de marzo 2018, en contestación a la Nota AGCBA N° 407/18, que con respecto a IFAUD-2017-12-UAIPG, informes gráficos generados con los informes anteriores de auditoría ; IF-2018-08206769-DGATYRF; IF-2018-08205994-DGATYRF; IF-2018-08206379-DGATYRF; IF-2018-08205840-DGATYRF.

Se realizó informes anteriores de auditoría, a la Procuración General de la Ciudad – Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales durante el periodo 2013, N° de Informe AGCBA 1533, Proyecto N° 11.14.06.

Se han elaborado los siguientes Informes de Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General: Informe N° 10-UAIPG/10 cuya temática es sobre el Departamento Tributos que cuenta con 31 fojas; IF-2018-08206379-DGATYRF; Informe N° 22-UAIPG/12 cuya temática es sobre el Departamento de Quiebras que cuenta con 77 fojas, IF-2018-08206769-DGATYRF; Proyecto N° 007/17 Procuración General Adjunta Asuntos Patrimoniales y Fiscales, cuenta con 19 fojas, IFAUD-2017-12-UAIPG.

Destaca que en los Departamento de Tributos y Quiebras los letrados cumplen la laboral profesional en forma adecuada y eficiente.

5.18. Descripción de los Recursos Físicos y/o Informáticos:

Se informó por Providencia N° 2018-08431000- DGATYRF, RE- 2018-07738159-PG de fecha 20 de marzo 2018, que la Dirección General cuenta con los recursos físicos e informáticos necesarios para el correcto funcionamiento de las tareas cotidianas, en la medida en que todo el personal que reviste en la misma cuenta con el equipamiento de oficina adecuado, en tanto todos disponen de sillas y escritorio de uso individual.

Respecto a los recursos informáticos existentes, se informa que el área auditada posee un parque informático, si bien se cuenta con bastantes computadoras, el hardware de la Dirección General en el año 2017 era el más viejo de la Procuración General, tal como fue informado por el área de informática del organismo.

Asimismo, cabe señalar que no hay scanner manuales para ser utilizados en las recorridas de tribunales, debiendo los profesionales sacar fotocopias o bien utilizar sus teléfonos celulares personales, a fin de obtener fotos de los expedientes. La implementación en el ámbito administrativo como judicial de los expedientes digitales requiere cada vez más el uso de tecnología actualizada para poder desarrollar en forma eficaz las tareas.

Por ello, resulta insuficiente la cantidad de scanner que hay en la Dirección General, atento la necesidad cada vez mayor de contar con ellos por la digitalización de los expedientes.

Con respecto a los recursos humanos para el desarrollo eficaz de las tareas asignadas resultan insuficientes. Es importante resaltar que en oportunidad de efectuar el relevamiento de la dotación de los distintos sectores de la Procuración General en el mes de junio de 2013, consideró que el personal para realizar con eficacia las tareas asignadas a la Dirección General era de 100 agentes, destacando que a esa fecha informaron un faltante de 6 personas, situación que se vio agravada por las posteriores bajas producidas en la Dirección General. Esta situación fue destacada en las distintas auditorías realizadas, la cual no ha sido subsanada a la fecha del informe.

En relación a los recursos informáticos existentes, se informa que el área auditada posee un parque informático que se compone de la siguiente manera: 132 computadoras: de las cuales 100 se encuentran en buen estado y 32 en desuso; 9 Scanner: 8 en buen estado y 1 en desuso; 24 impresoras: 19 en buen estado y 5 en desuso y 2 fotocopadoras están en buen estado.

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes a la Dirección General y el equipo auditor constató "in situ" el parque informático.

5.19. Condiciones Edilicias:

En relación a las condiciones edilicias, se informó por Providencia N° 2018-08431000- DGATYRF, RE- 2018-07738159-PG, (20/03/2018), en respuesta a la Nota AGCBA N° 407/18, se han realizado mejoras en las condiciones edilicias de la Procuración General, pero entre las realizadas no se encuentran incluidas ninguna de las oficinas que ocupan los diversos sectores de esta Dirección General.

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad.

El equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

Matafuegos- Plan de Evacuación- Manguera



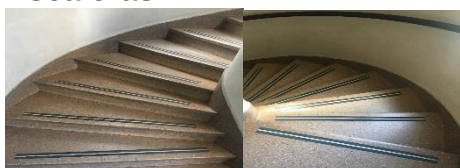
Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra los Matafuegos, Plan de Evacuación y Manguera.

Paredes



El material fotográfico muestra la humedad en la pared y techos de las oficinas.

Escaleras



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra las escaleras.

Cables



Material fotográfico que muestra cables sueltos en las instalaciones.

Baños



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra el baño deteriorado.

Ventanillas De Aire



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra la ventilación.

Guarda Papeles



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra el resguardo de las actuaciones y documentación.

Observamos en la presente vista fotográfica que la documentación y las actuaciones se encuentran amontonadas sin resguardo seguro de las mismas.

Las tomas fotográficas revelan las deficiencias en las instalaciones teniendo en cuenta que la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, con su dos Direcciones y sus Departamentos llevan gran cantidad de actuaciones y documentaciones de la Procuración General.

5.20. Análisis Presupuestario.

Cuadro de Análisis Vertical de las distintas Etapas del Crédito

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales						
Concepto	Sancion	% Vertical Sancion	Vigente	% Vertical Vigente	Devengado	% Vertical Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	98,44%	\$ 115.280.897,00	99,20%	\$ 115.280.889,16	99,21%
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	0,05%	\$ 14.380,00	0,01%	\$ 14.375,86	0,01%
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	1,50%	\$ 905.488,00	0,78%	\$ 905.487,05	0,78%
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	0,01%	\$ 5.500,00	0,00%	\$ 2.371,04	0,00%
Total	\$ 66.078.361,00	100,00%	\$ 116.206.265,00	100,00%	\$ 116.203.123,11	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

Del análisis vertical correspondiente al crédito sancionado se observa que el Inciso N°1 Gastos en Personal, representa el 98,44% (\$65.048.875,00) y el Inciso N° 3 – Servicios No Personales, representa el 1,50% (\$990.986,00) y el resto de los Incisos son menores al 1% con relación al crédito sancionado.

Del análisis vertical correspondiente al crédito vigente se puede ver que el Inciso N°1 Gastos en Personal, representa el 99,20 % (\$ 115.280.897,00) y el resto de los Incisos son menores al 1% con relación al crédito vigente.

Del análisis vertical correspondiente al crédito devengado se puede ver que el Inciso N°1 Gastos en Personal, representa el 99,21% (\$115.280.889,16) y el resto de los Incisos son menores al 1% con relación al crédito devengado.

Cuadro de Análisis Horizontal entre el Crédito Sancionado y Vigente.

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales				
Concepto	Sancion	Vigente	Modificacion Presupuestaria	% Diferencia
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 50.232.022,00	77,22%
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	\$ 14.380,00	-\$ 18.620,00	-56,42%
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	\$ 905.488,00	-\$ 85.498,00	-8,63%
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 0,00	0,00%
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 50.127.904,00	75,86%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

La variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente de la Actividad Presupuestaria N° 11, es positiva, representando un 75,86% del crédito sancionado y el presupuesto asignado se incrementó en (\$ 50.127,904.00). Así, cuenta con un crédito vigente de (\$ 116.206.265,00).

El análisis detallado a nivel Inciso, muestra que el Inciso N° 1 obtuvo el mayor incremento de fondos, aumento el 77,22% (\$ 50.232.022,00) en relación al crédito sancionado. El Inciso N° 2 y 3, disminuyeron 56,42% (\$ 18.620,00) y 8,63% (\$ 85.498,00) respectivamente al presupuesto sancionado. En tanto, el Inciso N° 4, no sufrió modificación presupuestaria.

Se solicitó a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (en adelante la OGEPU) a través de la Nota AGCBA N° 778/2018 información sobre las modificaciones presupuestarias. La OGEPU informo cifras provisionales sobre las modificaciones presupuestarias que afectaron la **Actividad N° 11 “Asuntos Tributarios y Fiscales”**, dentro del **Programa N° 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales”**, fueron de (\$ 50.127.904,00) (Ver Anexo X).

Cuadro de Análisis Horizontal entre el Crédito Vigente y Devengado

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales				Sobrantes	
Concepto	Vigente	Devengado	% Dev/Vig	Valores	%
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16	100,00%	\$ 7,84	0,00%
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86	99,97%	\$ 4,14	0,03%
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05	100,00%	\$ 0,95	0,00%
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04	43,11%	\$ 3.128,96	56,89%
Total	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11	100,00%	\$ 3.141,89	0,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversión 2017

En cuanto al análisis por Incisos se observa que el Inciso N° 1 - Gastos en Personal como el Inciso N° 3 - Servicios No Personales, alcanzaron la mayor ejecución presupuestaria, debido a que devengaron el 100% del crédito vigente (\$ 115.280.889,16 y \$ 905.487,05 respectivamente).

El Inciso N° 2 devengó casi el total del crédito vigente - Bienes de Consumo, ya que alcanza un 99,97 % (\$ 14.375,86) dejando sin ejecutar un 0,03% (\$ 4,14).

El inciso N° 4 - Bienes de Uso, devengó un 43,11% (\$ 2.371,04) quedando pendiente de devengar un 56,89% (\$ 3.128,96).

Para analizar el Inciso N°1 “Gastos de Personal”, se solicitó la nómina de agente que se desempeñan en la DGATyRF, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (Nota AGCBA N° 1173/2018) y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General (Nota AGCBA N° 988/2018).

De la información proporcionada por ambos organismos no surge diferencia entre la nómina de agente que se desempeñan en la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

Con relación al Inciso N° 3 “Servicios No Personales” se puede observar la ejecución presupuestaria desagregada:

Jur	Subj	OGESE	U E	Prog	Act	Inciso	P Princ	P Parc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
9	0	9	730	11	11	3			Servicios No Personales	990.986,00	905.488,00	905.487,05
9	0	9	730	11	11	3	3		Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	7.452,00	0	0
9	0	9	730	11	11	3	3	3	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	7.452,00	0	0
9	0	9	730	11	11	3	3	3	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	7.452,00	0	0
9	0	9	730	11	11	3	5		Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	0	60	60
9	0	9	730	11	11	3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	0	60	60
9	0	9	730	11	11	3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	0	60	60
9	0	9	730	11	11	3	5	7	Serv.De Acceso A Internet Y Streaming	0	0	0
9	0	9	730	11	11	3	5	7	Serv.De Acceso A Internet Y Streaming	0	0	0
9	0	9	730	11	11	3	6		Publicidad Y Propaganda	0	1.957,00	1.956,57
9	0	9	730	11	11	3	6	1	Publicidad Y Propaganda	0	1.957,00	1.956,57
9	0	9	730	11	11	3	6	1	Publicidad Y Propaganda	0	1.957,00	1.956,57
9	0	9	730	11	11	3	8		Impuestos, Derechos, Tasas Y Juicios	0	5.865,00	5.864,53
9	0	9	730	11	11	3	8	6	Juicios, Mediaciones Y Otros Gastos Judiciales	0	5.865,00	5.864,53
9	0	9	730	11	11	3	8	6	Juicios, Mediaciones Y Otros Gastos Judiciales	0	5.865,00	5.864,53
9	0	9	730	11	11	3	9		Otros Servicios	983.534,00	897.606,00	897.605,95
9	0	9	730	11	11	3	9	5	Convenios De Asistenciátécnica	983.534,00	897.606,00	897.605,95
9	0	9	730	11	11	3	9	5	Convenios De Asistenciátécnica	983.534,00	897.606,00	897.605,95

Fuente: Elaboración propia con datos provisorios obtenidos de la Respuesta a Nota AGCBA N° 1171/2018 enviada por la Dirección General de Contaduría, con datos obtenidos a través del SIGAF y de la Cuenta de Inversión 2017

Con relación a la entrevista realizada a la Directora General DGTAYL de la Procuración General CABA y su asesora, y el Director de la OGSE, se destaca que durante el año 2017 se imputo a la **Partida N° 3.6.1 Publicidad y Propaganda**, el aviso fúnebre por (\$ 1.956,57), por el fallecimiento de un agente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. El gasto se realizó a través de Caja Chica Común de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

La información fue corroborada al analizar el Expediente 2017-04147057-MGEYA- DGATYRF, bajo el cual, en el período auditado la DGATy RF, tramitó el fondo de Caja Chica Común.

Por medio de la Disposición N°148/DGTALPG/17, de fecha 27/12/2017, se gestionó la compensación presupuestaria tendiente a incrementar la Partida N° 3.6.1, para poder solventar los gastos para la publicación de un aviso fúnebre.

De la respuesta a la Nota AGCBA N° 374/2018 enviada a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, los gastos judiciales (descentralizados) para la Actividad N° 11 fue de (\$ 5.864,53).

Como consecuencia los gastos judiciales (Descentralizados) fueron imputados a la **Partida N° 3.8.6 “Juicios, Mediaciones y Otros Gastos Judiciales”**, porque estaba conformada a dicho momento la Caja Chica Especial mencionada anteriormente.

Estos gastos judiciales (Descentralizados) se afrontaron a través de Caja Chica Común de la DGATyRF.

Durante el 2017, existió la **Partida Asistencia Técnica (Partida N° 3.9.5 Convenios de Asistencia Técnica)** que está relacionada con agentes contratados.

Es un convenio con la Universidad de Derecho UBA. Estos agentes celebran un contrato a través de la UBA y prestaron servicios de Asistencia Técnica en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Los fondos necesarios para el desarrollo del convenio son aportados por la Procuración General y no implica erogación por parte de la Facultad.

Se observa del Acta de Coordinación N° 18 del convenio específico de Asistencia Técnica entre la Procuración General y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el plazo de ejecución de la presente acta es de doce (12) meses, renovándose automáticamente por periodos similares, si ninguna de las partes expresa en forma escrita su voluntad en contrario, con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

El presupuesto debe ser determinado por la Procuración General en forma mensual, el cual debe incluir los honorarios del personal contratado y del Coordinador, con más los gastos administrativos.

La Procuración debe transferir a la Facultad, mensualmente el importe de los honorarios liquidados conforme detalle incluido en los informes mensuales, más los adicionales, lo que serán consignados en la información.

A esta suma se debe agregar el importe correspondiente a los gastos administrativos, fijados en el cinco por ciento (5%) de lo facturado.

En respuesta a la Nota AGCBA N° 988/2018, enviada a la DGTAYL de la PG., (15/05/2018) nos informó, que la cantidad de contratados bajo la modalidad Asistencia Técnica en la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, durante el período 2017 han sido 4 (cuatro) agentes.

Se detallan los honorarios percibidos por cada uno hasta el mes de agosto, en atención que en septiembre de 2017 pasaron a planta transitoria:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
BENZADON, Mariela Daiana	27-33457916-1	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 16.445,00	\$ 121.095,00
BOSTJANCIC, Mariana	27-34203962-1	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 14.950,00	\$ 16.445,00	\$ 121.095,00
CHIARELLO, Guido Pablo	20-34309545-8	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 12.100,00	\$ 89.100,00
VENEGAS, Melany	27-36296925-0	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 12.100,00	\$ 89.100,00
TOTAL										\$ 420.390,00

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos Respuesta a Nota AGCBA N° 988/2018 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General

Según respuesta a la Nota AGCBA N° 1234/2018 enviada a la DGTAYL de la PG (7/06/2018), a través del IF 2018 - 17562054 - DGTALPG, el monto devengado en la Partida Asistencia Técnica en el ejercicio 2017 para la Actividad N° 11 "Asuntos Tributarios y Fiscales", ascendió (\$ 897.605,95) de acuerdo al siguiente detalle:

- \$ 25.253,55 corresponde al período de mayo de las Asistencias Técnicas de la ex Dirección General de Información Jurídica y Extensión (NO – 2017-10614522 - DGIJE).

- \$ 831.795,30 corresponde al período de julio de las Asistencias Técnicas de toda la Procuración General (NO- 2017- 15893846 - DGTALPG).
- \$ 40.557,10 corresponde al complemento por el período de noviembre de las Asistencias Técnicas de toda la PG (NO 2017 - 5641841-DGTALPG).

Analizando cada informe que respalda el monto devengada para la Partida, se observa de la NO -2017-10614522-DGIJE, que detalla 2 (dos) asistentes técnicos y gastos administrativos al mes de mayo de 2017.

La respuesta por Nota 2017-15893846 - DGTALPG, nos informó la nómina de 65 (sesenta y cinco) Asistentes Técnicos, que prestaron servicios en la Procuración General, en el mes de julio 2017, más 1 (un) agente Responsable Técnico Administrativo y los gastos administrativos correspondientes.

De la Nota 2017- 25641841- DGTALPG, se desprende que el total en honorarios de asistentes técnicos, responsable técnico administrativo y los gastos administrativos de (\$ 252.401,10) y según IF-2018-17562054 DGTALPG, se devengó un complemento para noviembre de (\$ 40.557,10).

Por lo tanto, se observa una diferencia entre el importe devengado según el informe de la DGTALPG y la documentación de respaldo:

DOCUMENTACION	CONCEPTO	MONTO
NO – 2017 – 25641841 – DGTALPG	Total de honorarios por 18 asistentes tecnicos, responsable Tecnico Administrativo y Gastos Administrativos - Mes de Noviembre	252.401,10
IF – 2018 – 17562054 – DGTALPG	Total de complementos por el periodo de Noviembre de Asistencias Tecnicas de toda la Procuracion General	40.557,10
DIFERENCIA		211.844,00

FUENTE:Elaboración propia con los datos obtenidos Respuesta a Nota AGCBA N° 1234/2018 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General

Cabe aclarar que la ejecución presupuestaria se encuentra centralizada y que ciertos gastos, se afectan en el presupuesto disponible al momento, no queriendo decir, que dichas Asistencias Técnicas hayan prestado servicios en la DGATyRF. Para el año en curso se regularizó la ejecución afectándose los Loys (Actualmente no hay Asistencia Técnicas) en las actividades correspondientes.

La situación denota que se imputaron en la Partida N° 3.9.5 Convenios De Asistencia Técnica, en el Ejercicio 2017 para la Actividad N° 11 “Asuntos Tributarios y Fiscales” de todas las Asistencias Técnicas prestadas en la Procuración General.

Con lo cual 4 (cuatro) agentes contratados bajo la modalidad Asistencia Técnica, han prestado sus servicios en la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, durante el período bajo examen.

Régimen De Caja Chica Común

Durante el Ejercicio 2017, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, tramitó mediante el EX-2017-04147057-MGEYA-DGATYRF, el fondo Caja Chica Común.

En el período auditado ha efectuado el pedido inicial y ha requerido una (1) sola reposición, lo que ha generado un total de dos (2) rendiciones. Se detallan las mismas:

- **Rendición N° 1:** Monto (\$16.552,57). Aprobado el gasto mediante Disposición N° 3/DGATYRF/2017.
- **Rendición Final:** Monto (\$23.577,24). Aprobado el gasto mediante Disposición N° 1/DGATYRF/18.

Gastos Causídicos

Los gastos causídicos son conocidos como gastos judiciales y gastos procesales, están representados por las cantidades que han de abonar los litigantes en el proceso judicial, desde el inicio hasta su terminación.

Entre estos gastos se pueden encontrar el sellado de actuaciones, los honorarios de abogados, los gastos por honorarios de los peritos, etc⁹.

Respecto de los Gastos Judiciales, durante el ejercicio en cuestión, los mismos fueron asignados a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público, mediante Resolución N° 69/PG/2017 a través de una Caja Chica Especial, cuya estimación se ha realizado considerando la pauta de ajuste establecida por el Ministerio de Hacienda sobre lo asignado en el ejercicio anterior (2016).

En la misma se centralizaron todas las erogaciones de las diferentes áreas judiciales de la Jurisdicción, entre ellas, las de la DGATyRF, por lo que no fue imputada en la Actividad auditada.

Sin embargo, la DGATyRF, efectuó una erogación de (\$ 5.864,53) para atender gastos judiciales en la Rendición N° 1 de su Caja Chica Común, por no existir al momento del gasto fondos acreditados para la Caja Chica Especial.

El gasto fue imputado a la **Actividad N° 11 a la Partida 3.8.6 “Juicios, Mediaciones y Otros Gastos Judiciales”**

Según la respuesta a la Nota AGCBA N°374/2018 enviada a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, los gastos judiciales (descentralizados) para la Actividad N° 11, fue de (\$ 5.864,53).

Igualmente la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, canalizó para el año 2017, los gastos devenidos de los procesos judiciales a través de la Caja Chica Especial, otorgada mediante la Resolución N° 69-PG-2017 y ampliada por Resolución N° 545-PG-2017.

⁹ <http://www.ijudicial.gob.ar/glosario/>

La Caja Chica Especial fue otorgada a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público. La misma fue imputada en la Actividad N° 1 "Conducción", por un monto total de \$ 140.000,00 (ciento cuarenta mil pesos).

De la información recibida por el organismo, no existen observaciones a realizar, debido que en la actualidad las diferentes áreas judiciales de la Procuración General, cuentan con una Caja Chica Especial para afrontar gastos judiciales. Por lo tanto, ya no se centraliza los gastos judiciales de la Procuración General en una Caja Chica Especial.

Previsiones Del 2017

Se manifestó en la entrevista realizada con la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la PG- CABA, la Asesora de la DGTAYL y el Director de la OGESE: el art. 399 de la Ley N° 189 que establece: "Las autoridades administrativas deben incluir en los proyectos de presupuesto para el ejercicio siguiente, la imputación con la que atender las erogaciones que resulten de las sentencias condenatorias mencionadas en el artículo precedente, con relación a los juicios en los que exista liquidación firme y notificada al día 31 de julio de cada año".

Las imputaciones necesarias para el cumplimiento de las condenas en los juicios en que la liquidación quede firme y notificada con posterioridad al día 31 de julio de cada año, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, deben incluirse en la modificación de presupuesto que a tal fin debe remitirse a la Legislatura hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Al momento de cumplimiento de la sentencia se deben adicionar los intereses o lo que resulte del sistema previsto en aquélla para mantener el principio de integralidad de la condena.

La DGTAYL, nos informó por IF- 2018 -18425031- DGTALPG, (2/07/2018), que respecto del circuito administrativo para provisiones de juicios con sentencias condenatorias vigente para el ejercicio 2017 en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales es el siguiente:

El Departamento Técnico de la Dirección Oficina de Gestión Sectorial, dependiente de la DGTAYL de la PG, gestiona los pedidos de fondos en juicios y los pedidos de previsión presupuestarias para el pago de las condenas judiciales.

Para ello, el letrado que presta servicios en la Dirección Judicial que corresponda en cada caso, remite la carpeta interna de juicio a su cargo a dicho Departamento y solicita, por Nota Interna efectuada por Sistema de Gestión Integral (en adelante SGI) junto con la documentación respaldatoria, que se practique la liquidación y se confeccione la planilla de previsión presupuestaria mediante el sistema mencionado conforme las pautas establecidas en las sentencias condenatorias.

Efectuada dicha planilla de previsión presupuestaria, se gira la carpeta interna al Departamento de Control Legal dependiente de la Dirección General Técnica y Legal de la PG, a fin que la misma analice y controle los aspectos técnicos legales.

Si la misma no es observada, la carpeta interna se devuelve al Departamento Técnico y la planilla de previsión presupuestaria es enviada a través del sistema SGI al módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del SADE al Jefe del Departamento Técnico, quien firma la CCOO (NO) dirigida a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (en adelante OGEPU).

Una vez que la "planilla de previsión presupuestaria" es enviada a la OGEPU, el Departamento Técnico devuelve la carpeta interna a la Dirección Judicial pertinente junto con la copia de la comunicación oficial que da cuenta de su envío.

La OGEPU toma registro del contenido de la planilla de previsión presupuestaria y procede a incluir en los términos del Art. 22 de la Ley N° 23.982 (causas en trámite ante la Justicia Nacional) o del Art. 399 de la Ley N° 189 (causas en trámite ante la Justicia Local de la CABA). Luego, comunica a la DGTayL de la PG que el requerimiento ha sido cumplido.

El circuito administrativo concluye cuando el Departamento Técnico remite a la Dirección Judicial la pertinente reserva presupuestaria que fuera informada por OGEPU mediante CCOO.

A continuación se informa el listado de previsiones comunicadas a la OGEPU, para el ejercicio 2017, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales:

FECHA	AUTOS	EXP. JUDICIAL	FUERO	JUZG	SEC	MONTO	CONCEPTO	MINISTERIO	DIRECCION	NO CO-DGTAPG	FECHA SALIDA OGEPU	FECHA CONTESTACION OGEPU	NOTA CO-DGOPP
24/9/2015	Transporte Tomeo SA C/S/Incidente de verificación de créditos	14807-2013-1	Comercial	2	4	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja		Fiscales	27602307	6/10/2015	16/10/2015	29016860
29/9/2015	Metrogas SA S/Concurso C/S/Incidente de verificación de crédito	21593-2010-2	Comercial	26	51	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja		Fiscales	27022636	1/10/2015	6/10/2015	27638442
11/2/2016	Casino Buenos Aires C/Estado Nacional	38914-2011	Cam. Federal	3	5	\$ 15.069,01	Tasa por recurso de queja	SHYF	Fiscales	6192956	12/2/2016	16/3/2016	8895987
12/2/2016	Asociación de Beneficencia Htal. Sirio Libanes	111737-2002-2	Comercial	7	14	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	6427957	15/2/2016	23/3/2016	9360969
25/2/2016	Caminar SA C/S/Incidentes verificación de créditos	40424-2007-1	Comercial	25	49	\$ 15.067,10	Tasa por recurso de queja		Fiscales	7576573	26/2/2016	23/3/2016	9360975
3/3/2016	Edenor SA C/GCBA S/Impugnación a Acto Administrativo	13870	CAYT	9	18	\$ 15.067,10	Tasa por recurso de queja		Fiscales	8865563	16/3/2016	26/4/2016	8865563
7/3/2016	Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors C/GCBA	10463	CAYT	3	5	\$ 243.084,71	Capital e intereses		Fiscales	9058080	18/3/2016	26/4/2016	11590234
11/3/2016	El Condor ETSA C/S/ Incidente de verificación de crédito	70922-2001-1	Comercial	8	15	\$ 15.066,10	Tasa por recurso de queja		Fiscales	8658022	14/3/2016	25/4/2016	11488193
20/4/2016	GCBA - Procuración General C/Estado Nacional	29333	Cam. Federal	6	11	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja		Fiscales	12005150	3/5/2016	5/7/2016	16759051
27/6/2016	Los Ranqueles SA C/S/Incidente de verificación	38818-2001-2	Comercial	15	30	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	16218511	27/6/2016	4/8/2016	18543911
Total						\$ 378.354,02							

Fuente: Datos obtenidos Respuesta a Nota AGCBA N° 1299/2018 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Pagos Efectuados Durante El Ejercicio 2017

Se solicitó a la DGTaYL de la Procuración General que informe sobre los pagos de sentencias efectuados durante el año bajo examen, en concepto de los juicios de las áreas que conforman la DGATyRF, fue de (\$ 8.197.419,18).

Se aclara que no se realizan adelantos de pagos de sentencias.

Relevando la información brindada IF- 2018-18423689 – DGTaYL de la PG, se detalla pago realizado, lo cual se observa que se abonó (\$ 8.000,00) por un auto “Grande José y Otros C/GCBA S/daños y perjuicios” que no corresponde a la Dirección General auditada.

Con respecto de las previsiones presupuestarias y pagos efectuados en el ejercicio 2017, es la OGEPU la que realiza la previsión y la imputación presupuestaria al Ministerio correspondiente.

La OGEPU incluye la reserva para el presupuesto del ejercicio del año que corresponda según si se efectuó en los términos del Art. 22 de la ley N° 23.982 causa en trámite ante la Justicia Nacional) o del Art. 399 de la Ley N° 189 (causas en trámite ante la Justicia Local de CABA).

La normativa respaldatoria aplicable es la Ley N° 70/98 Sistema de gestión Administración Financiera y Control del Servicio Público de la Ciudad.

6. Observaciones

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

6.1 Sobre el Marco Jurídico Interno

Se observa la carencia de marco jurídico interno actualizado o **Manual de Procedimientos**, aprobado por acto administrativo emanado de autoridad competente, en el cual se establezcan, formalmente, los circuitos administrativos que realizan los Departamentos para llevar adelante las actividades correspondientes al cumplimiento de las funciones que tienen a su cargo.

6.2 Sobre Las Instalaciones

6.2.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que se constató la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales como se deja constancia

por el material fotográfico. (Ver Punto 5.19) lo cual puede afectar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

6.2.2 Sobre el resguardo de actuaciones y documentación

Se observa que el área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas en Mesa de Entradas, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso.

Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, para el guardado de la documentación del área. (Ver material fotográfico Punto 5.19) Eso puede afectar la guarda de toda la documentación física.

6.3 Sobre El Procedimiento

1. Se observa en el Departamento de Quiebras, revelando que en 3 (tres) casos sobre 30 de la muestra “no coincide el monto verificado en el expediente con el informado en el SISEJ, equivale al 10% y en 1 (un) caso no coincide con el estado procesal con lo informado por el SISEJ, equivale al 3,3%.(Ver Punto 5.15.5.1).

2. Se observa en el Departamento de Tributos, revelando que en 8 (ocho) casos sobre 64 de la muestra “no coincide el monto con el SISEJ, equivale al 12,5% y en 9 (nueve) casos no coincide con el estado procesal con lo informado por el SISEJ, equivale al 14,6% y en 1 (un) caso se da en ambos casos, equivale al 1,5 %. (Ver Punto 5.15.5.2).

Todo lo manifestado afecta la confiabilidad de la información brindada por el organismo auditado.

6.4. Sobre Carpetas Internas

Se observa que si bien las carpetas internas guardan un orden cronológico y en general constan en ellas los principales escritos judiciales, las mismas no están debidamente foliadas lo cual puede afectar contar con la documentación para el control y seguimiento de los juicios.

6.5 Falta de Recursos Humanos: Letrados

La Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, no cuentan con letrados suficientes para el desarrollo eficaz de las tareas asignadas (Ver Punto 5.7. Descripción de Tareas de la DGATyRF y Punto 5.12 Recursos Humanos).

6.6 Sobre los Elementos Informáticos y Copiado

Se observa respecto a los recursos informáticos existentes, e informa que el área auditada posee un parque informático que ha sido renovado al momento de llevar a cabo las tareas de campo, si bien cuenta con bastantes computadoras.

Asimismo, el hardware de la Dirección General se encontraba desactualizado durante el período auditado.

Se observa que la auditada no cuenta con scanner manuales para ser utilizados en las recorridas de tribunales, atento la necesidad cada vez mayor de contar con ellos por la digitalización de los expedientes, lo cual afecta a los letrados tener copias de la información que surge de los expedientes, ya deben utilizar los celulares a los efectos de sacar fotos. (Ver. Punto 5.18).

6.7. Contables

6.7.1 Sobre Partida Convenios De Asistencia Técnica

Se pudo observar incorrecta imputación en la **Partida Convenios De Asistencia Técnica en el Ejercicio 2017 para la Actividad 11 “Asuntos Tributarios y Fiscales”** de todas las Asistencias Técnicas prestadas en la Procuración General. Por ello, cuatro contratados bajo la modalidad Asistencia Técnica han prestado sus servicios en la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, durante el período bajo exámen.(Ver Punto 5.20).

En la respuesta a la Nota AGCBA N° 1234/2018 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, de fecha 7 de junio de 2018 manifiesta que *“la ejecución presupuestaria se encuentra centralizada y ciertos gastos, se afectan en el presupuesto disponible al momento, no queriendo decir esto que dichas Asistencias Técnicas hayan prestado servicios en la DGATyRF. Para el presente ejercicio 2018 se regularizo la ejecución afectándose los Loys”*.

6.7.2 Sobre Falencia en la Información por la DGTALPG.

Se observa inexactitud en la información que consta en el informe IF/2018/18423689 – DGTAYL de la Procuración General, los pagos de sentencias efectuados durante el año 2017. Se pudo observar que se abonó (\$ 8.000,00) por un Auto “Grande José y Otros c/GCBA s/ Daños y Perjuicios”, Expediente N° 36143/0. Que tramita ante el Juzgado N°3, Secretaria N° 6, Fuero CAyT, la cual no corresponde a la Dirección General auditada. (Ver Punto 5.20).

7. Recomendaciones

7.1. Sobre el Marco Jurídico Interno

Se recomienda redacción e implementación de un marco jurídico interno es decir **Manual de Procedimientos**, aprobado por acto administrativo emanado de autoridad competente, en el cual se establezcan, formalmente, los circuitos administrativos que realizan los Departamentos para llevar adelante las actividades correspondientes al cumplimiento de las funciones que tienen a su cargo.

7.2 Sobre Las Instalaciones

7.2.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Con respecto a los recursos materiales y espacio físico se recomienda optimizar el mantenimiento e irregularidades en las instalaciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

7.2.2 Sobre el resguardo de actuaciones y documentación

Se recomienda al organismo auditado tener en lo sucesivo los mobiliarios con resguardo seguros para la guarda de la documentación.

7.3. Sobre El Procedimiento

Se recomienda a los Departamentos de Quiebras y Tributos, implementar las medidas necesarias para la actualización del SISEJ, en cuanto se detectó casos en que “no coinciden el monto verificado y el estado procesal en los expedientes con lo informado en el sistema.

7.4 Sobre Carpetas Internas

Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de que las carpetas internas estén debidamente foliadas, lo cual permitirá contar con la documentación para el control y seguimiento de los juicios.

7.5 Falta de Recursos Humanos: Letrados

Se recomienda a la institución dotar de profesionales conforme al volumen de las tareas del área, a los efectos de cumplir en forma eficaz su labor.

7.6. Sobre los Elementos Informáticos y Copiado

Dotar de recursos informáticos adecuados y de equipamiento de Scanner manuales, lo cual permitirá ser utilizados en las recorridas de tribunales.

7.7. Contables

7.7.1. Sobre Partida Convenios De Asistencia Técnica

7.7.2 Sobre Falencia en la Información por la DGTALPG.

Se recomienda al auditado, realizar los ajustes necesarios a los efectos de enmendar y corregir lo observado en los puntos 7.7.

8. Conclusión

De acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados, el organismo auditado, durante el Ejercicio 2017, cumple en término general, con la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Es importante resaltar que poseen circuitos internos informales, sin embargo no poseen un manual de Procedimientos aprobado por acto administrativo emanando de autoridad competente.

En cuanto al resguardo físico de la documentación no es seguro, lo que pudo observarse estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso, lo cual amerita que se apliquen los medios necesarios que garanticen la guarda de todas las actuaciones.

En cuanto a las instalaciones hay una falta de mantenimiento e irregularidades, encontrándose cables sueltos en las oficinas, lo que afecta la seguridad en el trabajo, por lo cual no es adecuado para el desarrollo de las tareas.

ANEXO II

ESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL

La estructura organizativa de la Procuración General, en cuanto a las funciones de la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y las Direcciones y sus Departamentos que la integran está establecidas por el Decreto N° 804/GCBA/2009 hasta noviembre de 2017, que fue modificado por el Decreto N° 400/GCBA/2017.

Procuración General Adjunta De Asuntos Patrimoniales Y Fiscales (Decreto N° 400/17: Procuración General Adjunta De Asuntos Fiscales Y Responsabilidad Estatal)

Responsabilidades primarias:

- ✓ Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de contrataciones y dominio público y privado de la Ciudad, de sus recursos patrimoniales o fiscales, herencias vacantes, proyectos de convenios y de normativa sobre asuntos institucionales o en las cuestiones en que por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso del trámite integral, en el ámbito de la Procuración General, para asegurar el mejor resultado para cada cometido. **(Decreto N° 400/17: Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de responsabilidad del Estado, asuntos fiscales o en las cuestiones en que por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso del trámite integral)**
- ✓ Impartir directivas para la mejor defensa de los casos en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte o tenga un interés legítimo, **en los supuestos indicados en la descripción precedente,(eliminado en Decreto N° 400/17)** propendiendo a la unificación de los criterios jurídicos y de actuación.
- ✓ Impartir las directivas vinculadas con la decisión de los expedientes sometidos a dictamen, de acuerdo a la competencia indicada. **(Decreto N° 400/17: de acuerdo al ámbito de su competencia)**
- ✓ Intervenir en los recursos que ante tribunales de primera y segunda instancia se interpongan en amparos iniciados contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados con la temática de la Procuración General Adjunta. **(Decreto N° 400/17: Intervenir en los recursos judiciales que se interpongan en los amparos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculados con la competencia de la Procuración General Adjunta)**
- ✓ Entender y supervisar el cuerpo de mandatarios de la Ciudad. **(Decreto N° 400/17: del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

- ✓ Reemplazar cuando corresponda al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

Dirección General Asuntos Tributarios Y Recursos Fiscales

Descripción de Responsabilidades Primarias

- ✓ Representar, dirigir y coordinar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en acciones vinculadas a tributos que recauda la misma, acciones relacionadas con el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora y verificación de créditos en concursos y quiebras así como cuando sea dispuesto por el Procurador General, o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales (**Decreto N° 400/17: Procurador General Adjunto de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal**).
- ✓ Proponer las modificaciones normativas, procedimentales y operativas conducentes a optimizar la gestión de cobranza coactiva y de las demás acciones judiciales en materia tributaria y en las actividades de coordinación con los organismos administrativos que tienen a su cargo la recaudación fiscal.
- ✓ Promover las medidas necesarias para evitar la promoción de procesos contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia tributaria.
- ✓ Intervenir en las tareas de asesoramiento jurídico requerido en cuestiones de naturaleza tributaria, acorde con criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Supervisar el patrocinio letrado de los mandatarios.
- ✓ Impartir las instrucciones generales que estime pertinentes para el adecuado desarrollo de las funciones de los apoderados fiscales.

Dirección Asuntos Fiscales

Descripción de Acciones

- ✓ Entender, coordinar y actuar en todo proceso judicial relativo a cuestiones fiscales que afecten los recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Entender, coordinar y actuar en las verificaciones de créditos en los concursos y quiebras.
- ✓ Coordinar la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cuestiones de naturaleza tributaria.
- ✓ Proyectar los dictámenes en asuntos de naturaleza tributaria.

Departamento Tributos

Descripción de Acciones

- ✓ Intervenir en todo proceso judicial en que se controviertan derechos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia tributaria.

Departamento Quiebras

Descripción de Acciones

- ✓ Intervenir en todo juicio que persiga el cobro de créditos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deba instrumentarse mediante pedidos de quiebra o por incidentes de verificación en concursos y/o quiebras.
- ✓ Intervenir en las gestiones atinentes al cobro de dividendos caducos de las quiebras destinados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en aplicación de la Ley N° 2990.

Departamento Dictámenes

Descripción de Acciones

- ✓ Proyectar dictámenes e informes sobre temas tributarios que sean remitidos a consulta de este organismo.

Dirección Cobros Fiscales

Descripción de Acciones

- ✓ Entender, coordinar y actuar en todo proceso judicial referido al cobro de los créditos fiscales y multas.
- ✓ Ejercer el patrocinio letrado que le compete a la Procuración General en las ejecuciones fiscales cuyo trámite le ha sido asignado a los mandatarios **(Derogado por Decreto N° 400/17)**.
- ✓ Asesorar en la determinación de las pautas para la asignación y transferencia de la deuda a los mandatarios conforme el método y procedimiento que se establezca.
- ✓ Efectuar las transferencias a los mandatarios en los casos que no sea efectuada en forma directa por los organismos recaudadores.
- ✓ Coordinar el patrocinio de los juicios de ejecución fiscal cuyo trámite procesal le ha sido encomendado a los mandatarios.

Departamento Coordinación Jurídica

Descripción de Acciones

- ✓ Fiscalizar el cumplimiento de las directivas generales que se imparten a los mandatarios.
- ✓ Coordinar las relaciones con los organismos administrativos - AGIP, Dirección General Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, y los que tengan como misión la imposición de multas administrativas- encargados de efectuar las transferencias de deuda a los mandatarios, Autoridad Administrativa del Trabajo y Organismos de aplicación de las leyes de defensa del consumidor.

- ✓ Fiscalizar e intervenir en las solicitudes de autorización que realicen los mandatarios que puedan implicar una terminación del proceso.
- ✓ Intervenir en el pago de gastos a los mandatarios.
- ✓ Asignar el patrocinio de los mandatarios a los letrados conforme a una distribución equitativa de trabajo **(Decreto N° 400/17: Asignar a los letrados el patrocinio de los mandatarios).**

Departamento Patrocinio Descripción de Acciones

- ✓ Actuar en todo proceso en el que se persiga el cobro de deuda fiscal en mora que no se encuentre a cargo de los mandatarios.
- ✓ Controlar el cumplimiento de los plazos procesales, directivas generales y específicas por parte de los letrados del Departamento en lo atinente al patrocinio de las cuestiones traídas por los mandatarios **unificando criterios y procedimientos (Derogado por Decreto N° 400/17).**

Departamento Administrativo (Derogado Decreto N° 400/17).

- ✓ Brindar el apoyo necesario en el orden administrativo para posibilitar el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas a la Dirección General.
- ✓ Intervenir en el diligenciamiento de las actuaciones administrativas.
- ✓ Participar en las decisiones que tiendan a optimizar el desarrollo de la actividad administrativa de la Dirección General.
- ✓ Depende directamente de la Dirección General. Sin perjuicio de la tramitación de todas las actuaciones administrativas, cédulas y oficios que se reciben para las dos direcciones, interviene en la tramitación de las autorizaciones que se reciben de los mandatarios.
- ✓ Este departamento fue eliminado por el Decreto N° 400/GCBA/2017 a partir del 1/11/2017¹⁰.

¹⁰ Respuesta a la Nota AGCBA N°407/18 (20/03/2018) por la Directora de General de la D.G. Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

ANEXO III NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA CON EL OBJETO DE AUDITORIA

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que “la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses”. Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento”.

Leyes Nacionales

23982	Consolidación de deudas. Normas de procedimiento
-------	--

Leyes CABA

70	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2990	Dividendos concursales caducos (declarada inconstitucional por la CSJN)
3304	Modernización de la Administración Pública
5724	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2017

Decretos CABA

42/02 (modificado por Dec. 54/18)	Deuda fiscal en mora. Otorgase poder a mandatarios para su cobro.
208/14	Actualiza montos de expedientes judiciales y de deudas fiscales. Incremento de monto a los mandatarios en concepto de honorarios mínimos.
54/18 (B.O. 15/02/18)	Encomiéndese a la AGIP y a la Procuración General de la Ciudad que establezcan en forma conjunta la reglamentación para designar a los mandatarios judiciales mediante concurso público.
680/16	Aprueba normas de ejecución y aplicación – Presupuesto General de la Administración – Ejercicio Fiscal 2017 – Competencias – OGEPU- partidas limitativas e indicativas – Modificaciones de Créditos – Programación y reprogramación - Gestión Financiera – Presupuesto – Recursos Afectados y Propios – Gastos Plurianuales – Jurisdicciones y organismos no integrados al SIGAF
804/09 (vigente hasta el 31/10/17)	Estructura orgánica, responsabilidades primarias y acciones de la Procuración General de la Ciudad
400/17 (vigente a partir del 01/11/17)	Estructura orgánica, responsabilidades primarias y acciones de la Procuración General de la Ciudad
67/10	Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

794/09	Autorizase a contratar estudios jurídicos externos para la gestión de reclamos de coparticipación federal de impuestos.
589/09	Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
765/10	Instruye a utilizar el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO)

Resoluciones CABA

PG 216/2009	Sistema de delegación de firma y competencias del Procurador General hacia los directores generales, directores y jefes de departamento.
PG 282/2015	Obligación a todos los letrados de la PG que tomen intervención en los procesos judiciales a denunciar la Identificación Electrónica Judicial (IEJ).
PG 185/2016	Instituye el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ), del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.) como el único medio válido para la registración de la gestión judicial.
PG 212/2016	Asigna el usuario "Procuración General - CABA" a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General a fin de habilitar los perfiles de usuarios para la denuncia de la Identificación Electrónica Judicial (IEJ).
MHGC 51/2010	Aprueba la Reglamentación del Decreto N° 67/10
MHGC 256/2017	Régimen para la Asignación de Fondos a reparaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
PG 69/2017	Asignación de Caja Chica Especial
PG 545/2017	Ampliación de Caja Chica Especial
SSGAE 723/2017	Aprueba modificación de créditos – Ministerios – Hacienda – Justicia y Seguridad – Salud – Cultura – Hábitat y Desarrollo – Gobierno – Desarrollo Urbano y Transporte – Educación – Modernización Innovación y Tecnología – Ambiente y Espacio Público – Jefatura de Gobierno – Secretarías – De medio – Jefatura de Gabinete – Ministerio Público – Procuración General – Consejo de Derechos Niños Niños y Adolescentes – Auditoría General – Defensoría del Pueblo – Sindicatura General – Ejercicio 2017 – Presupuesto
SSGAE 734/2017	Se autoriza modificación de créditos - Ejercicio 2017 – Presupuesto - Dirección General Oficina de Gestión Pública – Subsecretaría de Gestión y Administración Económica - Ministerio de Hacienda.

Disposiciones CABA

DGCG 9/2010	Procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.
DGCG 10/2010	Aprueban las partidas del clasificador por objeto del gasto alcanzadas por las restricciones del Art. 10 del Régimen de fondos
DGTALPG 148/17	Se aprueba compensación de crédito – Ejercicio 2017 – Presupuesto – Procuración General de la Ciudad.

ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA CARPETAS INTERNAS DEL DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS.

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO MUESTRAL PARA MUESTREOS PROBABILÍSTICOS REPRESENTATIVOS PARA ESTIMACIÓN DE PROPORCIONES					
Delta	alfa	N	Z _(1-alfa/2)	n ₀	n
10%	10%	1.281	1,6449	67,6386	64
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
Z _(1-alfa/2)	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n ₀	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos
Los valores recomendados de delta y alfa son 10 % y 5 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos. A criterio del supervisor, los porcentajes de referencia pueden ser modificados de acuerdo a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar.					

ANEXO V. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA CARPETAS INTERNAS DEL DEPARTAMENTO DE QUIEBRAS.

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO MUESTRAL PARA MUESTREOS PROBABILÍSTICOS REPRESENTATIVOS PARA ESTIMACIÓN DE PROPORCIONES					
Delta	alfa	N	Z _(1-alfa/2)	n ₀	N
10%	5%	6.226	1,6449	67,6386	95
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
Z _(1-alfa/2)	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n ₀	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos
Los valores recomendados de delta y alfa son 10 % y 5 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos. A criterio del supervisor, los porcentajes de referencia pueden ser modificados de acuerdo a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar.					

ANEXO VI RESUMEN DE HECHOS Y OBJETOS DE LOS EXPEDIENTES DE QUIEBRAS

Nº	Nro. Expediente	Autos	Juzgado	Secretaría	Fecha de Inicio	Tipo de Juicio	Origen de deuda	Monto SISEJ	Monto inicial reclamado carpeta interna	Discriminación monto	Estado procesal carpeta interna	Estado procesal SISEJ	Último movimiento o carpeta interna	Último movimiento por Sistema Web	Último movimiento Tribunales	Autorizaciones internas/Resolución	Letrado a cargo	Observaciones
1	94082-	PARAMIRO S.A. S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	2	3	27/8/2008	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	13809	\$ 13.809,83	\$ 6.178,60 con carácter de privilegio general y \$ 7.631,23 como crédito quirografario	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO. Del total insinuado por la Procuración General \$ 13.809,83, se admitió la suma total de \$ 13.373,80 y se rechazó la suma de \$ 436,03. (\$6.041,56 con carácter de privilegio general y \$ 7.332,26 con carácter quirografario)	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO	12/12/17. Transferencia al Banco Ciudad.	Archivado 23/11/2017	Archivado		Mariana BOSTJANIC	
2	004298-2013-4	ABELYN S.A. S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	18	36	7/7/2015	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Multa	12305280	\$50764000	\$10361951 con privilegio general, \$9316192 quirografario intereses y \$31085855 quirografario multa.	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	18/5/2018. Captura de pantalla de consulta web PJN. Exp. Archivado 29/5/2017 previa solicitud de clausura por parte de la Sindicatura por falta de activo.	16/05/2018: cédula de notificación informando verificación total del crédito.	Archivado	Con fecha 30/03/2016 el abogado a cargo informa que la demandada ha realizado pagos de capital e intereses ante la DGR, quedando reducida el importe a reclamar a la suma de \$12305279 (\$6258857 de capital y \$6046422 de intereses). Asimismo al haber sido informada la quiebra del demandado con	Cecilia FERREYRA	

																anterioridad a la resolución que impuso la multa, la DGR deja sin efecto la misma. Por lo tanto el abogado a cargo solicita readecuar la demanda al monto de \$12305280 y desistir del reclamo de la multa (Interviene jefa de quiebras, Directora de Asuntos fiscales, Directora General, Procuradora General Adjunta y concede Procurador General mediante res. 93/2016)		
3	12311-2002-6-	ALVAREZ Y PATIÑO SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	8	16	5/8/2005	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos, radicación de vehículos y caducidad de planes de pago.	5707320	\$ 5.707.320,20	\$2.447.896,85 con carácter quirografario y \$ 3.259.423,35 con privilegio general, y \$ 687.563 con privilegio especial	PRUEBA	PRUEBA	12/03/2018 Providencia	28/06/2018: concédase en préstamo el expediente al síndico por el término de cinco días.	No está en letra. 05/06/18		Graciela MOREDA	
4	118574-2002-	ARIANNA SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	20	39	17/11/2008	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	20000	\$ 20.000	\$9456 con privilegio general. \$10544 intereses quirografarios	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	14/2/2013. Cedula de notificación diligenciada por el síndico	No disponible para consulta por sistema.	13/12/16: Agréguese contestación de oficio y hágase saber al Síndico. Clausura por falta de activo, liquidación		Sandra Cristina BARREIRA	

														final practicada.			
5	8283-2006-69-	ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA S/ INCIDENTE DE REVISION	20	39	11/9/2007	INCIDENTE DE REVISION	Ingresos Brutos	18692335	\$ 16.688.181,83	\$ 8.539.440,10 con carácter de privilegio general y la suma de \$ 8.148.741,23 como crédito quirografario y la suma de \$ 2.004.153,80 en concepto de privilegio especial	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	18/03/18. Oficio de intimación a la Sindicatura	21/05/2018: Intímese a la Sindicatura a contestar traslado.	21/05/18. Juez: Hágase saber a la Sindicatura que deberá contestar el traslado conferido bajo apercibimiento de ley (liquidación de crédito post concursal).	Javier LESCANO	Monto relevado difiere de lo informado por la Procuración General
6	8283-2006-64-	ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	20	39	14/12/2009	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre los ingresos brutos, abl, radicación de vehículos y anuncios publicitarios	7267844	\$ 7.267.844	privilegio general \$5461150, privilegio especial \$944225 y \$1806694 quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL por \$7274112	CyQ - VERIF. TOTAL	27/4/2015. Cedula de notificación diligenciada por abogada a cargo	9/04/18: Perito contador solicita se eleven los autos al superior.	9/04/18. Secretaria: Notificada la Sindicatura de la regulación de honorarios se proveerá lo que corresponda.	Sandra Cristina BARREIRA	
7	48704-1998-1	C-3 QUIMICA SA 72962 S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	10	20	26/6/1999	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre los ingresos brutos	220000	\$ 192.739		Verificación total, EJ. SENT.	EJ. SENT.	19/4/2018. GCBA solicita se curse intimación a la concursada para el pago de cuotas	24/04/2018: se ordena nueva intimación a concursada para que acompañe liquidación.	24/04/18. Practíquese nueva intimación a la concursada.	Diego SOLANO	Monto relevado difiere de lo informado por la Procuración General

												concordatarias					
8	85205-2005	CIA. SUDAMERICANA DE VALORES (EX CICCONE CALCOGRAFICA SA) S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	8	15	6/7/2005	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos y Caducidad del Plan de Facilidades de pago.	14901065	\$ 14.901.065	\$7.701.364,91 con privilegio general y \$ 7.214.899,69 como quirografario	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO. Por la suma de \$ 14.893.271,81 (con privilegio especial \$79.606,27 - con privilegio general \$ 8.406.979,14 con carácter quirografario y \$ 6.406.686,40 con privilegio general).	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO	Resolución Judicial del 31/05/13 admite el Recurso interpuesto por la sindicatura.	No disponible para consulta por sistema.	No está en letra. 05/06/18	04/04/13. Se solicita autorización para consentir sentencia.	Viviana MARINO
9	87736-2004-3	COMPAÑIA LACTEA DEL SUR S.A. S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	25	50	28/12/2006	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos, retenciones declaradas y no abonadas, y anuncios publicitarios.	11139445	\$ 11.139.446	\$ 6.685.340,06 con carácter de privilegio general y \$ 4.454.105,62 como crédito quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	02/08/2013. Cédula de Notificación	11/04/2018: En el día de la fecha se libró un oficio. Conste.	11/04/2018. Se libró Oficio.		Marisol ORTIZ
10	38594-2014-9-	DELTACAR SAS/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	1	2	21/12/2017	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos	11775467	\$ 11.775.467,80	\$ 8.329.749,79 en concepto de capital y \$ 3.445.718,01 por interés	INICIAL	INICIAL	11/05/2018. Providencia	15/06/2018: cédula de notificación de verificación total del crédito.	No está en letra. 05/06/18		Graciela MOREDA

11	006253-2017-	EMPORIO GASTRONOMICO ARGENTINO SA S/ VERIFICACION ANTE EL SINDICO	31	62	18/10/2017	VERIFICACION ANTE EL SINDICO	Impuesto sobre los ingresos brutos, abl, radicaci3n de vehiculos y anuncios publicitarios	6518315	\$ 6.518.315	\$3647292 con privilegio general, \$165566 con privilegio especial y \$3005417 quirografario	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO por \$6503899 (la suma no verificada corresponde a patentes de vehiculos que no eran de titularidad de la concursada)	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO	13/3/2018. Solicitud de autorizaci3n de la abogada a cargo.	No disponible para consulta por sistema.	No est3 en letra. 05/06/18	13/3/2018. Abogada a cargo solicita no iniciar revisi3n por las patentes correspondientes a vehiculos que no eran de titularidad de la concursada. Interviene jefa, directora y concede directora general.	Graciela MOREDA	
12	91818-2005	ZETIEL SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	13	26	25/8/2005	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre los ingresos brutos.	144755	\$ 144.755,68	\$ 111.350,52 con car3cter de privilegio general y \$ 33.405,16 con car3cter de cr3dito quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	16/05/2018 C3dula de Notificaci3n Negativa	24/10/2017: se saca de paralizado.	24/10/17: P3ngase los autos en su casillero y h3gase saber a la Sindicatura (para paralizar)		Diego SOLANO	
13	023268-2014-15	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	16	32	29/12/2015	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos, Anuncios publicitarios y radicaci3n de vehiculos	10273748	\$ 102.737,48	\$ 5.272.473,14 con car3cter de privilegio general y \$ 28.826,53 con car3cter de privilegio especial y general. \$ 4.974.449,15 como cr3dito quirografario	PRUEBA	PRUEBA	10/05/2018 Providencia	29/06/2018: Agr3guese y h3gase saber a la concursada lo informado por la DGR.	10/05/2018. Agr3guese constancias de diligenciamiento.		Cecilia FERREYRA	
14	123313-2002-	LINEAS AEREAS PRIV. ARGENTINAS SA LAPAS/ INCIDENTE DE REVISION	22	44	20/2/2002	INCIDENTE DE REVISION	Ingresos Brutos.	8868135	\$ 8.868.135,84	\$ 4.212.242,95 con car3cter de privilegio general y \$ 4.655.892,89 como quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL. Resol. Jud. Admite un cr3dito a favor del GCBA por la suma de \$11.993.657	CyQ - VERIF. TOTAL	12/04/2012. Acta de audiencia.	No disponible para consulta por sistema.	12/06/12: Para elevar estos autos a la C3mara Comercial deber3 notificarse providencia a la Sindicatura y al perito.	02/2002. Se solicita autorizaci3n a la Sra. Jefe de la Secci3n Quiebras para iniciar incidente de revisi3n.	Marisol ORTIZ	

15	9800-17-2-	LUCERNA SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	29	57	18/12/2017	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre ingresos brutos, radicación de vehículos, anuncios publicitarios y sellos	24741625	\$ 24.741.625	\$14151580 privilegio general, \$2928 privilegio especial y \$10587115 quirografario	INICIAL	INICIAL	4/5/2018. Téngase por contestado el traslado de la demanda y téngase presente la prueba ofrecida, hágase saber.	04/05/2018: contesta demanda.	04/05/18: Por presentada la demandada y por contestado el traslado de la demanda. Téngase presente la prueba, hágase saber.	Javier LESCANO		
16	58944-	MUSEUM SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	24	47	6/12/2011	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos	17810080	\$ 17.810.080,43	\$ 8.359.636,98 con carácter de privilegio general y \$ 9.450.443,45 con carácter quirografario	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO. Se verifica un crédito a favor del GCBA por la suma de \$17.786.767,42 (\$ 8.346.746,90 como privilegio general y \$ 9.440.020,52 con carácter quirografario).	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO	Nota a la Sra. Dir. de la Dir. Gral. Técnica Adm. y Legal s/f.	No disponible para consulta por sistema.	No está en letra. 05/06/18	17/05/2012. Se solicita autorización para consentir sentencia a la Directora de Asuntos Tributarios.	Marisol ORTIZ	
17	28767-2014-30	PERTENECER SRL S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	24	48	29/12/2015	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos y Caducidad del Plan de Facilidades.	12714383	\$ 12.714.383,17	\$ 9.550.938,45 con carácter de privilegio general y \$ 3.196.444,75 como crédito quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	21/11/17. Proc. Gral. Acredita depósito.	27/06/18 sacado de paralizado. 03/07/2018: Solicita copia certificada.	Paralizado 23/05/2018. Leg. 131/18	Diego SOLANO		
18	022930-2014-33	RR DONNELLEY ARGENTINA SA S/ INCIDENTE DE REVISION	19	37	20/2/2015	INCIDENTE DE Revisión	Ingresos Brutos y Multas.	8557637	\$ 8.557.637,41	\$ 4.190.535,18 con carácter de privilegio general y \$ 4.107.157,07 como quirografario	PRUEBA	PRUEBA	Providencia del 05/04/2018, intimación a la perito contadora.	27/06/2018: Intímase a la perito contadora a aceptar el cargo bajo apercibimiento de remoción.	05/04/18: Intímese a la perito contadora a aceptar el cargo y dar cumplimiento con la manda encomendada.	Javier LESCANO		

19	39923-2002	SANATORIO GUEMES S.A. S/ INCIDENTE DE PRONTO PAGO	20	39	4/9/2002	INCIDENTE DE PRONTO PAGO	Impuesto sobre ABL	4869042	\$ 4.869.042		CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO por \$1767749	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO	31/05/2011. Se declara desierto recurso de apelación interpuesto por el síndico	No disponible para consulta por sistema.	30/06/16: Concédase en préstamo las presentes actuaciones al Síndico por 72hs.	18/5/2011. Abogada a cargo solicita consentir la sentencia respecto de la porción de la deuda que se encuentra verificada en el incidente 55552 y por los periodos posteriores a la entrega de posesión del inmueble en subasta. (interviene jefa y directora, concede directora general)	Sandra Cristina BARREIRA	
20	9840-2013-38-	SOCMER SACIFI S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	10	19	6/5/2015	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre Ingresos Brutos y radicación de vehículos	6004639	\$ 6.004.639	\$5069196 privilegio general, \$945 privilegio especial y \$927749 quirografario	PRUEBA	PRUEBA	12/03/2018. Juez decreta clausura del período probatorio	04/06/2018: cédula de notificación de clausura de período probatorio.	23/05/2018. Téngase presente la autorización conferida.		Cecilia FERREYRA	
21	152-2016-10	SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	7	14	21/7/2017	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto sobre Ingresos Brutos	14979218	\$ 14.979.218	\$11434400 privilegio general y \$3544818 quirografario	INICIAL	INICIAL	17/5/2018. GCBA solicita se corra traslado de excepciones opuestas por la concursada	18/05/2018: se corre traslado de las excepciones opuestas por la concursada.	18/05/2018. Traslado. Atento lo solicitado y habiendo omitido proveer en su oportunidad lo manifestado en el punto IV y la prescripción planteada por la concursada en su presentación de fs. 193/200.		Graciela MOREDA	

22	21593-2010-2	METROGAS S.A. S/ CONCURSO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	26	51	22/12/2011	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Multa por faltas varias y por acogimiento a planes de facilidades de pago	10095008	\$ 10.095.008	\$4044386 con privilegio general, \$796000 y \$5254622 quirografario	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO por \$8701118 (\$3263181 de capital verificados por el juez y liquidación de intereses practicada por \$5437937)	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO	2/5/2018. Córrese traslado a la concursada de la liquidación de intereses practicada en autos	27/06/2018: A despacho	02/05/2018. Traslado de la liquidación practicada por la Sindicatura a la concursada.	Silvina ROTHAR		
23	86407-	UNIVERSAL CARGA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO	9	17	19/11/2003	CONCURSO PREVENTIVO	Impuesto sobre Ingresos Brutos	320000	\$ 318.139		Verificación parcial por \$60223 de capital y \$40842 de intereses. E.J. SENT.	E.J. SENT.	6/10/2015. Se decreta la quiebra de la demandada, la cual califica como pequeña quiebra.	No disponible para consulta por sistema.	Incidente Paralizado. Leg. 104/13	10/4/2006. Solicita autorización para no interponer recurso extraordinario. Interviene jefa, directora y concede directora general	Ramón PAEZ	Monto relevado difiere de lo informado por la Procuración General
24	43574-99-14-	VANAR SA S INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	24	48	30/12/2010	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Ingresos Brutos	9388583	\$ 9.388.583,41	\$ 4.468.560,00 con carácter de privilegio general y \$ 4.920.022,81 con carácter quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERIF. TOTAL	05/03/2015 Resolución Judicial	29/05/2018: Paralizado. Legajo: 196/18.	Paralizado. 196/18		Gastón RICCIARDI	
25	35720-2000	ZETONE SABBAG SA S/ CONCURSO PREVENTIVO	21	42	22/10/2000	CONCURSO PREVENTIVO	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	20000	\$ 20.000	\$ 12.347,70 con privilegio general y \$ 7.622,00 como crédito quirografario	E.J. SENT.	E.J. SENT.	17/05/18 PG solicita transferencia pendiente.	No disponible para consulta por sistema.	21/05/18: Previo a proveer escrito de GCBA solicitando se intime a depositar suma adeudada, indique si el crédito es quirografario (Prosecretaría Adm.)	Florencia DUCA		

26	48329-	BOEING SA S/ INCIDENTE DE REVISION	18	36	27/6/200 5	INCIDENTE DE REVISION	Impuesto sobre ingresos brutos	794879 3	\$ 7.948.793	\$5641214 privilegio general, \$2307578 quiografario	GCBA promueve incidente de revisión por la suma de \$5775920 (\$2543245 con privilegio general y \$3232675 quiografario) Resultantes de deducir del total reclamado los importes reconocidos en la Res. De verificación de crédito. Con fecha 25/3/2009 el juez verifica totalmente el crédito revisado. CyQ - VERIF. TOTAL	CyQ - VERI F. TOT AL	25/3/2009. Res del incidente de revisión	No disponible para consulta por sistema.	Archivado	Sandra Cristina BARREIR A		
27	34740- 13-57-	TRENES DE BUENOS AIRES SA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	9	18	29/12/20 15	INCIDENTE DE VERIFICACI ON DE CREDITO	Ingresos Brutos, Multas e Impuesto a la radicació n de vehículos	143411 91	\$ 14.341.191	\$ 5.507.917,8 2 con carácter de privilegio general y \$ 5.464.06 con privilegio general y la suma de \$ 7.420.153,4 9 y \$ 1.775.774,3 0 con carácter quiografario	INICIAL	INICI AL	13/03/2018 . Oficio remitido a la AGIP	22/06/2018: córrase traslado a la Sindicatura y facilítese en préstamo el expediente de ser necesario.	08/03/18: Se abre a prueba. 16/03/18: Agréguese constancias del diligenciamie nto a la AGIP efectuado por GCBA. Presentante deberá acompañar copia digital.	26/02/2018. Se solicita autorización para allanarse parcialmente a la excepción de prescripción opuesta por la Sindicatura.	Graciela MOREDA	

28	058543 -	VEDE SA S/ VERIFICACION ANTE EL SINDICO	19	37	29/5/2013	VERIFICACION ANTE EL SINDICO	Ingresos Brutos	733105	\$ 733.105,65	\$ 244.359,35 con carácter de privilegio general y \$ 60.099,97 como privilegio especial y \$ 488.746,30 con carácter quirografario	CyQ - VERIF. TOTAL Resolución Judicial del 08/03/13 declara admisible a favor del GCBA la suma de \$781.976,35 integrado por \$ 244.359,35 con Privilegio General y \$ 48.870,70 con Privilegio Especial y \$ 488.746,30 con carácter quirografario.	CyQ - VERIF. PARCIAL CON SENTIDO	17/05/18. PG actualiza deuda reclama diferencia se intime por cuota 2.	No disponible para consulta por sistema.	No está en letra. 05/06/18	01/11/12. Se solicita autorización para no iniciar incidente de revisión atento el bajo monto no reconocido \$ 11.129,27.	Florencia DUCA	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
29	32607-2011-35	Formatos Eficientes SA S/ concurso Preventivo S/ Incidente de verificación de crédito	22	44	18/12/2012	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Impuesto a los Ingresos Brutos, Radicación de vehículos, Anuncios Publicitarios e Impuesto de sellos	19159608	\$ 19.159.608		Prueba	PRUEBA	24/4/2018. Agréguese y hágase saber contestación de oficio de la AGIP aportada por el GCBA	24/04/2018: GCBA acompaña contestación de oficio de AGIP.	24/04/18: Agréguese y hágase saber contestación de oficio de la AGIP (DDJJ de la contribuyente)		Javier LESCANO	
30	10774-2014-5	Guido Guidi S.A. C/S/ Incidente de verificación de Crédito	8	15	28/12/2017	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	Suma adeudada por la concursa da en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos	9948256	\$ 9.948.256		Inicial	INICIAL	Cédula de Notificación s/ fecha. Notificación Negativa	10/05/2018: POR CONTESTADO EL TRASLADO. POR OFRECIDA LA PRUEBA. POR CONFERIDA LAS AUTORIZACIONES.	10/05/2018. Por contestado el traslado.		Graciela MOREDA	

ANEXO VII RESUMEN DE HECHOS Y OBJETOS DE LOS EXPEDIENTES DE TRIBUTOS

Nº de Orden	Nro. Expediente	Autos	Juzgado	Secretaría	Fecha de Inicio	Tipo de Juicio	Origen de deuda	Monto SISEJ	Monto inicial reclamado carpeta interna	Estado procesal carpeta interna	Estado procesal SISEJ	Último movimiento carpeta interna	Último movimiento por Sistema Web	Último movimiento Tribunales	Autorizaciones internas	Letrado a cargo	Observaciones
1	EXP-33955-0	Banco de Galicia y Buenos Aires SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	15	29	22/5/2009	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Ingresos Brutos - Periodo Enero a Diciembre de 2002 y 2003- S/ Bono compensatorio otorgado por BCRA como consecuencia de la aplicación del Decreto 214/02 (pesificación asimétrica)	220585716	\$ 220.587.716	En Prueba.	PRUEBA	01/08/2015. Recibida la causa en la Cámara Contencioso Administrativo Federal Sala 5	07/2015 Remítase actuaciones Cámara Contencioso administrativo Federal Sala V	A Despacho 07/05/18	No oponer excepciones solicitadas por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (5/11/2010)	Rafaela COPELLO	
2	EXP-33581-1	Banco de Galicia y Buenos Aires SA C/ Ministerio de Hacienda (CABA)	3	5	5/5/2009	MEDIDA CAUTELAR	Ingresos Brutos - Periodo Enero a Diciembre de 2002 y 2003- S/ Bono compensatorio otorgado por BCRA como consecuencia de la aplicación del Decreto 214/02 (pesificación asimétrica)	220585716	\$ 220.585.716	Medida cautelar de no innovar solicitada por la actora, a fin de evitar cualquier tipo de ejecución, ha sido concedida.	SENT.1º	Febrero 2014. Téngase por devuelto los autos y archívense las presentes actuaciones (se dictó conexidad con EXP-33955-0)	Febrero 2014 Por devueltos Téngase presente lo manifestado Estese a lo dispuesto EXP-33955-0	Con estos autos no existe ningún expediente		Rafaela COPELLO	
3	EXP. C 4630-0	Edesur S.A c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo	13	26	3/4/2017	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Deuda en concepto de Tasa por estudio de revisión e inspección en la vía pública - Período Marzo 2015	35168803	\$ 35.168.803	Alegatos.	ALEG.	4/2018. Remítanse las actuaciones al Ministerio Público Fiscal.	Autos a Sentencia	A Despacho 23/04/18	No oponer excepciones solicitadas por la abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora (03/10/2017).	Luciana COSTANTINI	

Jean Jaures 216 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 3754-3700

4	EXP-45297-	OSDE y otros c/ GCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo	15	29	25/4/2017	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Deuda Fiscal en Concepto de Ingresos Brutos	24019271	\$24.019.272,60	Inicial	INICIAL	Cédula de Notificación de fecha 20/12/2017.	Por contestado el traslado conferido	13/12/17 Cédula de notificación Inicio		Rubén GONZALEZ	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
5	EXP-C63358-2015-0	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	24	47	17/5/2016	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Tasa por estudio revisión e inspección de obras en la vía pública- Periodo Enero a Diciembre 2015 y 2016-	18899121	\$ 69.000.000	Alegato. Medida cautelar de no innovar solicitada por la actora, a fin de evitar cualquier tipo de ejecución ha sido concedida.	ALEG.	18/04/2018. Téngase presente el alegato presentado por la parte demandada.	Se emitirá una única sentencia para los expedientes precitados	Alegato-medida cautelar no innovar parte actora. Téngase presente lo determinado por el Sr. Fiscal	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (2/08/2016)	Luciana COSTANTINI	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
6	EXP-C1786-2016-	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	24	47	28/2/2018	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Tasa por estudio revisión e inspección de obras en la vía pública- Periodo Enero a Marzo 2013 y Agosto a Diciembre 2014	18758445	\$ 25.800.837	Inicial para contestar demanda.	INICIAL	20/03/2018. Solicita informe a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público	Agréguese el bono de derecho fijo acompañado por el GCBA	09/03/18 Formación incidente de apelación. Inicio	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene Jefa y Directora y concede la Directora General (21/03/2018)	Luciana COSTANTINI	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
7	EXP. C86-2012-0	Volkswagen S.A de Ahorro para fines determinados c/ GCBA s/ Repetición (Art. 457 CCayT)	13	26	6/3/2013	REPETICION (ART. 457 CCAYT)	Repetición de impuestos sobre Ingresos Brutos Periodo enero 2005/sept. 2012	14635733	\$14.635.733,63	Prueba	PRUEBA	13/04/2018. Procuración General contesta traslado.	04/18 Por contestado el traslado conferido	Prueba Pericial Se procede al sorteo del perito contador		Rubén GONZALEZ	
8	EXP-2883-0	Aguas Argentinas SA C/ GCBA S/ Acción meramente declarativa (Art. 277 CCayT)	6	11	15/8/2001	ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCAYT)	Tasa por estudio revisión e inspección de obras en la vía pública	13892334	\$ 13.892.334	Ejecución de Sentencia Favorable	EJECUCION DE SENTENCIA FAVORABLE	27/02/2015. Téngase por contestado traslado de recurso de revocatoria referente a regulación de honorarios.	04/15 Hacer lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por la actora	Rechazar la acción meramente declarativa interpuesta por Aguas Argentina S.A. con costas	Se solicita no interponer recurso de inconstitucionalidad contra la resolución que fija honorarios. Interviene Jefa y Directora y concede la Directora General	Luciana COSTANTINI	

9	EXP-C55352-2014-0	Prudential Seguros SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	22	43	18/9/2015	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Diferencias en los anticipos de impuesto sobre Ingresos Brutos 2006 a 2011	13782036	\$ 13.782.036	Alegatos	ALEG.	26/09/2017. Téngase por clausurado el periodo probatorio, autos para alegar	06/18 Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal	Téngase presente autorizaciones conferidas 28/09/17 Alegatos	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (13/10/2015)	Rubén GONZALEZ	
10	EXP-35151-0	Telefónica Argentina SA C/GCBA S/ Acción meramente declarativa (Art. 277 CCAT)	4	7	9/11/2009	ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCAT)	Contribución por uso y ocupación de la superficie espacio aéreo y subsuelo de la vía pública - Cuotas 1/2003 a 2/2009-	13317828	\$ 13.317.828	Recurso de inconstitucionalidad resuelto	RECURS.	20/04/2018. D.G de Asuntos Tributarios comunica a la DGATYRF la sentencia definitiva recaída en este expediente a favor de la actora	06/18 Pase los autos a resolver	Recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la actora TSJ revoca la sentencia y hace lugar a la demanda	Se solicita autorización para consentir sentencia dictada por el TSJ, toda vez que los argumentos defensivos que podrían ejercerse en un recurso extraordinario ya han sido desestimados por la CSJN. Interviene Jefa y Directora y concede la Directora General	Luciana COSTANTINI	

11	EXP-C67764-2013-	Telefónica Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	21	42	18/3/2015	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Contribución por uso y ocupación de la superficie espacio aéreo y subsuelo de la vía pública - Cuotas 1/2003 a 2/2009-	13317828	\$ 13.317.828	Recurso de revocatoria por denegación para declarar abstracta la cuestión. Autos a resolver	INICIAL	Abril 2018. Téngase presente el dictamen del equipo fiscal CCAYT, autos a resolver	06/18 Pasen los autos a resolver	Cámara Sala III	1) No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (6/04/2015). 2) Se solicita autorización para declarar abstracta la cuestión e imponer costas por su orden, ya que la causa se encontraba supeditada a la Res. Del Exp. 35151-0 y el mismo fue resuelto y se encuentra firme. (autorizado por el procurador general Res. 210/2017) 7/6/2017	Luciana COSTANTINI	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
12	EXP-A8620-2015-	Assist Card Argentina SA C/ GCBA S/ Amparo por mora administrativa	16	32	28/5/2015	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	Reclamo de repetición en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos - Periodos 01/2009 a 08/2014	13029260	\$ 13.029.260	Sentencia 2da instancia desfavorable, ordena a la DGR resolver el reclamo de repetición en 30 días hábiles. DGR resuelve denegando el reclamo de repetición	SENTENCIA 2RA INSTANCIA DESFAVORABLE	Marzo 2017. Téngase por constituido domicilio procesal indicado por la nueva abogada a cargo y presente las autorizaciones conferidas	Por constituido el domicilio procesal indicado	Haciendo lugar al fallo, a la acción de amparo con costas a la vencida		Maria Laura BUJANA	

13	EXP-C14226-2015-0	Hewlett Packard Argentina C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	17	34	26/11/2015	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Ingresos Brutos Periodos fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	12687786	\$ 12.687.786	Contestación de demanda	RECURS.	17/04/2018. Solicita se provea el escrito de contestación de demanda presentado por la Procuración General	Téngase por notificado del traslado conferido	03/05/18 A despacho	1) 23/06/2017 Solicita no interponer recurso de queja por denegación de apelación. Solicitud no concedida (recurso presentado 27/6/2017) 2) Solicita autorización para no interponer recurso de inconstitucionalidad. Interviene Jefa y Directora y concede la Directora General (19/02/2018)	SOLEDAD ROLO N	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
14	EXP-33842-0	Deutsche Bank S.A C/ AGIP S/ Impugnación de Acto Administrativo	11	22	11/9/2009	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Repetición en concepto de impuesto e Intereses sobre Ingresos Brutos.	12508371	\$12.508.371	Rec. De Queja	RECURS.	20/12/2017. Prosigase con el trámite de las actuaciones.	12/17 Elevar los autos al TSJ	12/17 Cámara Sala II	30/06/11. Se solicita autorización a la Jefa del Departamento Tributos para desistir de la apelación.	Rafaela COPELLO	
15	EXP-A37093-2016-	Novo Nordisk Pharma Argentina SA C/ GCBA S/ Amparo	1	2	28/12/2016	AMPARO	Solicita un certificado de exclusión o no percepción en el impuesto sobre Ingresos Brutos a fin de compensar excesivas percepciones del Sistema de Recaudación sobre Operaciones de Importación Definitiva a Consumo de Mercaderías	12490625	\$ 12.490.725	Estado Inicial. Medida cautelar de no innovar solicitada por la actora, concedida en 1° instancia revocada en Cámara	INICIAL	20/04/2018. Directora de Asuntos Fiscales informa a la AGIP el levantamiento de la medida cautelar	04/18 Sala II remite documentación a secretaria	10/04/18 A despacho		Maria Laura BUJANDA	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General

16	EXP-27727-0	Telefónica de Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	20	39	2/9/2008	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Tasa por estudio revisión e inspección de obras en la vía pública- Período 2000, 2001, 2002, 2003	11626085	\$ 11.626.085	Alegatos	ALEG.	Junio 2016. Suspéndase los plazos procesales por acumulación dispuesta en EXP 34606/0 y 34608/0	06/16 Suspensión plazos procesales	18/06/15 Por advertirse que la providencia que antecede ha quedado sin suscribir y sin datar téngase por reproducida en este acto. Alegato	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (3/12/2009)	Luciana COSTANTINI	
17	EXP-C909-2016-	BBVA Banco Francés SA y Otros C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	16	32	8/9/2016	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Obligaciones fiscales para contribuyentes que realizan servicio de la banca minorista (disposición 5/DGR/01 Plan Integral)	11410774	\$ 11.410.774	Alegatos	ALEG.	30/10/2017. Alegato de la Procuración General	Remisión de los autos al juzgado de primera instancia en lo CAYT	04/ A Despacho	Solicita consentir resolución que difiere tratamiento de excepción de falta de legitimación activa para el momento de la sentencia. Interviene la Jefa, la Directora y concede la Directora General	Rafaela COPELLO	
18	EXP-9139-0	Frigorífico La Pampa S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	1	1	15/3/2004	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Reclamo de revaluación. Impugnación de Valuación Fiscal.	10709387	\$10.709.387,00	Sentencia del TSJ	RECURS.	06/12/17. Sentencia del TSJ	03/18 Por recibidos. Sigán los autos según su estado	02/18 Paralizado		Perla RODRIGUEZ	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
19	EXP-34079-0	Banco BI Creditanstalt SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	13	25	16/3/2010	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio sobre impuesto Ingresos Brutos	10233373	\$ 10.233.373	Recurso de queja por denegación del recurso extraordinario	T. ANORMAL	28/02/2018. DG de Asuntos Tributarios solicita previsión presupuestaria al Jefe de Dpto. Técnico de la Procuración General para afrontar la tasa por recurso de queja	Conceder los recursos ordinarios de apelación interpuestos por las partes y denegar el recurso de inconstitucionalidad incoada por la actora	01/11/13 Cámara Sala II	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (8/04/2010)	Luciana COSTANTINI	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General

20	EXP-21094-0	Multigap SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	1	2	5/3/2007	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio sobre impuesto Ingresos Brutos-Periodos fiscales 1997,1998,1999 y 2000	10120665	\$ 10.120.665	Alegatos	ALEG.	8/04/2016. Alegato de la Procuración General	23/11/2017. Hágase saber a la actora la renuncia expresada	A Resolver		Rubén GONZ ALEZ	
21	EXP-C4922-2017-	HP Financial Services SRL C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	7	13	17/8/2017	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio sobre impuesto Ingresos Brutos-Periodos fiscales 2008 a 2010	9987911	\$ 9.987.911	Producción de Prueba	PRUEBA	14/03/2018. Abogado de la Procuración General informa a la consultora técnica de su designación en el Exp.	03/18 Reserva en Secretaría Alegato parte actora	Producción de prueba 27/03/18 Hágase saber a las partes la fecha y el lugar denunciado al efecto por la experta	No oponer excepciones solicitadas por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (7/09/2017)	Rubén GONZ ALEZ	
22	EXP RDC- 7-0	Volkswagen de Argentina SA C/ DGR S/ Recurso de Apelación Judicial contra decisiones de la DGR (Art. 114 Cod. Fiscal, TO Año 2001)	SALA II CAyT		16/11/2000	RECURSO DE APELACION JUDICIAL CONTRA DECISIONES DE LA DGR (ART. 114 COD. FISCAL, TO AÑO 2001)	Determinación sobre impuesto Ingresos Brutos-Periodos fiscales 1993 a 1998	9000000	\$ 10.509.993	Ejecución de Sentencia Favorable	EJ. SENT.	10/04/2018. Sala II rechaza recurso de reposición deducido por la actora			1) Solicita autorización para no interponer recurso extraordinario ya que sería necesario apreciar cuestiones de hecho que son ajenas a ese ámbito. Interviene la Jefe, la Directora y concede la Directora General 2) Solicita autorización para no interponer recurso de inconstitucionalidad. Interviene Jefa, Directora y concede la Directora General	Rubén GONZ ALEZ	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
23	EXP-C2119-2017-0	Loma Negra C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	22	43	31/5/2017	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Cobro de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos 9/2006 a 12/2011,	8540627	\$8.540.627	Inicial	INICIAL	11/2017. Contestación de Demanda.	05/18 Por contestado el traslado	Inicial Correr traslado a la parte actora plazo 5 días de la prueba instrumental	Solicita autorización para no oponer excepciones. Interviene la Jefa de Departamento y la Directora de Asuntos Fiscales.	Luciana	

24	EXP- C2427- 2015-	La Meridional Cia Arg. De Seguros SA y Otros C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	16	32	27/3/20 15	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Solicita nulidad de la Res. Determinativa del impuesto sobre Ingresos Brutos	809557 3	\$ 14.903.227	Producción de Prueba	PRUEBA	17/04/2018. Oficio Judicial diligenciado por la actora y recibido en la Procuración General	06/18 Existe prueba pendiente de producción no lugar solicitud de clausura etapa probatoria	Producción de la prueba 23/04/18 De las declaraciones veritidas córrase traslado a las partes por el término de 5 días.	Gracie la RIZZO	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General	
25	EXP- 33743- 2015	IGT Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	13	25	24/9/20 10	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Solicita nulidad de la Res. Determinativa del impuesto sobre Ingresos Brutos	658713 0	\$ 6.587.130	Recurso de Apelación	RECURS.	9/03/2017. TSJ tiene por contestada la vista conferida a la Fiscalía General	10/16 En atención al estado de autos, cúmplase con la remisión al TSJ	23/12/14 Cámara sala I	Solicita autorización para no interponer recurso de queja contra Res. De la Cámara que rechazó recurso de apelación interpuesto por el GCBA referente a las costas del juicio (sin fecha)	Rubén GONZ ALEZ	
26	EXP- 482-0	Ferrocarriles Metropolitan os SA C/GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	2	3	11/11/1 998	IMPUGNACI ON ACTO ADMINISTR ATIVO	Determinación de oficio sobre impuesto Ingresos Brutos- Periodos fiscales 1991 a 1994	652268 5	\$ 6.522.685	Ejecución de Sentencia Favorable al GCBA	EJECUCION DE SENTENCIA FAVORABLE	8/04/2018. Téngase por notificado a la parte actora de la presentación de abogada apoderada en la causa	06/18 Notifíquese por Secretaría la sentencia a la parte demandada	Para Elevar a la Cámara	Solicita desistir del recurso extraordinario interpuesto contra la Res. Que rechaza la incompetencia del juzgado a cargo. Interviene la Directora General y concede la Procuradora General (sin fecha)	Perla RODR IGUEZ	
27	EXP- C40681- 2015	Honda Motor de Argentina S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	21	41	27/4/20 16	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Reducción del Importe correspondient e a los Ingresos Brutos (ISIB). Periodos fiscales 4/2005 a 8/2009	607032 8	\$6.070.328, 07	Prueba	PRUEBA	12/09/17. Informe de la Direccón General de Rentas.	10/17 Hágase saber a las partes la nueva fecha fijada por el experto para continuar con la pericia	Prueba Agréguese y téngase presente la rectificación efectuada por la perito contadora.	Rafael a COPE LLO		

28	EXP - C1304-2015)	Telefónica de Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	20	40	14/4/2015	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Obligaciones fiscales correspondientes a periodos 12/2005 a 12/2010	5967408	\$ 5.967.408	Demanda Contestada	INICIAL	14/03/2018. Acta de audiencia entre las partes	07/18 Agréguese, téngase presente y hágase saber.	13/04/18 A confornta actora		Rubén GONZALEZ	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
29	EXP-16331-200	Sociedad del Estado Casa de Moneda c/ GCBA S/ Impugnación de acto Administrativo	17	33	1/1/2005	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Deuda en concepto de Ingresos Brutos	5912263	\$5.912.263,00	Sentencia de primera instancia desfavorable 12/07/2017.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE	Procuración General contesta traslado de la expresión de agravios,	03/18 Elévase al acuerdo de sala, a efectos de dictar sentencia	Cámara Sala III	Solicitud de autorización para no oponer excepciones. Se otorga autorización. 18/09/2006.	Rubén GONZALEZ	
30	EXP-C4604-2014-0	Ratafe SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	18	35	3/5/2016	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Solicita nulidad de determinación de oficio en concepto de impuesto sobre Ingresos Brutos - Periodo 2005 a 2009-	5337823	\$ 5.337.823	Etapas probatoria	PRUEBA	19/04/2018. Oficio diligenciado por la Procuración General a Emprendimientos Inmobiliarios Arenales SA	05/18 Pasen los oficios para su confornta	Prueba	1) Solicitud para no interponer caducidad de instancia, denegada. Caducidad interpuesta y no otorgada 2) Solicitud no oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa, Directora y concede la Directora General (sin fecha)	Luciana COSTANTINI	
31	EXP-22114-0	Telefónica de Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	21	42	16/11/2006	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Obligaciones fiscales correspondientes a periodos 1995 a 1999	5197968	\$ 5.197.968	Ejecución de Sentencia TSJ favorable al GCBA	SENT.TSJ	9/04/2018. Autorización para no interponer recurso extraordinario	11/15 Remisión autos al TSJ	Cámara sala II	1) Solicita autorización para no interponer recurso extraordinario ya que sería necesario apreciar cuestiones de hecho que son ajenas a ese ámbito. Interviene la Jefe, la Directora y concede la Directora General (09/04/2018)	Rubén GONZALEZ	

32	EXP-36097-0	Laboratorios Solkotal SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	5	9	5/2/2010	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación sobre base presunta del impuesto sobre Ingresos Brutos	5010232	\$ 5.010.232	Sentencia TSJ favorable al GCBA	SENT.TSJ	4/04/2016. Remítanse las actuaciones Ad Effectum Videndi et Probandi al Juzgado CAYT 15-29, para el EXP n° 9170897/0	04/16 Remítanse las presentes actuaciones ad effectum videndi et probandi al juzgado CAYT 15-29	Con estos autos no existe ningún expediente		Rafael a COPELLO	
33	EXP-31419	Sagemco S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	18	36	27/4/2010	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Ajuste del Impuesto a los Ingresos Brutos	4918370	\$4.918.370,00	Ejecución de Sentencia	EJ. SENT.	17/11/2017. Cédula de Notificación	09/17 Remítanse actuaciones a la Secretaría N° 14	15/06/17 Secretaría General		Rubén GONZALEZ	
34	EXP-C61063-2013-0	InterBaires C/ GCBA S/ Repetición	2	3	31/10/2013	REPETICION	Demanda de repetición de anticipos mensuales del impuesto sobre Ingresos Brutos, Periodo 1/2005 a 11/2010	4681965	\$ 4.681.965	Recurso de Apelación	RECURS.	19/03/2018. Se informa desistimiento de la actora en EXP conexo	05/17 Hágase el Juez que va a conocer	23/05/17 Solicita se dicte sentencia	1) Solicita no apelar sentencia que declara conexidad con EXP C40832-2015/0, no concedida. Recurso interpuesto y declarado inoficioso por haber desistido la actora en el EXP conexo. 2) Solicita no interponer recurso de inconstitucionalidad contra Res. que declara la inoficiosidad, sin resolver (sin fecha)	Rubén GONZALEZ	
35	EXP 35255-0	Bank Boston NA C/ GCBA S/ Repetición	15	30	17/11/2010	REPETICION	Repetición de impuestos sobre Ingresos Brutos Periodo 2009	4641072	\$ 4.641.072	Demanda contestada	RECURS.	9/02/2018. Acredita deposito por recurso de queja contra denegatoria de recurso extraordinario, referente a la habilitación de instancia	12/17 Contestada la demanda Por ofrecida la prueba y el Consultor técnico	Inicio		Rafael a COPELLO	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General

36	EXP C36871- 2015-0	JBS Argentina C/ GCBA S/ Acción meramente declarativa (Art. 277 CCAyT)	3	6	22/4/20 16	ACCION MERAMENT E DECLARATI VA (ART. 277 CCAyT)	Impuesto de Sellos	442875 4	\$ 4.428.254	Sentencia de primera instancia desfavorable al GCBA	SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORA BLE	Abril 2018. Concédase el recurso de apelación interpuesto contra honorarios regulados	05/18 Elévense los autos al acuerdo de sala	16/02/18 Hacer lugar a la acción meramente declarativa interpuesto y dejar sin efecto la intimación de pago a JBS	1) No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (10/05/2016) 2) Solicita no interponer recurso de apelación ya que no se toma ninguna resolución con relación a los contratos que prima facie fueron gravados. Interviene Jefa, Directora y concede Directora General	Gracie la RIZZO	
37	EXP 2011-0	Telefónica de Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	1	2	3/5/199 9	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Determinación de oficio impuesto sobre Ingresos Brutos - Período 1991 a 1995	426982 7	\$ 4.269.287	Sentencia TSJ favorable GCBA	SENT.TSJ	09/04/2018. Abogado de la Procuración General solicita regulación de honorarios.	06/18 Pase los autos a resolver	A Despacho	Solicitud para consentir rechazo a excepción de falta de personería. Interviene jefa y directora concede la Directora General (12/02/2012)	Rubén GONZ ALEZ	
38	EXP- 35446-0	Red Diamond S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	21	41	8/10/20 10	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Obligación Fiscal sobre el impuesto a los Ingresos Brutos. Períodos fiscales 2001 al 2007.	423291 8	\$4.232.918	Ejecución de Sentencia	EJ. SENT.	25/12/16, Procuración General apela honorarios por bajos.	06/18 Por devueltos	21/02/18 Fiscalía de Cámara		Rubén GONZ ALEZ	
39	EXP 24780-0	Telefónica de Argentina SA y otros C/GCBA y otros s/ impugnación de acto administrativ o	23	46	29/5/20 07	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Determinación de oficio impuesto sobre Ingresos Brutos períodos 1999 a 2004	405662 9	\$ 4.056.629	Prueba	PRUEBA	23/11/2017. Librese oficio a la AGIP a los efectos de requerirle que informe si fueron canceladas en su totalidad las obligaciones fiscales objeto de esta causa.	16/04/18 Pase los autos a resolver	09/04/18 A Despacho	No oponer excepciones solicitado por abogado a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (26/12/2007)	Rubén GONZ ALEZ	

40	EXP 41298-0	Valot SA c/ AGIP - DGR s/ impugnación de acto administrativ o	23	46	13/7/20 11	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Determinación de oficio impuesto sobre Ingresos Brutos períodos 2002 a 2009	399044 4	\$ 4.673.217	Recurso de apelación contra sentencia 1ra instancia desfavorable a GCBA	RECURS.	9/04/2018. Téngase por aceptada la excusación efectuado por la abogada a cargo por haber intervenido en actuación conexa a la presente causa (Exp 1158153/2012-0)	10/17 Téngase por aceptada la excusación Juez de Cámara	23/05/17 Cámara Sala I	No oponer excepciones solicitado por abogado a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (17/08/2011)	Gracie la RIZZO	Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
41	EXP- C 43834- 2013-0	Petrobras Argentina S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	21	42	10/9/20 13	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Obligación Fiscal sobre el impuesto a los Ingresos Brutos. Períodos fiscales 2005 al 2008.	383473 4	\$ 3.834.734.0 0	Rec. de Apelación	RECURS.	18/04/18. Traslado a la actora del Memorial presentado por el GCBA.	11/16 Formación de incidente Ingreso sistema informático	18/05/15 Vista a Cámara Sala III	17/12/2013. Se solicita autorización para no oponer excepciones. Interviene la Jefa del Departamento.	Rafael a COPE LLO	
42	EXP- C 57188- 2014-0	Automóvil Club Argentino c/ GCBA s/ repetición	17	34	6/9/201 6	REPETICIO N	Devolución del Impuesto a los Ingresos Brutos. Período fiscal 2003.	360328 9	\$3.603.289	Sentencia de Primera Instancia. 06/04/18	INICIAL	06/04/2018. Sentencia de Primera Instancia.	05/18 Aceptar conexidad dispuesta Juzgado N°17	Suma total cuya repetición se petitiona \$8,763,633,46		Rubén GONZ ALEZ	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
43	16163-0	Telecom Argentina S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	19	37	1/1/200 5	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Intimación de pago en concepto de Gravamen por el Uso y Ocupación del Subsuelo de la Vía Pública. Períodos fiscales 1998 a 2002. Y Cuotas 1, 2,3 y 4 del período 2003.	357500 0	\$3.575.000	Sentencia de Primera Instancia favorable. 07/04/2014.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA FAVORABLE	07/04/2014, Sentencia de Primera Instancia, rechaza la demanda.	06/18 Pasen los autos a resolver	Cámara Sala III	22/08/2007. Se solicita autorización para no oponer excepciones.	Lucian a COST ANTIN I	
44	34642-0	YPF S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	23	46	5/11/20 09	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos	339445 8	3.394.458	Alegatos	ALEG.	05/10/2017. Autos a Sentencia.	07/18 Devuelta que sea la restante cédula librada se proveerá	28/05/18 Cámara Sala I		Rubén GONZ ALEZ	

45	EXP C12012- 2015	BT Latan Argentina SA C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	22	43	22/12/2 015	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Determinación de oficio impuesto sobre Ingresos Brutos - Período 2003 a 2009	338542 3	\$ 3.385.423	Ejecución de Sentencia Favorable al GCBA (desistimiento de la actora por acogimiento a los términos de la Ley 5616)	EJ. SENT.	3/04/2018. Intímase a la parte actora para que abone los emolumentos regulados	04/17 Concédase los recursos de apelación interpuestos contra regulación de honorarios	Parte actora desiste de la presente acción	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (5/02/2016)	Perla RODR IGUEZ	
46	EXP C8121- 2014-0	Rigabulto SA y Otros C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	11	22	5/9/201 4	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Ajustes por impuesto sobre Ingresos Brutos, períodos fiscales 2004 a 2011	334738 7	\$ 3.347.387	Alegatos	ALEG.	19/03/2018. Resérvese en secretaría el alegato presentado por la parte demandada	03/18 Resérvese en secretaría el alegato presentado por la parte demandada	Alegato	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (16/07/2015)	Rafael a COPE LLO	
47	EXP- 33882-0	Telmex Argentina S.A. C/ GCBA S/ Acción meramente declarativa	17	33	5/8/200 9	ACCION MERAMENT E DECLARATI VA (ART. 277 CCAYT)	Obligación por deuda en concepto por uso y ocupación de sitios públicos, uso y ocupación de la superficie, subsuelo y espacio del dominio público.	328840 3	\$3.288.403	Recurso de Queja	RECURS.	23/02/2018. Providencia.	04/16 Conceder recurso ordinario de apelación interpuesto parte demandada Conceder parcialmente el recurso de inconstituciona lidad interpuesto por el GCBA. Con costas a la actora	Cámara Sala I	Solicitud para desistir de la Prueba Informativa. 20/10/2014. Se solicita autorización para consentir Resolución Judicial. 24/10/2014.	Lucian a COST ANTIN I	
48	EXP- A54630- 2017	FICAB SRL c/GCBA s/ amparo por mora administrativ a	17	33	14/11/2 017	AMPARO POR MORA ADMINISTR ATIVA	Impuesto sobre Ingresos Brutos período 10-2016	328570 0	\$ 3.285.700	Sentencia 1ra instancia desfavorable al GCBA	SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORA BLE	Abril 2018. Elévase los autos a Cámara para resolver recurso de apelación interpuesto contra honorarios regulados.	11/17 Por Constituido el domicilio procesal Contestada la demanda	18/04/18 Cámara Sala I	Solicita autorización para consentir la sentencia desfavorable de 1ra instancia. Interviene jefa y directora concede la Directora General (18/12/2017)	Maria Laura BUJA NDA	

49	EXP 16951-0	Sociedad del Estado Casa de Moneda c/ GCBA s/ impugnación de actos administrativos	17	33	12/10/2005	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Ingresos Brutos períodos 1998 a 2002	3284596	\$ 3.489.634	Recurso de apelación	SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE	Marzo 2018. Equipo fiscal contesta la vista conferida para resolución del recurso.	03/18 Fiscalía contesta vista conferida	Cámara sala I		Rubén GONZALEZ	1) Monto carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General 2) Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
50	EXP C911-2016	IGT Argentina SA c/ GCBA s/ impugnación	14	27	13/5/2016	REPETICION	Diferencia de Impuesto sobre Ingresos Brutos períodos 1999 a 2002	3202748	\$ 3.202.748	Inicial	INICIAL	27/03/2018. Téngase presente informe de Secretaría General de Cámara para resolver recurso relativo a excepciones previas.	04/18 Recibida la presente causa de la Sala III, se procede a agregar las actuaciones reservadas en secretaría.	Rechazar las excepciones de inadmisibilidad de la instancia e incompetencia opuesta por el GCBA, con costas.		Rafael a COPELLO	
51	EXP 33241-0	Banco de Valores SA c/ GCBA s/ impugnación de acto administrativo	5	10	6/11/2009	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de Ingresos Brutos períodos 2002 y 2003	3081555	\$ 3.081.555	Recurso ordinario ante el TSJ	RECURS.	27/10/2015. Procuración funda recurso ordinario ante el TSJ.	09/15 Remisión al TSJ	09/15 Cámara sala III		Rafael a COPELLO	
52	EXP- 22146-0	Trenes de Buenos Aires S.A. C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	4	7	20/6/2007	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Impuesto adeudado al fisco sobre los Ingresos Brutos	2832621	\$2.832.621	T. Anormal	T. ANORMAL	20/04/18. Providencia.	06/18 Por devueltos. Hágase saber.	Cámara Sala I		SOLEDAD ROLO N	
53	EXP C92494-2013	Automóvil Club Argentino c/ GCBA s/ repetición	16	32	27/8/2014	REPETICION (ART. 457 CCAyT)	Ingresos Brutos período 2002	2808932	\$ 2.808.932	Prueba	PRUEBA	12/12/2017 Prosecretaría indica que informes requeridos al ACA y a la IGJ se encuentran en el expediente.	05/18 Agréguese y téngase presente.	12/12/17 Téngase por producidas las pruebas ofrecidas y ordenadas a cargo de la parte actora.	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (14/11/2014)	Rubén GONZALEZ	

54	EXP A17-2017	Suipacha SA c/ GCBA s/ amparo	19	37	26/1/2017	AMPARO	Inclusión en el padrón de Ingresos Brutos a partir del período 2017	2720942	\$ 2.720.942	Ejecución de sentencia favorable a GCBA (desistimiento de la actora)	EJ. SENT.	Noviembre 2017. Autos a resolver (honorarios)	06/18 Por devueltos. Hágase saber.	06/18 Por devueltos. Hágase saber.		Juan MOURIS	
55	EXP 36874-0	Sipar SA C/ GCBA S/ Impugnación de Actos Administrativos	21	42	14/6/2011	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Ajustes por impuesto sobre Ingresos Brutos, periodos fiscales 2001 a 2006	2517248	\$ 2.517.248	Ejecución de Sentencia Favorable (desistimiento de la actora por acogimiento a los términos de la Ley 5616)	SENTENCIA 1RA INSTANCIA FAVORABLE	18/04/2018. Elévense los autos al acuerdo de sala a efectos de dictar sentencia sobre recurso de apelación presentado por la actora	11/17 En atención al estado de autos, elévense al acuerdo de sala, a efectos de dictar sentencia.	28/08/17 Cámara sala I	No oponer excepciones solicitado por abogado a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (6/07/2011)	Maria Laura BUJANDA	
56	EXP C39112-0	Dock del Plata SA y Otros C/ GCBA S/ Impugnación de Actos Administrativos	6	11	30/12/2015	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio de impuesto sobre Ingresos Brutos-Periodos 2006 a 2007	2444417	\$ 2.444.417	Prueba	PRUEBA	19/04/2018. GCBA impugna pericia	03/18 Resérvese en secretaría el alegato presentado por la parte demandada	De la impugnación del informe pericial formulada por el GCBA, córrase traslado al perito contador. Prueba	1) No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (11/08/2016) 2) Solicita desistir de prueba informativa erróneamente consignada. Interviene Jefa, Directora y concede la Directora General (19/04/2017)	Rubén GONZALEZ	
57	EXP 32813-0	Banco Credicoop Cooperativo Limitado C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	8	16	26/5/2009	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio Impuesto sobre Ingresos Brutos - Periodo 2002 a 2003	2360247	\$ 2.360.247	Recurso Extraordinario	RECURS.	9/11/2017. Recurso extraordinario presentado ante TSJ, instancias anteriores desfavorables al GCBA	06/15 Remisión al TSJ	06/11 Se remitió al TSJ	No oponer excepciones solicitado por abogado a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (28/10/2009)	Rafael COPELLO	
58	EXP-21673-0	Tekiel Isodoro C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	20	40	25/10/2006	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio Impuesto sobre Ingresos Brutos - Periodo 1996 a 2004	2354494	\$ 2.354.494	Recurso de Apelación ordinario ante el TSJ concedido	RECURS.	15/02/2018. TSJ : Téngase por contestada la vista conferida a la fiscalía general, pasen los autos al acuerdo	09/17 Conceder el recurso ordinario de apelación deducido por el GCBA.	06/12/16 Cámara sala I		Rubén GONZALEZ	

59	EXP 34731-0	Compañía de Servicios a la Construcción C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	20	40	25/8/2010	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio Impuesto sobre Ingresos Brutos - Periodo 2001 a 2007	2313048	\$ 2.312.048	Recurso de apelación a Cámara por Sentencia desfavorable	RECURS.	7/09/2015. Elévense las presentes actuaciones a la Cámara de Apelaciones del fuero.	11/13 Por recibido. Hágase saber el juez que va a conocer.	Con estos autos no existe ningún expediente	No oponer excepciones solicitado por abogada a cargo. Interviene jefa y directora concede la Directora General (15/09/2010)	SOLEDAD ROLO N	
60	EXP 34128-0	Compañía de Servicios a la Construcción SA Servicon C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativo	17	33	26/6/2009	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio Impuesto sobre Ingresos Brutos - Periodo 2001 a 2007	2312048	\$ 2.312.048	Recurso de queja ante el TSJ por denegación de apelación	RECURS.	23/08/2017. TSJ : Téngase por contestada la vista conferida a la fiscalía general, pasen los autos al acuerdo	02/17 Conceder parcialmente el recurso ordinario de apelación interpuesto por la parte demandada. Remítase el recurso ordinario de apelación al TSJ	Cámara sala I		SOLEDAD ROLO N	
61	EXP 34621-0	Ing Bank NV Sociedad Extranjera	14	28	2/11/2009	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	Determinación de oficio Impuesto sobre Ingresos Brutos - Periodo 2002	2309218	\$ 2.309.218	Recurso Extraordinario	RECURS.	15/08/2017. TSJ concede recurso extraordinario federal interpuesto por GCBA	09/15 Devueltas que sean la totalidad de las cédulas libradas, cúmplase con la remisión al TSJ.	2012 Cámara Sala I 2015 Sin movimiento Está en el TSJ desde 2015	Solicita autorización para no interponer recurso de queja contra Res. Que deniega recurso de inconstitucionalidad (recurso ordinario otorgado). Interviene Jefa , Directora y concede la Directora General (28/08/2015)	Rafael a COPELLO	

62	EXP 14919-0	Automóvil Club Argentino c/ GCBA s/ repetición	10	20	17/2/20 06	REPETICIO N	Ingresos Brutos período 1993	225543 8	\$ 2.255.438	Autos a sentencia	ALEG.	22/09/2017. Autos a sentencia.	Haciendo lugar a la demanda promovida por ACA condenando al GCBA a restituir a la parte actora la suma de \$ 4.377.656,24c on más los intereses. Con costas a la demandada vencida.	Monto inicial: \$2.255.438,24 Amplia Demanda: \$2.122.218 Importe Total: \$ 4.377.656,24	Solicita autorización para no interponer recurso extraordinario contra resolución de TSJ que difiere tratamiento de recurso ordinario. Interviene Jefa , Directora y concede la Directora General (21/05/2009)	Rubén GONZ ALEZ	Estado procesal carpeta interna difiere de lo informado por la Procuración General
63	EXP- 41.410-0	Cingolani Silvana Andrea C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	15	29	12/10/2 011	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Omisión de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	223092 1	\$2.230.921	Recurso de Apelación	RECURS.	21/11/2017. Cédula de Notificación al GCBA. Téngase por contestada la vista a la Fiscalía General.	07/17 Remisión de los autos al TSJ	23/10/15 Cámara Sala III	Se solicita autorización para no oponer excepciones. 25/10/11. Interviene la Directora de Asuntos Fiscales, autoriza a no oponer excepciones. 11/2011.	Rafael a COPE LLO	
64	EXP- C40857- 2015	Frío Industrias Argentinas S.A. y otros C/ GCBA S/ Impugnación de Acto Administrativ o	5	9	14/6/20 16	IMPUGNACI ON DE ACTO ADMINISTR ATIVO	Omisión Fiscal. Períodos fiscales 2004 a 2010.	220292 0	\$2.202.920	Prueba	PRUEBA	09/06/2016. Pase al Departamento Administración Judicial.	07/18 Resérvese en la Secretaría el alegato presentado por la parte actora.	07/05/18 A Despacho		Lucian a COST ANTIN I	

ANEXO VIII DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de Riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

- **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como "Megacandidato" a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, como "Candidato" de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes¹¹:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
8. Interés de la Gestión;
9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de

¹¹ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos administrativos y profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de las actuaciones, efectuar la carga de datos, y la capacitación específica acorde a sus labores, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las funciones indispensables en el área auditada.

2. **Actividades de Control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales).
3. **Supervisión y Monitoreo:** Por parte de las Direcciones de Asuntos Fiscales y Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, respecto al seguimiento de los procedimientos de las actuaciones con el control de la superioridad.
4. **Información y Comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.
6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos).
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoria. El tamaño corresponde al volumen de documentos y actuaciones al 31 de diciembre de 2017.
8. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoria, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior

de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

9. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales tiene un alto interés en la gestión. Por lo tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo medio donde se observa un alto control interno de las Direcciones con los distintos Departamentos que integran la Dirección auditada.

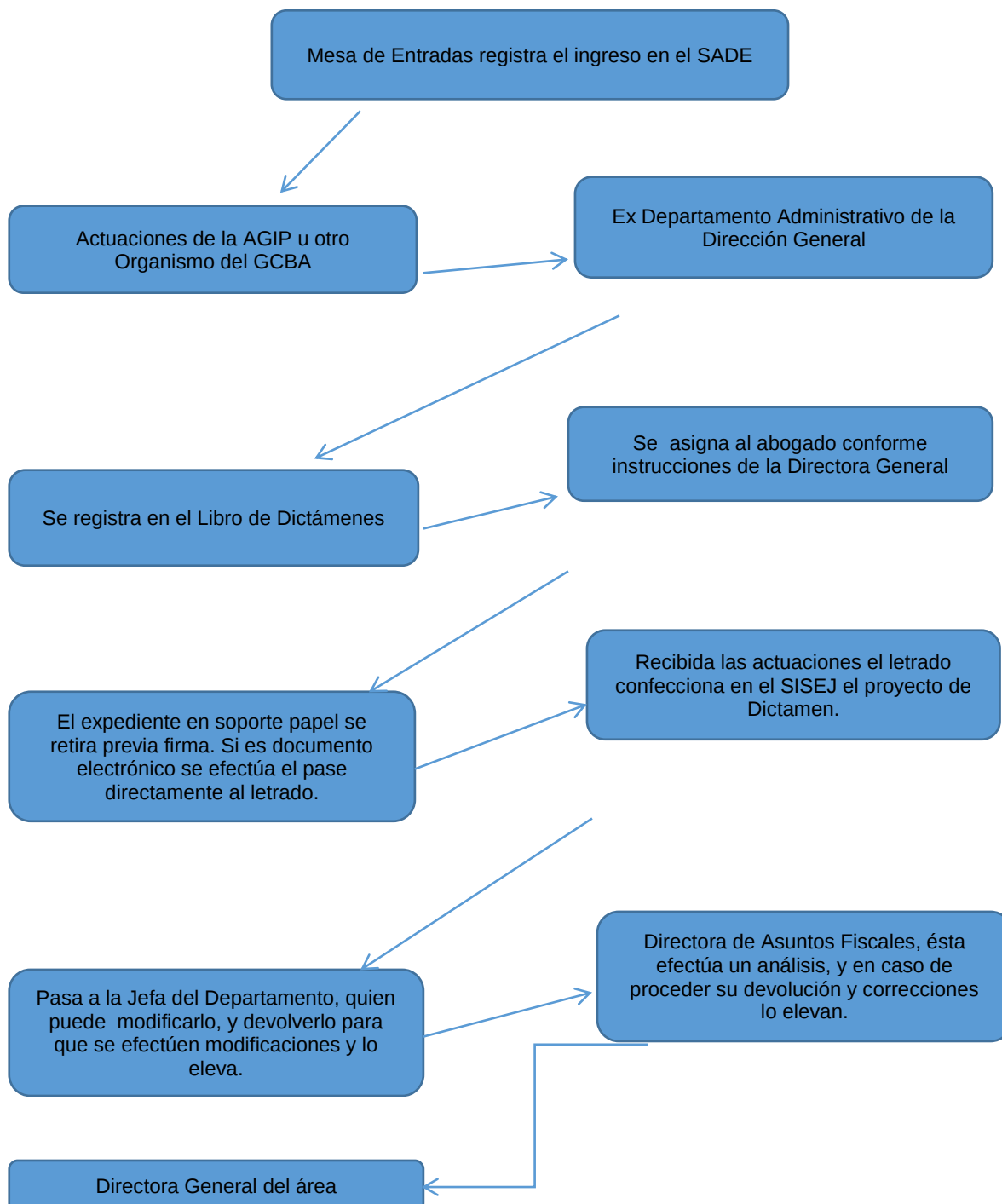
CANDIDATO: Actuaciones y Documentos de las Direcciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	2	18
8	Actividades de control	1	8
7	Ambiente de Control	1	7
6	Tamaño	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	3	12
3	Supervisión y monitoreo	2	6
2	Complejidad	3	6
1	Cambios	2	2
45 (c)	Total	20	92(d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 92/45 = 2,04 medio=alto			

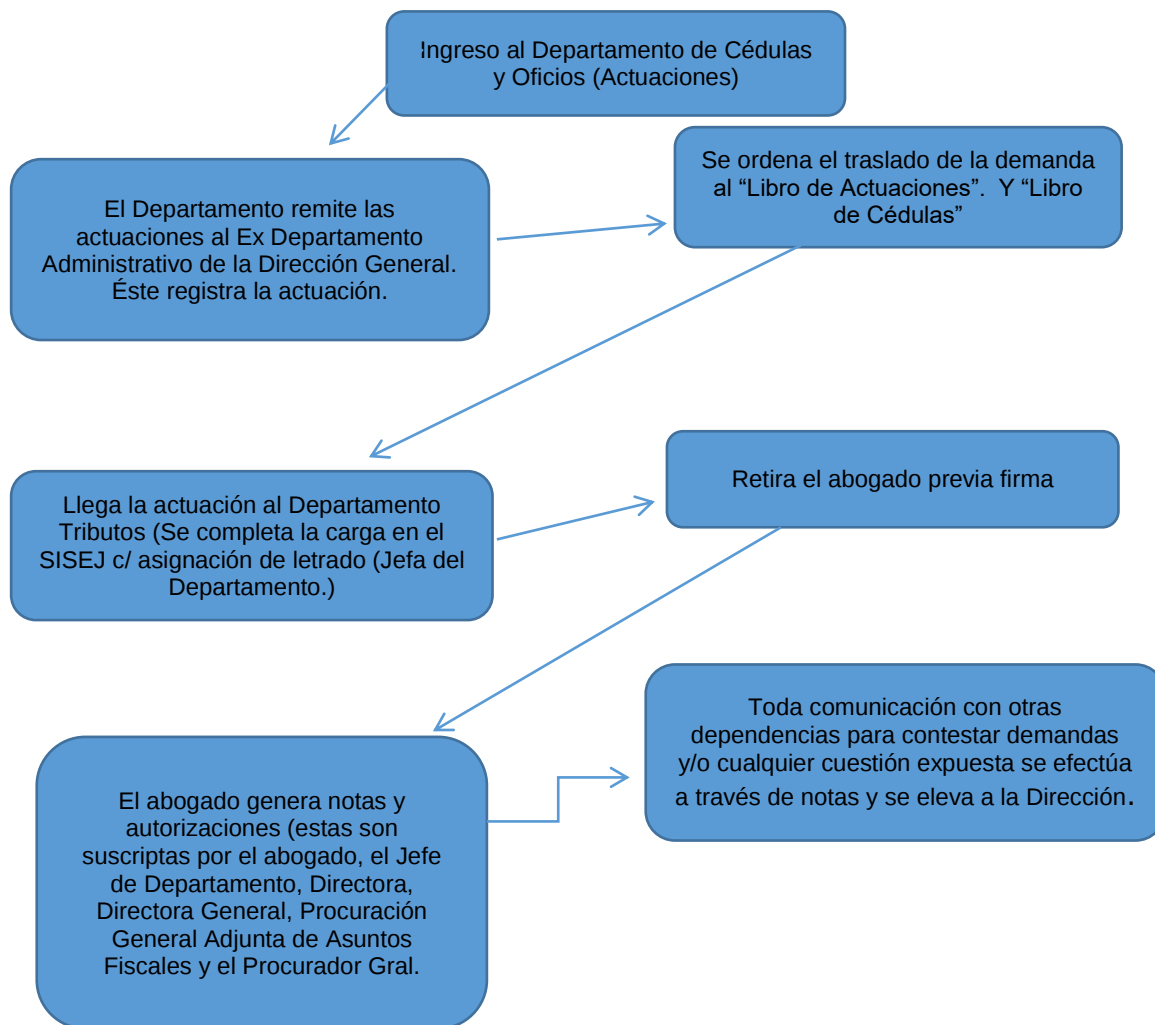
ANEXO IX FLUJOGRAMA

Circuito Interno del Departamento de Dictámenes



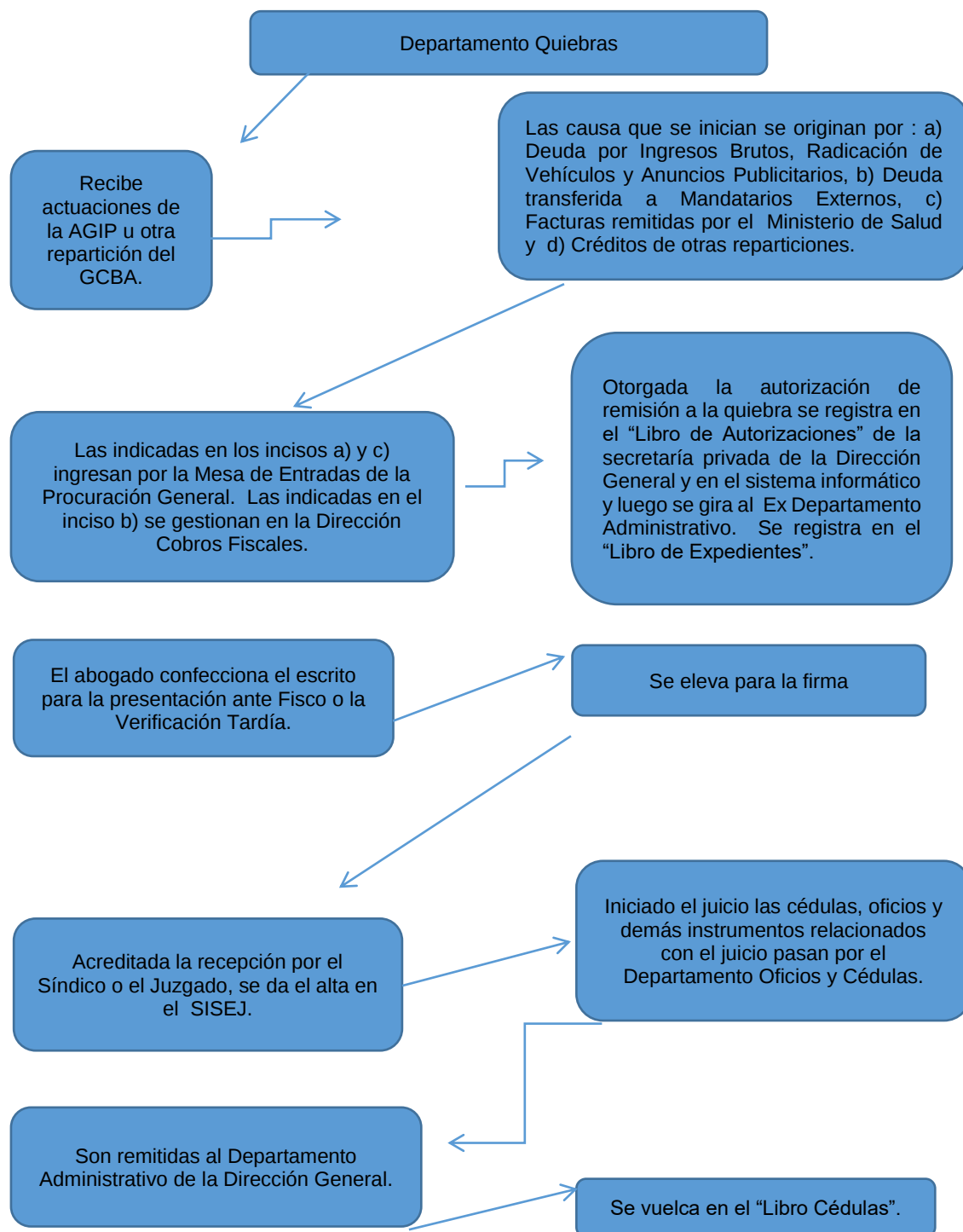
Circuito Interno del Departamento de Tributos

(El Departamento actúa como demandado salvo casos excepcionales, cuando se inicia una demanda)



Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales

Circuito Interno del Departamento de Quiebras



ANEXO X DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	N° Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob	N° MP	Tipo de Ajuste	Jur	Subj	U.E	Prog	SubP	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parcial	Subp	Importe Positivo	Importe Negativo
22-DISPOSICION	27/12/2017	148	DGTALPG	2017	8978	SEC	9	0	730	11	0	0	11	0	3	6	1	0	1960,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1066	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	1510,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1066	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	914804,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1179	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0		947317,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1179	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	447571,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1179	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	70717,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	12201	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	380000,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	12201	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	7	0	115000,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1223	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	1	1	0	3500,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1223	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	2	0		3500,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3658	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	3	3	3	0	2058,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	82798,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	1110,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	2002345,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	9	0	128829,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0		424654,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	308558,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	4	0	56817,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	59279,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6066	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	3	5	3	0	60,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6066	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	3	8	6	0	5865,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	1	1	0		1357,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	3	4	0	206,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	5	9	0	69,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	7	2	0	795,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	7	9	0	750,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	1	0	74,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	2	0		463,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	3	0		242,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	4	0	168,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0	5912350,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	6	0	72124,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	644435,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	4	0		6548,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	6	0	72760,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	1110,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	4840108,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	4	0		500000,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	1	0	372225,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	7	0	32691,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	5	1	0	312807,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	9	0	543114,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	228528,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	36136,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0	18752046,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	4	0	2540706,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	6	0	4081237,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	492669,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	1	0	1176392,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	4	0	144037,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	6	0	261926,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	7	0	93709,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	1	0	36924,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	2	0	500,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	370,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	5	1	0	433051,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	5461727,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	9	0	655604,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	264234,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	4	0	30099,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	47584,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	1	1	0		8422,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	3	4	0	185,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	5	5	0	253,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	5	9	0	360,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	7	9	0	331,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	2	0	2887,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	3	0		7556,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	4	0	920,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	6	0		7578,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	07/12/2017	723	SSGAE	2017	8187	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	3	9	5	0		85927,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE	2017	12723	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	3	3	3	0		9510,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE	2017	12723	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	3	6	1	0		3,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE																	